BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 10 de Septiembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.192

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL **serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación** (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

1297.—Buenos Aires, Intervención — Nombrando a los doctores A. F. Amoedo, E. J. Míguez y A. Medúz, Secretarios de esa Intervención.
(página 451)

1298.—Buenos Aires, Intervención — Renuncias de los Secretarios, señores C. Zavalía, E. Hueyo y E. Arana, respectivamente.
(página 451)

1299.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Prórroga de la licencia al jubilado de esa Caja, don L. T. Sertevens.
(página 451)

1300.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia a la pensionada de esa Caja, doña A. Magnou.
(página 451)

1301.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia a la pensionada de esa Caja, doña M. L. Oxaran de Manou.
(página 451)

1302.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Prórroga de la licencia al jubilado de esa Caja, don C. Dobson.
(página 451)

1303.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia al jubilado de esa Caja, don A. N. Fórnica.
(página 451)

1304.—Compañía A. de Teléfonos — Tarifas para las comunicaciones a localidades de las provincias de San Luis y Córdoba.
(página 451)

1305.—Compañía A. de Teléfonos S. A. — Nueva oficina de esa Compañía en Larroudé (La Pampa).
(página 451)

1306.—Compañía A. de Teléfonos S. A. — Se aprueban los planos y memoria de las instalaciones efectuadas en Córdoba y San Luis.
(página 451)

1307.—Compañía A. de Teléfonos — Tarifas para las comunicaciones entre S. del Estero y La Banda.
(página 452)

1308.—Compañía I. de Radio — Tarifa a las comunicaciones entre esta Capital y Estado Libre de Irlanda.
(página 452)

1309.—Compañía I. de Radio — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y localidades de S. Australia.
(página 452)

1310.—Compañía Radio Argentina — Tarifas para los despachos destinados al Paraguay (Vía Radiar).
(página 452)

1311.—Compañía I. de Radio — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y Gibraltar.
(página 452)

1312.—Compañía I. de Radio — Tarifas a las comunicaciones entre B. Aires y Austria y B. Aires y Hungría.
(página 452)

1313.—Córdoba, Intervención — Renuncia del Interventor doctor C. Ibarguren y se encarga al Secretario doctor E. Torino.
(página 453)

1314.—Corrientes, Intervención — Renuncia del Secretario doctor T. D. Casares.
(página 453)

1315.—Corrientes, Intervención — Nombrando oficial Mayor al señor A. Hudson (hijo).
(página 453)

1316.—Corrientes, Intervención — Nombrando Secretario, al doctor M. González Poccard.
(página 453)

1317.—Corrientes, Intervención — Nombrando Oficial 1.º y Auxiliar, a los señores R. Vera Ordoqui y C. A. Rodríguez Zía.
(página 453)

1318.—Correos y Telégrafos — Libre tránsito a los telegramas que se cambien los delegados del Comité Consultivo I. de Radio.
(página 453)

1319.—Correos y Telégrafos — Aceptando la donación de un terreno en Villa del Salvador (San Juan).
(página 453)

1320.—Correos y Telégrafos — Desestimando la donación del terreno hecha por la Municipalidad de Las Flores (B. Aires).
(página 453)

1321.—Correos y Telégrafos — Aprobando la licitación de contratación del Buffet y Restaurant.
(página 453)

1322.—Correos y Telégrafos — Dejando sin efecto la licitación de balanzas y bicicletas.
(página 453)

1323.—Correos y Telégrafos — Franquicias telegráficas a las comunicaciones, señor Ministro del Ecuador en ésta.
(página 453)

1324.—Chubut, Gobernación — Nombrando personal para la Policía.
(página 454)

1325.—Higiene, Departamento — Rectificando el nombramiento del Auxiliar de la D. Antipalúdica de Jujuy, señor E. Toril.
(página 454)

1326.—Higiene, Departamento — Creando en el Instituto Bacteriológico, una sección de preparación de vacuna antituberculosa y se nombra al doctor A. E. Arena.
(página 454)

1327.—Higiene, Departamento — Nombrando Encargado de la Biblioteca, a la Srta. R. D. Marán.
(página 454)

1328.—Higiene, Departamento — Nombrando Médico de Sanidad de P. de B. Blanca, al doctor J. B. Llosa.
(página 454)

1329.—Higiene, Departamento — Cesantía de tres Vacunadores y un Escribiente.
(página 454)

1330.—Higiene, Departamento — Estableciendo la antigüedad en la renuncia del Guarda S. del P. de La Plata, doctor F. Capelli y la de su reemplazante, doctor L. F. Defelice.
(página 454)

1331.—Higiene, Departamento — Cesantía del Practicante de la Profiláxis de la Lepra, señor V. Fiori.
(página 454)

1332.—Higiene, Departamento — Nombrando Médicos de zona a los doctores C. López y A. Solá.
(página 454)

1333.—Higiene, Departamento — Nombrando Médico de Sanidad del P. de San Nicolás, al doctor N. Camou.
(página 454)

1334.—Higiene, Departamento — Renuncia del Vacunador, señor C. P. Ríos Velar.
(página 454)

1335.—Higiene, Departamento — Rectificando el nombramiento de don C. Bauzá.
(página 454)

1336.—Higiene, Departamento — Licencia al escribiente don R. Bustingorry y se nombra a la señora C. C. de Guerrero.
(página 454)

1337.—Higiene, Departamento — Reconociendo los servicios prestados por el personal de ese Departamento, por Febrero, Marzo y Abril.
(página 454)

1338.—Jujuy, Intervención — Nombrando Interventor al doctor J. L. Penna.
(página 454)

1339.—Junta de Abastecimientos — Situación de los señores Bacteriólogos nombrados para esa Comisión.
(página 455)

1340.—La Rioja, Interventor — Renuncia del Auxiliar, Srta. S. Contreras y se nombra a A. Oviedo.
(página 455)

1341.—La Rioja, Intervención — Nombrando Secretario, al doctor R. M. Gigena.
(página 455)

1342.—Los Andes, Gobernación — Nombrando Encargado del R. Civil de San A. de los Cobres, a don N. Pagés.
(página 455)

1343.—Ministerio del Interior — Rectificaciones en varios nombramientos efectuados en la H. Cámara de Diputados y Senadores.
(página 455)

1344.—Ministerio del Interior — Giros de diversas sumas de dinero a las provincias de Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta y San Luis.
(página 455)

1373.—Santa Fe, Intervención — Renuncia del Oficial 1.º, señor R. García Mata.
(página 455)

1374.—Santa Fe, Intervención — Renuncia del Oficial Mayor, señor S. Novillo Corvalán y se nombra a don J. N. Origone.
(página 455)

1375.—Santa Fe, Intervención — Renuncia del Auxiliar señor S. T. Luque.
(página 455)

1376.—Santa Fe, Intervención — Renuncias de los señores C. M. Welkenvedider y F. M. Portela
(página 455)

1377.—Santa Fe, Intervención — Nombrando personal superior.
(página 455)

1378.—Santa Fe, Intervención — Renuncia del Contador J. Zaith.
(página 455)

1379.—Santa Fe, Intervención — Renuncia del Oficial Mayor, señor M. Maciel.
(página 455)

1380.—Trabajo, Departamento — Renuncia del Presidente, doctor E. F. Magione.
(página 456)

1381.—Trabajo, Departamento — Nombrando Presidente de ese Departamento, al doctor C. Güiraldes (hijo).
(página 456)

1382.—Transradio Internacional — Prorrogando el plazo para rebajar la tarifa, para los servicios radiotelefónicos entre esta Capital y Gran Bretaña.
(página 456)

1383.—Unión Telefónica — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y Estado L. de Irlanda.
(página 456)

1384.—Unión Telefónica — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y Gibraltar.
(página 456)

1385.—Unión Telefónica — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y localidades de S. Australia.
(página 456)

1386.—Unión Telefónica — Tarifas a las comunicaciones entre B. Aires y Austria y B. Aires y Hungría.
(página 456)

1387.—Aeroposta Argentina (S. A.) — Se autoriza a esa Compañía, para instalar estaciones radioeléctricas aeronáuticas en varias localidades de Buenos Aires, Posadas, Mendoza, etc.
(página 456)

1388.—All América Cables — Tarifas para los telegramas de "Prensa", destinados a Europa
(página 457)

1389.—Buenos Aires, Intervención — Nombrando Oficial Mayor, al señor G. Torres Castaño.
(página 457)

1390.—Buenos Aires, Intervención — Se autoriza a esa Intervención para la emisión de Bonos de la Caja Popular de Ahorros.
(página 457)

1391.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia al jubilado don R. M. M. Artega.
(página 457)

1392.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Prórroga de licencia al jubilado don J. Thompson.
(página 457)

1393.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia al jubilado don F. Rodríguez.
(página 457)

1394.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Prórroga de licencia al jubilado don J. de las Cuevas.
(página 457)

1395.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Prórroga a licencia del jubilado don J. Rodríguez.
(página 457)

1396.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia al jubilado de esa Caja, don H. L. Antonetti.
(página 457)

1397.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia a jubilados don S. Mandale, E. S. de Morello y A. F. de Luppi.
(página 457)

1398.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia al jubilado don F. Cruz.
(página 458)

1399.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Prórroga de la licencia al jubilado don A. Vázquez.
(página 458)

1400.—Caja Nacional, Ley 11.110 — Licencia al jubilado don J. M. Pérez.
(página 458)

1401.—Compañía I. de Radio — Tarifas para las comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y Ceuta (Marruecos Español).
(página 458)

1402.—Compañía I. de Teléfonos—Nueva oficina telefónica en Siete Arboles (Corrientes).
(página 458)

1403.—Compañía I. de Radio — Rebaja en la tarifa para las comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y Gran Bretaña.
(página 458)

1404.—Compañía C. Kreglinger y Van Peborgh Ltda. — Reconociendo el derecho al cobro de su factura por suministro de 550 kilos de betún de asfalto.
(página 458)

1405.—Compañía A. de Teléfonos — Se autoriza a esa Compañía para aplicar tarifas a las comunicaciones de la Provincia de Mendoza.
(página 458)

1406.—Compañía Radio Argentina — Tarifas para los telegramas de "Prensa", destinados a Europa.
(página 458)

1407.—Córdoba, Intervención — Nombrando Interventor al doctor E. Torino.
(página 459)

1408.—Córdoba, Intervención — Nombrando Secretarios a los doctores A. Figueroa García, A. Mignaquy y L. Quirno Costa.
(página 459)

1409.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor M. G. Bravo.
(página 459)

1410.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor L. Puértolas.
(página 459)

1411.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor A. Jardín.
(página 459)

1412.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor J. Aguirre Contte.
(página 459)

1413.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor P. Dall'Oro.
(página 459)

1414.—Higiene, Departamento — Contrato celebrado con la señora I. M. de Urquiza.
(página 459)

1415.—Correos y Telégrafos — Liquidación del reclamo formulado por la Compañía Mihanovich, exceso de cubitaje en el transporte de encomiendas postales.
(página 459)

1416.—Correos y Telégrafos — Se aprueba la resolución substituyendo el texto del Art. 4.º de la Reglamentación provisoria de "Valores al Cobro".
(página 459)

1417.—Correos y Telégrafos — Transferencia del contrato sobre transporte de correspondencia en Distrito 8.º, a favor de don I. Pérez.
(página 459)

1418.—Correos y Telégrafos — Se autoriza a esa Dirección para vender al señor H. Pérez, 426 postes de palma, existentes en el Distrito 24.
(página 460)

1419.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con los señores Diéguez Hnos.
(página 460)

1420.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con los señores F. y P. Casale.
(página 460)

1421.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor A. Magnano.
(página 460)

1422.—Correos y Telégrafos — Derogando la disposición de depositar el 2 por ciento en las autorizaciones telegráficas, telefónicas, radiotelegráficas, radiotelefónicas y radiotelotográficas.
(página 460)

1423.—Correos y Telégrafos — Se autoriza a esa Dirección para donar siete equinos y dos vehículos a la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa).
(página 460)

1424.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor H. Raffo.
(página 460)

1425.—Correos y Telégrafos — Transferencia a favor de los señores S. Chiri y M. Manavella, del contrato celebrado con C. Petri.
(página 460)

1426.—Correos y Telégrafos — Autorizando el libre tránsito de los telegramas que expidan los delegados al Comité I. de Comunicaciones Telefónicas.
(página 460)

1427.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con la Compañía Unión Telefónica local, Avda. de Mayo 761.
(página 460)

1428.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor I. Kersunsky.
(página 461)

1429.—Correos y Telégrafos (Telégrafos) —Contrato celebrado con el señor J. Britez.
(página 461)

1430.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con el señor G. Alonso.
(página 461)

1431.—Correos y Telégrafos — Contrato celebrado con los señores S. P. y A. García Etcheverry.
(página 461)

1432.—Correos y Telégrafos — Aprobando la creación de "Asociación de Previsión Social".
(página 461)

1433.—Correos y Telégrafos — Descargo de la cuenta que tiene pendiente el ex Jefe de Granaderos. (página 461)

1434.—Castagno Pedro — Se le autoriza para aplicar tarifas a las comunicaciones telefónicas en la Oficina Seeber (Córdoba). (página 461)

1435.—Casas Baratas — Licencia al Miembro de esa Comisión, doctor E. S. Paz. (página 461)

1436.—Catamarca. Intervención — Nombrando personal para esa Intervención. (página 461)

1437.—Chaco. Gobernación — Exoneración de los empleados de Policía, R. Díaz Colodrelo y L. Lerate. (página 461)

1438.—Chaco, Intervención — Nombrando Secretario y Jefe de Policía, a los señores S. Outes y V. Aignasse. (página 461)

1439.—Chaco, Gobernación — Nombrando Oficial de Policía, a don J. J. Monteguiaga. (página 461)

1440.—Chaco, Gobernación — Nombrando Gobernador al señor J. P. Mac Lean. (página 461)

1441.—Chaco, Gobernación — Renuncia del Gobernador A. Meabe. (página 461)

1442.—Chaco, Gobernación — Rectificación del nombramiento del Oficial de Policía, don A. Hirazen. (página 462)

1443.—Chubut, Gobernación — Se reconoce el derecho a percibir haberes al ex Teniente de Gendarmería, don R. Cassani. (página 462)

1444.—Chubut, Gobernación — Reconociendo a la Casa Peuser, el derecho al cobro por suministros de artículos a esa Gobernación. (página 462)

1445.—Gatti y Elverdín J. — Se autoriza a dichos señores para establecer un correo aéreo, entre esta Capital y Rosario, Santa Fe, Paraná, etc. (página 462)

1446.—Higiene, Departamento — Reconociendo los servicios prestados por el doctor J. Castillo Odena. (página 462)

1447.—Higiene, Departamento — Nombrando Auxiliar del Paludismo en Catamarca, a don J. Fernández. (página 462)

1448.—Higiene, Departamento — Nombrando Escriibente a la señora C. Campos de Guerrero. (página 462)

1449.—Higiene, Departamento — Nombramiento de médicos para la D. Antipalúdica. (página 462)

1450.—Higiene, Departamento — Renuncia del Méd. Inspector doctor J. M. Armendáriz. (página 462)

1451.—Higiene, Departamento — Nombrando Jefe del Leprosario de Posadas, al doctor J. Parola. (página 462)

1452.—Higiene, Departamento — Cesantía de los empleados E. Bacigalupo y S. Irigoyen. (página 463)

1453.—Higiene, Departamento — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don C. Palacios. (página 463)

1454.—Higiene, Departamento — Cesantía del Médico de Zona, doctor A. P. Ruchelli. (página 463)

1455.—Higiene, Departamento — Fijando la antigüedad en la designación de Secretario del Paludismo en Salta, señor G. Frías. (página 463)

1456.—Higiene, Departamento — Renuncia del doctor A. V. Pastor. (página 463)

1457.—Higiene, Departamento — Cesantía del Vacunador don A. J. Medinacelli y se nombra a don E. F. A. Aldao. (página 463)

1458.—Higiene, Departamento — Cesantía del Auxiliar del Paludismo en Catamarca, don D. López y se nombra a don A. Pandolfi. (página 463)

1459.—Higiene, Departamento — Nombrando Mecánico en Jujuy, a don R. Mamani. (página 463)

1460.—Higiene, Departamento — Contrato celebrado con la Srta. R. Antelín. (página 463)

1461.—Higiene, Departamento — Licencia al Jefe de Laboratorio del Paludismo en Corrientes, doctor J. A. Otamendi y se nombra al doctor E. E. Yanzi. (página 463)

1462.—Higiene, Departamento — Cesantía del Guarda Sanitario don J. Puente Maza. (página 463)

1463.—Higiene, Departamento — Nombrando Escribiente a don E. J. Victorica. (página 463)

Ministerio de Obras Públicas—

2360.—Autorizando a la D. G. de Contabilidad retención mensual de $ 175.— m|n. al empleado César A. Urdapilleta. (página 463)

2361.—FF. CC. del Estado. — Estación Cerro Blanco. Instalación molino a viento y tanque. Aprobando presupuesto de máxima. (página 463)

2362.—FF. CC. del Estado. — Estación Metán. F. C. C. N. Argentino. Construcción pasarela para peatones. Aprobando presupuesto de máxima. (página 463)

2363.—D. G. de Naveg. y Puertos. — Aprobando en todas sus partes el contrato celebrado entre el Director del Estudio y Obras del Riachuelo y la Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda. (página 464)

2364.—D. G. de Naveg. y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de peso 6.840,00 m|n., que ha preparado relativo a la construcción de un tinglado destinado a los trabajos de conservación de boyas luminosas. (página 464)

2365.—D. G. de Naveg. y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de peso 3.293,53 m|n. relativo a la construcción de un equipo de desinfección tipo "Carton" destinado a la higienización de embarcaciones a su servicio. (página 464)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra—

964.—Pase. (página 464)

965.—Permuta. (página 464)

966.—Autorizando a un Oficial para interrumpir los estudios del II Curso de la Escuela Superior Técnica. (página 464)

967.—Justicia Militar. (página 464)

968.—Justicia Militar. (página 464)

969.—Justicia Militar. (página 464)

970.—Justicia Militar. (página 464)

971.—Justicia Militar. (página 465)

972.—Justicia Militar. (página 465)

973.—Justicia Militar. (página 465)

974.—Justicia Militar. (página 465)

975.—Justicia Militar. (página 465)

976.—Justicia Militar. (página 465)

977.—Justicia Militar. (página 465)

978.—Justicia Militar. (página 465)

979.—Justicia Militar. (página 465)

980.—Justicia Militar. (página 465)

981.—Justicia Militar. (página 465)

982.—Justicia Militar. (página 465)

983.—Justicia Militar. (página 465)

984.—Justicia Militar. (página 466)

985.—Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca. (página 466)

986.—Dejando sin efecto la aprobación de una factura y la autorización para efectuar su abono. (página 466)

987.—Pases. (página 466)

988.—Pase. (página 466)

989.—Disponiendo se dé cumplimiento antes del día 20 del corriente, a la S. R. de fecha 11 de Julio ppdo. (página 466)

990.—Autorizando se deposite una suma por la preparación del proyecto y presupuesto para la provisión de agua potable al Cuartel del R. 5. (página 466)

991.—Pase. (página 466)

992.—Pase. (página 466)

993.—Pase. (página 466)

994.—Pase. (página 466)

995.—Pases. (página 466)

996—Justicia Militar. (página 466)

997.—Justicia Militar. (página 467)

998.—Justicia Militar. (página 467)

999.—Justicia Militar. (página 467)

1000.—Forma en que se confeccionarán los ajustes a partir del mes de Septiembre próximo. (página 467)

1001.—Secciones de Enfermeros de las Divisiones de Ejército. — Forma en que serán alojados e instrucción que recibirán a partir de la incorporación de la Clase de 1911. (página 467)

1002.—Pase. (página 467)

1003.—Pases. (página 467)

1004.—Justicia Militar. (página 467)

1005.—Justicia Militar. (página 467)

1006.—Justicia Militar. (página 467)

1007.—Justicia Militar. (página 467)

1008.—Justicia Militar. (página 467)

1009.—Automóviles con chapa Militar. — Se reglamenta su uso. (página 468)

Ministerio de Agricultura—

826.—Modificando ubicación arrendamiento tierras P. F. Grenier. — (Chubut). (página 468)

827.—Contrato arrendamiento, Cirilo, Juan Félix y P. Sbardella. — (Formosa). (página 468)

828.—Contrato arrendamiento, C. Adrogué y E. R. Bellochio. — (Río Negro). (página 468)

892.—Contrato arrendamiento a favor de Felipe Vega. — (Formosa). (página 468)

830.—Contrato arrendamiento, a favor de Camilo Barrios. — (Formosa) (página 468)

831.—Contrato arrendamiento, a favor de Julio Gómez. — (La Pampa). (página 468)

832.—Permitiendo extracción productos forestales a la Dirección de Remonta del M. Guerra. — Campo de Los Andes. — Haras Asnal. (página 469)

833.—Permitiendo explotación productor forestales a L. S. Lugo. — (Chaco). (página 469)

834.—Permitiendo extracción de productos forestales a la Jefatura de Policía de Resistencia. — (Chaco). (página 469)

835.—Autorizando a señores Enrique Bourquín y Cía., a exportar carnes bovina y ovina provenientes de animales faenados en el Matadero y Frigorífico Municipal. (página 469)

836.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Henry Edward Hazlehuerst y Oliver Margetson. (página 469)

837.—Patente de invención por quince años al señor Sócrates H. Baiesi. (página 469)

838.—Patente de invención a The Asiatic Petroleum Company Limited. (página 469)

839.—Encomendando a la División de Genética la realización de los estudios e investigaciones de ecología agrícola y de genética. (página 469)

840.—Designando al Director General de Enseñanza, don Luis M. del Carril, para la XIIa. Exposición Clásica de Aves y Conejos. (página 469)

841.—Designando al Director General de Enseñanza, don Luis M. del Carril, para integrar comisión encargada para la adquisición reproductores para los establecimientos destinados a estaciones de monta. (página 469)

842.—Designando delegados a 4a. Conferencia Económica Nacional. — Confederación Argentina del Comercio, Industria y Producción. (página 469)

843.—Retirando inspección sanitaria a señor Félix Victorio Viera. (página 469)

844.—No haciendo lugar apelación señor Tomás Gregorio Godoy, de una Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas. (página 469)

845.—Prorrogando franquicias acceso ganado— Resolución 25 Febrero ppdo. (página 469)

846.—Acordando un premio al Club Atlético Pacífico de Bahía Blanca. (página 470)

847.—Acordando inscripciones en el Registro de Cont. del Comercio de Carne. (página 470)

848.—Patente de invención al señor Víctor Janisch. (página 470)

849.—Patente de invención a la firma The Prosperity Company Inc. (página 470)

850.—Patente de Invención a la firma N. V. Philips' Gloilampenfabrieken. (página 470)

851.—Patente de invención a la firma Hartford Empire Company. (página 470)

852.—Patente de invención a los señores Cariglino Hnos. y Adoue. (página 470)

853.—Patente de invención a la firma International Harvester Company. (página 470)

844.—Patente de invención a la firma International Harvester Company. (página 470)

855.—Patente de invención a la firma International Harvester Company. (página 470)

856.—Acordando una medalla y diploma para ser adjudicado como premio de este Ministerio, en la Exposición que la Asociación Argentina Criadores de Shortorn realizará en Liniers, el próximo mes de Noviembre. (página 470)

857.—Acordando un premio al Tiro Federal Argentino de Dolores. — (Buenos Aires). (página 470)

857.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Aicardo Urbe. (página 470)

859.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Georges Francis Gloster. (página 471)

860.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Associated Telephone y Telegraph Company. (página 471)

861.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Ricardo H. With. (página 471)

862.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Georges Jean Marie Darrieus. (página 471)

863.—Patente de invención al señor Arón Grasnoselsky. (página 471)

864.—Patente de invención a la firma Svenska Aktiebolaget Bromsregulator. (página 471)

865.—Patente de invención a la firma Corning Glass Company. (página 471)

866.—Patente de invención a la firma Americán Tubular Elevator Company. (página 471)

867.—Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de Enrique Alfredo Berlingeri, por tierra fiscal. — (Neuquén). (página 471)

868.—Prorrogando autorización acordada a la Asociación Patriótica Española.

869.—Confirmando resolución de la D. G. de (página 471) Tierras, con respecto a denuncias formuladas contra un empleado de la misma. — (Domingo Mendoza). (página 471)

870.—Permitiendo extracción de productos forestales. — (Misiones). (página 471)

871.—Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de José María Uribe. — (Formosa). (página 471)

872.—Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de José Cecotto. — (Formosa). (página 472)

873.—Mandando formular contrato de arrendamiento con los señores Eugenio González y Pedro Aguerre. — (La Pampa). (página 472)

874.—Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de Damiel Paverini. — (Chaco). (página 472)

875.—Ampliando arrendamiento acordado a M. Zúñiga. — (La Pampa). (página 472)

876.—Dejando sin efecto autorización para formular contrato de arrendamiento con el señor Manuel Castro. — (Lago Nahuel Huapí). (página 472)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones. (página 472)

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones. (página 472)

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones. (página 472)

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones. (página 472)

Aduana de la Capital — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones. (página 473)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

Apruébase las reformas sancionadas al Reglamento de Ayuda Mutua de la "Mutualidad Antituberculosa del Magisterio". (página 473)

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. (página 473)

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. (página 473)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro. (página 475)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior. (página 475)

Avisos

Tarifa— (página 475)

Avisos diversos— (página 475)

Sociedades Anónimas—

Balances— (página 475)

Nuevas convocatorias— (página 482)

Convocatorias anteriores— (página 483)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 491)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 491)

Ministerio de Hacienda— (página 491)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 492)

Ministerio de Guerra— (página 492)

Ministerio de Agricultura— (página 492)

Ministerio de Obras Públicas— (página 492)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (pgina 493)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 498)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 501)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Intervención. — Nombrando a los doctores A. F. Amoedo, E. J. Míguez y A. Medús, Secretarios de esa Intervención.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1297. — Vistas la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase a los doctores Aurelio F. Amoedo, Edgardo J. Míguez y Alberto Medús, Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Buenos Aires, Intervención. — Renuncias de los Secretarios, señores C. Zavalía, E. Hueyo y E. Arana, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1298. — Vista la precedente comunicación de la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias interpuestas por los doctores Clodomiro Zavalía y Ernesto Hueyo y señor Eduardo Arana, de los cargos de Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires; y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Prórroga de la licencia al jubilado de esa Caja, don L. T'Sertevens.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1299. — Expediente 9315-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don León T'Sertevens, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de un año, la licencia acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, señor León T'Sertevens.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Institución, para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia a la pensionada de esa Caja, doña A. Magnou.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1300. — Expediente 9313-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Ana Magnou, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase seis (6) meses de licencia para residir en el extranjero, a la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña Ana Magnou.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Institución, para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia a la pensionada de esa Caja, doña M. L. Oxaran de Magnou.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1301. — Expediente 9314-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña María Luisa Oxaran de Magnou, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase seis (6) meses de licencia para residir en el extranjero, a la pensionada de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, doña María Luisa Oxaran de Magnou.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Prórroga de la licencia al jubilado de esa Caja, don C. Dobson.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1302. — Expediente 8821-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obras de Empresas Particulares, don Horace Dobson, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de seis (6) meses, la licencia acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Horace Dobson.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Institución, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja, don A. N. Fórnica.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1303. — Expediente 8820-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Antonio Natalio Fórnica, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Antonio Natalio Fórnica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Institución, para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía A. de Teléfonos S. A. — Tarifas para las comunicaciones a localidades de las Provincias de San Luis y Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1304. — Expediente 8290-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para aplicar las tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio que a continuación se detallan, en sus oficinas telefónicas de Mercedes, San Luis, Campamento, Lavaisse, El Durazno, Soven, La Portada, Las Isletas, Buena Esperanza, El Patria (Dixonville), La Legua, La Penca y Jorba, Provincia de San Luis y Villa Valeria, Provincia de Córdoba, cuya explotación le fué autorizada por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 14):

Tarifas de abono a regir dentro del radio de 1.200 metros de la Oficina Telefónica—

	Por mes $ m|n.
Casas de familia	10.50
Profesiones liberales	12.75
Negocios en general, de 2.ª categoría	15.—
Negocios en general, de 1.ª categoría	19.50
Cafés, restaurants, confiterías, casas de bebidas y mercados de 2.ª categoría	19.50
Cafés, restaurants, confiterías, casas de bebidas y mercados de 1.ª categoría	24.—
Fuera del radio de 1.200 metros: Convencional.	
Los no abonados pagarán por cada comunicación local de tres minutos de duración o fracción	0.20

Cambio de sitio del aparato

Por traslación del aparato de un sitio a otro de la misma casa, el abonado tendrá que p... ar el costo efectivo del material y mano de obra.

Cambios de domicilio

Por gastos de traslación dentro de los 1.200 metros de la Central, el abonado que cambie de domicilio dentro de los seis meses de instalado en el anterior, deberá pagar pesos 10 moneda nacional, y pasando dicho tiempo, pesos 5, de igual moneda.

Construcción de líneas

Dentro de los 1.200 metros de distancia de la oficina, la instalación y conservación de líneas será por cuenta de la Compañía. Por distancias mayores de 1.200 metros de la oficina y cuando no exista red establecida, se cobrará en proporción de la distancia.

Derecho de conexión

Cuando la Compañía perciba de sus abonados al iniciarse el servicio, el importe correspondiente a un trimestre de abono, en lugar de un semestre, queda facultada para cobrar pesos 15 moneda nacional, por una sola vez, en concepto de "derecho de conexión".

Duración de los abonos

Tiempo mínimo para los abonos: Seis meses.

Forma de pago

Los abonos se pagarán por semestre o trimestre anticipado y no se hará devolución de suma alguna en el caso de pedir el abonado el retiro del aparato telefónico antes de la expiración de los referidos términos.

Art. 2.° — Las tarifas y condiciones de prestación del servicio aprobadas por el artículo anterior, son con carácter provisional y sujetas a su revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo, debiendo ser publicadas en la Guía de Abonados de la Compañía.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía A. de Teléfonos S. A. — Nueva oficina de esa Compañía en Larroudé (Pampa).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1305. — Expediente 8160-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para abrir una nueva oficina telefónica de servicio urbano e interurbano en la localidad de Larroudé (Pampa), y ligarla a su red general mediante la construcción de un circuito de hierro entre dicho punto e Intendente Alvear;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para abrir una nueva oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano, en Larroudé, Territorio Nacional de la Pampa, la que será ligada a su red general mediante el tendido de un circuito de hierro entre Larroudé e Intendente Alvear, en la forma que lo demuestra el plano corriente a fojas 2 del presente expediente.

Art. 2.° — A los efectos de la prestación del servicio y aplicación de tarifas urbanas, interurbanas y de información, queda autorizada la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para incluir en el distrito telefónico de Ojeda, a la nueva oficina de Larroudé.

Art. 3.° — El funcionamiento de esta nueva oficina quedará sujeto a las bases establecidas en el decreto de fecha 11 de Marzo de 1931.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía A. de Teléfonos S. A. — Se aprueban los planos y memoria de las instalaciones efectuadas en Córdoba y San Luis.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1306. — Expediente 8288-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Argentina de Teléfonos, Sociedad Anónima, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos y memoria descriptiva corriente a fojas 2|7 del presente expediente, de las instalaciones telefónicas, llevadas a cabo por la Compañía Argentina de Teléfonos, Sociedad Anónima, en las localidades de General Levalle y Mackenna (Córdoba), y Justo Daract (San Luis), cuya construcción le fué autorizada por decreto de fecha 27 de Octubre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía A. de Teléfonos. — Tarifas para las comunicaciones entre S. del Estero y La Banda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1307. — Expediente 8285-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., solicita autorización para poner en vigor, con carácter provisional, las tarifas distrituales de abono, interurbanas y de información, y condiciones de prestación del servicio, para sus oficinas telefónicas de Santiago del Estero y La Banda, que forman un distrito telefónico, cuya construcción le fué autorizada por decreto de fecha 23 de Octubre próximo pasado, y

Considerando:

Que el sistema de referencia consiste en la división de la región servida por la red de la Compañía en distritos telefónicos, abarcando cada uno de ellos una zona de influencia y de interés local alrededor de un centro de mayor importancia económica y social, lo que significa una mayor extensión de los servicios telefónicos locales, toda vez que cada distrito constituye una sola unidad urbana;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para aplicar las tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio desde el distrito telefónico de Santiago del Estero, que comprende las oficinas de Santiago del Estero y La Banda, que a continuación se detallan:

Tarifas de abono a regir dentro del radio de 1.200 metros de la Oficina Telefónica—

	$ m|n. Por mes
Casas de familia, escuelas, conventos, iglesias, instituciones culturales y de beneficencia.	10.—
Profesiones liberales, pequeños negocios y hospitales	12.—
Negocios en general, de 2.ª categoría y oficinas públicas. .	13.—
Negocios en general, de 1.ª categoría	15.—
Fuera del radio de 1.200 metros: Convencional.	

Cambio de sitio del aparato

Por traslado del aparato de un sitio a otro de la misma casa, el abonado tendrá que pagar el costo efectivo del material y mano de obra.

Cambios de domicilio

Por gastos de traslado dentro de los 1.200 metros de la Central, el abonado que cambie de domicilio, deberá pagar pesos 10 moneda nacional, cuando dicho traslado se efectúe con anterioridad al plazo de seis meses de instalado en el anterior; y pesos 5 de igual moneda, cuando haya pasado este plazo.

Construcción de líneas

Dentro de los 1.200 metros de distancia de la oficina, la instalación y conservación de líneas será por cuenta de la Compañía. Por distancias mayores de 1.200 metros de la Oficina y cuando no exista red establecida, se cobrará en proporción de la distancia.

Derecho de conexión

Cuando la Compañía perciba de sus abonados al iniciarse el servicio, el importe correspondiente a un trimestre de abono, en lugar de un semestre, queda facultada para cobrar pesos 15 moneda nacional, por una sola vez, en concepto de "derecho de conexión".

Duración de los abonos

Tiempo mínimo para los abonos: Seis meses.

Forma de pago

Los abonos se pagarán por semestre o trimestre anticipado y no se hará devolución alguna en el caso de pedir el abonado el retiro del aparato telefónico antes de la expiración de los referidos términos.

Art. 2.° — Autorízase igualmente a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para aplicar las tarifas de comunicaciones interurbanas y de información desde el distrito telefónico de Santiago del Estero, con los siguientes distritos telefónicos de la red de Tucumán: Río Hondo (oficina Río Hondo); Concepción (oficinas Concepción, Famaillá, Monteros, Aguilares y Villa Alberdi); y Tucumán (oficinas Tucumán, Tafí Viejo, Yerba Buena, San Pablo, Lules y Bella Vista), corrientes a fojas 3, del presente expediente, y las que a continuación se detallan:

Comunicaciones locales para no abonados

Por cada comunicación de tres minutos o fracción, pesos 0.20 moneda nacional.

Conferencias urgentes

Para estas comunicaciones de preferencia, regirá una tarifa doble de la ordinaria.

Tarifas tasadas, interurbanas, para no abonados

Los no abonados pagarán un suplemento de pesos 0.20 moneda nacional, sobre la tarifa para abonados.

Tarifas de prensa

Las tarifas interurbanas para comunicaciones periodísticas de interés general, gozarán de un descuento del cincuenta (50 o|o) por ciento.

Conferencias personales

Podrán establecerse conferencias personales, esto es, conferencias que se destinan a cierta y determinada persona en el aparato destinatario. En aquellos casos en que no se encuentre a esta persona, el abonado que llama no tiene que pagar la tarifa ordinaria, sino solamente una cuota por información. Si en cambio se halla a la persona buscada, se cuenta la duración de la conferencia desde el momento en que ésta responde en su teléfono y el abonado que llama debe pagar por esta comunicación la tarifa tasada ordinaria más la cuota establecida por "información".

Art. 3.° — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime pertinente el Poder Ejecutivo, las que deberán ser publicadas en la Guía de Abonados de la Compañía.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía I. de Radio. — Tarifa a las comunicaciones entre esta Capital y Estado Libre de Irlanda.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1308. — Expediente 9387-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires y el Estado Libre de Irlanda, el Norte de Irlanda y la Isla de Man, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto de fecha 20 de Septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y el Estado Libre de Irlanda, el Norte de Irlanda y la Isla de Man:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	71.60
Por cada minuto adicional o fracción	23.85
Por "cargo de informe" . . .	7.95

Art. 2.° — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía I. de Radio. — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y localidades de S. Australia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1309. — Expediente 9433-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires y todas las localidades de las provincias de South Australia, comprendida en la zona 1.ª del continente de Australia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto de fecha 20 de Septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y todas las localidades de las provincias de South Australia, comprendidas en la zona 1.ª del continente de Australia:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	102.25
Por cada minuto adicional o fracción	34.05
Por "cargo de informe" . . .	11.35

Art. 2.° — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía Radio Argentina. — Tarifas para los despachos destinados al Paraguay (Vía Radiar).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1310. — Expediente 7552-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que la Compañía "Radio Argentina", en uso de la autorización que le acuerda el decreto de 17 de Septiembre de 1926, (artículo 1.°), para establecer comunicaciones radioeléctricas con todos los países del mundo que se encuentren a mayor distancia de mil kilómetros de la Capital Federal, solicita autorización para poner en vigor la tarifa correspondiente a los despachos destinados a la República del Paraguay;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiéndose acordado igual autorización a la Compañía "Tranradio Internacional" por decretos de fechas Noviembre 20 de 1930 y 17 de Marzo de 1931, que efectúan igual servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Radio Argentina, S. A.", para poner en vigor la siguiente tarifa para los despachos destinados a la República del Paraguay, con la indicación de "Vía Radiar":

Pesos 0.08 oro sellado por palabra, cuando los mismos son impuestos en sus oficinas.

Pesos 0.16 oro sellado por palabra, cuando son impuestos en la oficina del Telégrafo de la Nación, o en las de los telégrafos declarados nacionales por la Ley número 750 1|2.

Art. 2.° — La Compañía "Radio Argentina, S. A.", deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días, de su notificación, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el convenio de tráfico que haya celebrado con la Compañía que le servirá de corresponsal en el Paraguay para la ejecución de este servicio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía I. de Radio. — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y Gibraltar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1311. — Expediente 9138-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas a aplicarse para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires y Gibraltar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto de fecha 20 de Septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Gibraltar:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	68.15
Por cada minuto adicional o fracción	22.70
Por "cargo de informe" . . .	6.80

Art. 2.° — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía I. de Radio. — Tarifas a las comunicaciones entre Buenos Aires y Austria y Buenos Aires y Hungría.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1312. — Expediente 9152-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas que aplicará para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires y Austria y Hungría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto de 20 de Septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para apli-

car las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y los países de Austria y Hungría:

Buenos Aires — Austria

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	71.35
Por cada minuto adicional o fracción	23.75
Por "cargo de informe"	7.95

Buenos Aires — Hungría

Por los primeros 3 minutos o fracción	71.60
Por cada minuto adicional o fracción	24.85
Por "cargo de informe"	8.95

Art. 2.° — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Córdoba, Intervención. — Renuncia del Interventor doctor C. Ibarguren y se encarga al Secretario, doctor E. Torino.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1313. — Vista la renuncia presentada por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, doctor Carlos Ibarguren, y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Ibarguren, del cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, y dénsele las gracias por la eficaz e importante colaboración prestada al Gobierno Provisional en el desempeño de su cargo.

Art. 2.° — Continuará a cargo interinamente de la Intervención Nacional en la Provincia de órdoba, el Secretario de la misma, doctor Enrique Torino.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Corrientes, Intervención. — Renuncia del Secretario, doctor T. D. Casares

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1314. — Expediente C-09551. — Vista la comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por el doctor Tomás D. Casares, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor D. Tomás D. Casares, del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Corriente; y désele las gracias por la eficaz e importante colaboración prestada al Gobierno Provisional en el desempeño de ese cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Corrientes, Intervención. — Nombrando Oficial Mayor al señor A. Hudson (hijo).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1315. — Expediente C-05588. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Alfredo Hudson (hijo), Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, con anterioridad al día 12 de Abril próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Corrientes, Intervención. — Nombrando Secretario, al doctor M. González Poccard.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1316. — Vista la propuesta que formula el señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Manuel González Poccard, Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Corrientes, Intervención. — Nombrando Oficial 1.° y Auxiliar, a los señores R. Vera Ordoqui y C. A. Rodríguez Zía.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

1317. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase a los señores Raúl Vera Ordoqui y César A. Rodríguez Zía, Oficial Primero y Auxiliar, respectivamente, de la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes, con anterioridad al día 12 de Abril próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Libre tránsito delegados del Comité Consultivo I. de Radio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1318. — Expediente 7546-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que la Oficina de la Unión Telegráfica de Berna, hace saber que con motivo de la segunda reunión del "Comité Consultivo Internacional de Radioelectricidad", que se realizará en Copenhague, entre el 27 de Mayo y el 8 de Junio próximo, la Administración Danesa propone que los telegramas que se intercambien entre los delegados que concurran al mismo y sus respectivos países, cursen sin cargo alguno;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y habiendo dado su conformidad las empresas telegráficas y radiotelegráficas establecidas en el país a excepción de las radioeléctricas "Transradio Internacional" e "Internacional de Radio", por no otorgar esa franquicia en las conversaciones radiotelefónicas, y teniendo en cuenta por otra parte que las administraciones pertenecientes a la Convención Telegráfica Internacional, exime de la tasa a los despacho en causa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para dar libre tránsito por las líneas del Telégrafo de la Nación, de todo el tráfico que curse, por las mismas, de los telegramas que expidan los delegados concurrentes a dicha reunión, y sus respectivos países, los que se considerarán, a los efectos del arreglo de cuentas, como de "servicio" siempre que lleven en el preámbulo la indicación "Conferencia".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Aceptando la donación de un terreno en "Villa del Salvador" (San Juan).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1319. — Expediente 9388-C-1931. — Visto el ofrecimiento de donación de un lote de terreno formulado por la Sociedad Anónima Industrial y Comercial José Paviolo Ltda., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno Nacional, la Sociedad Anónima Industrial y Comercial José Paviola Ltda., de un lote de terreno de 30 metros de frente por 40 de fondo (lote esquina número 5), sito en "Villa del Salvador" (Provincia de San Juan), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina de Correos y Telégrafos de la localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 9.° distrito postal y telegráfico, con asiento en la Ciudad de San Juan, para que en representación del Gobierno de la Nación, firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Desestimando la donación del terreno hecha por la Municipalidad de Las Flores (Buenos Aires).

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1320. — Expediente 22628-C-1930. — Vistas las precedentes actuaciones y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desestímase el ofrecimiento de donación de un terreno formulado por la Municipalidad de "Las Flores" (Provincia de Buenos Aires), con destino a la oficina de Correos y Telégrafos de la localidad, en razón de su inconveniente ubicación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación de contratación del Buffet y Restaurant.

Acuerdo de Ministros N.° 30

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931.

1321. — Expediente 32.714-C-1930. — Visto este expediente, relativo a la 2.ª licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 16 de Marzo de 1931, para la contratación del servicio de "Buffet y Restaurant", en el local destinado a ese efecto, y

Considerando:

Que dicho acto se realizó en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año y de conformidad al pliego de condiciones aprobado por la misma;

Que el llamado por diez días se justifica, en razón de la urgencia que mediaba para habilitar dicho servicio (fojas 99), agravada por el tiempo que se había perdido por el resultado poco favorable del primer remate, que lo fué, por el término legal que exige el artículo 36 de la Ley de Contabilidad;

Que, no obstante haberse dado menos publicidad al acto, la finalidad del referido artículo se ha cumplido, si se tiene en cuenta, que para el primer caso, concurrieron treinta y tres firmas del ramo a retirar pliegos (fojas 14 a 15), y para el último, se remitieron a ochenta y cinco de ellas (fojas 115 a 116);

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la segunda (2.ª) licitación pública que se realizó en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 16 de Marzo de 1931, para contratar el servicio de "Buffet y Restaurant", para uso exclusivo del personal de la misma a instalarse en el local destinado a ese efecto en el 6.° piso del palacio que ocupa, y adjudícase su atención a la firma Patrone y Novaro, de esta Capital, la que se compromete a efectuarlo por el término de tres (3) años, con opción a dos (2) más para la Repartición, abonando el alquiler mensual de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600 m|n.), en un todo de acuerdo a su propuesta, que se acepta, corre de fojas 120 a 126, inclusive, de este expediente.

Art. 2.° — Conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto número 11.577, puesta en vigencia por Acuerdo de Ministros de fecha Abril 30 de 1931, el producido de este servicio se ingresará mensualmente a Tesorería General de la Nación con destino a Rentas Generales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la escrituración prescripta por el artículo 50 de la citada Ley de Presupuesto y demás efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Guillermo G. Rothe. — David M. Arias. — Pablo Calatayud. — Carlos Daireaux.

Correos y Telégrafos. — Dejando sin efecto la licitación de balanzas y bicicletas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931.

1322. — Expediente 31.631-C-1929. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se deje sin efecto la licitación pública que tuvo lugar en la misma el día 8 de Mayo de 1930, para la provisión de balanzas y bicicletas, a que fué autorizada por resolución de fecha 15 de Marzo del mismo año, por no contarse con los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande:

Atento lo dispuesto por el artículo 13 del pliego de condiciones y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 8 de Mayo de 1930, para la adquisición de balanzas y bicicletas destinadas a los servicios de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Franquicias telegráficas a las comunicaciones del señor Ministro del Ecuador en ésta.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1323. — Expediente 25087-R-1928. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo establecido por el artículo 2.° del decreto de fecha 23 de Febrero de 1918,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese franquicia telegráfica en el servicio interno de las líneas del Estado, a los telegramas que expida el señor Ministro de la República del Ecuador en Buenos Aires.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Nombrando personal para la Policía

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1324. — Vista la renuncia que antecede, y atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal de policía para la Gobernación del Chubut: Subcomisario, en reemplazo de D. Juan Carlos Rivarossa, cuya renuncia se acepta, al Oficial de la Gobernación D. Arturo C. Sierra, en su lugar al Escribiente D. Duilio Colángelo, y en sustitución de éste, al agente D. Plácido Biaggio; Oficial, en la vacante dejada por renuncia de D. Arquímedes Ponce de León, al sargento D. Héctor Benavente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento del Auxiliar de la D. Antipalúdica de Jujuy, señor E. Toril.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1325. — Expediente 8751-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento del Auxiliar Sanitario de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Jujuy, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, efectuado por decreto de fecha 27 de Febrero próximo pasado, a favor del señor Enrique Toril, el que deberá considerarse extendido a nombre de Emilio Toril.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Creando en el Instituto Bacteriológico, una sección de preparación de vacuna antituberculosa y se nombra al doctor A. R. Arena.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1326. — Expediente 1066-H-1931. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita la creación de una sección que tenga a su cargo la preparación de la vacuna Calmette de prevención tuberculosa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase en el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, una sección que tendrá a su cargo la preparación de la vacuna de prevención tuberculosa conocida con el nombre B. C. G. (bacilo Calmette-Guerín.

Art. 2.° — Nómbrase a contar del 1.° de Enero próximo pasado, Jefe de dicha sección, al doctor Andrés R. Arena, con la asignación mensual de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional, y con imputación al anexo B, inciso 5, ítem 22, partida 1 del Presupuesto vigente.

El personal auxiliar será tomado del ya existente en el Instituto Bacteriológico.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Encargado de la Biblioteca, a la señorita R. D. Marán.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1327. — Expediente 9223-H-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Encargado de la Biblioteca del Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene (9-55), a la señorita Ramona D. Marán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Médico de Sanidad del P. de B. Blanca, al doctor J. B. Llosa.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1328. — Expediente 9224-H-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médico de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca (5-12), al doctor Juan Bautista Llosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Cesantía de tres Vacunadores y un escribiente

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1329. — Expediente 9051-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesantes, por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados del Departamento Nacional de Higiene:

Vacunadores (6-9), señores Luis María Roigt, Osvaldo Braga y Santos Oddone.

Escribiente (S-14), señora Ercilia Ríos Mansilla de Aliaga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Estableciendo la antigüedad en la renuncia del Guarda S. del P. de La Plata, doctor F. Capelli y la de su reemplazante, L. F. Defelice.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1330. — Expediente 8868-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que la antigüedad del 1.° de Octubre de 1930, dada por decreto de 10 de Febrero último, a la renuncia presentada por el Guarda Sanitario del Puerto de La Plata (5-11), del Departamento Nacional de Higiene, doctor Francisco Capelli, como así también la de su reemplazante, señor Lucas F. Defelice, corresponde ser acordada con fecha 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre de 1930, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Cesantía del Practicante de la Profilaxis de la Lepra, señor V. Fiori.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1331. — Expediente 9052-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Practicante de la Sección Profilaxis de la Lepra del Departamento Nacional de Higiene, señor Vicente Fiori.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Médicos de zona a los doctores C. López y A. Solá.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1332. — Expediente 9025-H-1931. — Vistas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médicos de zona de la Defensa Antipalúdica en la Provincia de Salta, a los doctores Carlos López y Antonio Solá, con asiento en Orán y Rosario de Lerma, respectivamente, con la asignación mensual de pesos 350 y un viático de pesos 100 moneda nacional, cada uno.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al anexo B, inciso 5.°, ítem 25, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Médico de Sanidad del P. de San Nicolás, al doctor N. Camou.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1333. — Expediente 8989-H-1931. — Habiéndose acogido a los beneficios de la Ley de Jubilaciones, el Médico de Sanidad del Puerto de San Nicolás, doctor Francisco Robles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médico de Sanidad del Puerto de San Nicolás (5-14), al doctor Néstor Camou.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Renuncia del Vacunador, señor C. P. Ríos Velar

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

1334. — Expediente 8750-H-1931. — Vista la precedente renuncia y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Vacunador (14-9), del Departamento Nacional de Higiene, señor César P. Ríos Velar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento de don C. Bauzá

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1335. — Expediente 9078-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento del Vacunador (14-9), del Departamento Nacional de Higiene, efectuado por decreto de fecha 13 de Febrero próximo pasado, a favor de Carlos Bauzá, el que deberá considerarse extendido a nombre de Pablo Bauzá.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Licencia al escribiente, don R. Bustingorry y se nombra a la señora C. C. de Guerrero.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1336. — Expediente 9260-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente (12-5) del Departamento Nacional de Higiene, señor Ramón Bustingorry, y nómbrase interinamente en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, a la señora Carmen C. de Guerrero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por el personal de ese Departamento, por Febrero, Marzo y Abril.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.

1337. — Expediente 9.253-H-1931. — Visto este expediente formado con la planilla de sueldos del personal del Departamento Nacional de Higiene, que revista en partidas globales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el personal del Departamento Nacional de Higiene, que se detalla en la adjunta planilla número 18, por los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año, imputándose de acuerdo con el siguiente

Detalle:

	$ m|n.
Acuerdo de Ministros del 25 de Febrero de 1931	
Anexo B, inciso 5, ítem 19, P. 2	267.99
Acuerdo de Ministros del 31 de Marzo de 1931	
Anexo B, inciso 5, ítem 19, P. 1	21.33
Anexo B, inciso 5, ítem 19, P. 2	460.—
Anexo B, inciso 5, ítem 25, P. 1	68.66
Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Abril de 1931	
Anexo B, inciso 5, ítem 19, P. 1	8.049.99
Anexo B, inciso 5, ítem 19, P. 2	7.070.66
Anexo B, inciso 5, ítem 20.	300.—
Anexo B, inciso 5, ítem 22, P. 1	4.976.—
Anexo B, inciso 5, ítem 25, P. 1	13.658.65
Anexo B, inciso 5, ítem 25, P. 2	21.478.66
Anexo B, inciso 5, ítem 28.	6.470.—
	62.821.94

Son: sesenta y dos mil ochocientos veintiún pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 62.821.94 m|nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Jujuy, Intervención. — Nombrando interventor, al doctor J. L. Penna

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

— 1338 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor Nacional en la Provincia de Jujuy, al doctor José Lucas Penna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Junta de Abastecimientos. — Situación de los dos Bacteriólogos nombrados para esa Comisión.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931.

1339. — Vista la nota de la Junta de Abastecimientos en la que manifiesta la conveniencia de dar representación al Departamento Nacional de Higiene, en la Comisión Especial que debe estudiar el problema de la leche,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que de los dos bacteriólogos que deben integrar la Comisión para el estudio del problema de la leche, de conformidad al decreto de 12 del corriente, uno de ellos será el Director del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

La Rioja, Intervención. — Renuncia del Auxiliar, señorita S. Contreras y se nombra a A. Oviedo.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1340. — Expediente 8679-L. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por la señorita Simona Contreras, del cargo de Auxiliar de Tercera Categoría, de esa Intervención, proponiendo en su reemplazo a la señorita Auristela Oviedo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Simona Contreras, del cargo de Auxiliar de Tercera Categoría, de la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja; y nómbrase en su reemplazo a la señorita Auristela Oviedo, con anterioridad al día 2 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

La Rioja, Intervención. — Nombrando Secretario, al doctor R. M. Gigena

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931.

1341. — Expediente 9023-L. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja, en la que propone el nombramiento del doctor Rafael M. Gigena, para desempeñar el cargo de Secretario de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Rafael M. Gigena, Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, con anterioridad al día 6 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Los Andes, Gobernación. — Nombrando Encargado del R. Civil de San A. de los Cobres, a don N. Pages.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1342. — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de San Antonio de los Cobres (Los Andes), en la vacante dejada por renuncia de D. Tiburcio Llampa, al señor Natal Pages.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Rectificaciones en varios nombramientos efectuados en la H. Cámara de Diputados y Senadores.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

— 1343 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos efectuados por decreto de 7 del actual, en la H. Cámara de Diputados de la Nación, en la forma siguiente:

Auxiliar (1-17), a don César Rayces, el que deberá considerarse extendido a favor de Enrique César Rayces; Ordenador de Ficheros (1-19), a don Juan Ricardini, el que deberá considerarse extendido a favor de Nivio Edgardo Antonio Riccardini; Ordenanza de segunda (7-37), a don Enrique Belluccio, el que deberá considerarse extendido a favor de Enrique Bellusci; Ordenanza de segunda (7-37), a don Juan Amaetti, el que deberá considerarse extendido a favor de Juan Severo Amoretti; Ordenanza de segunda (7-37), a don José Aquenetta, el que deberá considerarse a nombre de José Aquerreta; Ordenanza de segunda (7-37), a don Nicolás Bognioli, el que deberá considerarse extendido a favor de Nicolás Bagniole; Ordenanza de segunda (7-37), a don Arturo Treiles, el que deberá considerarse extendido a favor de Casiano Arturo Tresch; Ordenanza de segunda (7-37), a don José Donadío, el que deberá considerarse extendido a favor de Rogelio Orlandini.

Art. 2.° — Nómbrase Telefonista del H. Senado de la Nación, (9-7), al Ordenanza de primera de la H. Cámara de Diputados, don Angel Bértola.

Art. 3.° — Nómbrase en la H. Cámara de Diputados de la Nación, con antigüedad al 7 del actual, el siguiente personal: Portero (7-35), al Ordenanza de 1.ª, don Pascual Pastore; Ordenanza de 1.ª (7-36), a los de segunda señores: Carlos Bruno, Luis Torres, Modesto Vázquez, Natalio Ratto, Theodorides Pantelis y Joaquín de Moreno; Ordenanzas de 2.ª (7-37), a don Luis Densa, Manuel G. González y Juan Carlos Pizzi.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Giros de diversas sumas de dinero a las provincias Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta y San Luis.

Acuerdo General de Ministros N.° 27

Orden de pago N.° 477

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.

1344. — Expediente 9363-H-1931. — Visto este expediente, y debiendo arbitrarse los fondos necesarios para atender el pago del subsidio, que el Presupuesto del año 1930, asignaba a varias Provincias,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se gire por la Tesorería General de la Nación, a la orden de los señores Interventores Nacionales en las Provincias de La Rioja y Catamarca, las sumas de veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 21.600 m|n.) y catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 14.400 m|n.), respectivamente, en concepto de subsidio por los meses de Marzo y Abril del corriente año y en calidad de anticipo de la partida que oportunamente se incluirá en el Presupuesto General para el ejercicio de 1931, con destino a atender dichos gastos.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que en el Presupuesto que se confecciona para el ejercicio del año en curso, se incluya, a contar del 1.° de Marzo de 1931, en el anexo correspondiente al Ministerio del Interior, una partida que se distribuirá en la misma forma contemplada en el anexo D, inciso 14, ítem 1, del Presupuesto de 1930, o sea:

1.—Provincia de Catamarca, pesos 7.200 mensual.

2.—Provincia de La Rioja, pesos 10.800 mensual.

3.—Provincia de Jujuy, $ 7.200 mensual.

4.—Provincia de Salta, $ 7.200 mensual.

5.—Provincia de San Luis, $ 7.200 mensual.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase al de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux. — David Arias. — Pablo Calatayud.

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del Oficial 1., señor R. García Mata

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1373.— Expte. 09426. — S- Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Rafael García Mata, del cargo de Oficial Primero de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, con anterioridad al día 12 del corriente mes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, señor S. Novillo Corvalán, y se nombra a don J. N. Origone.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1374.— Expte. 09049. — S— Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor S. Novillo Corvalán, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Julio Nicolás Origone, con anterioridad al día 7 del corriente mes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del Auxiliar señor S. T. Luque

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1375. — Expte. 08778. —S— Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Samuel T. Luque, del cargo de Auxiliar de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, con anterioridad al día 4 del corriente mes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncias de los señores C. M. Wellenweider y F. M. Portela.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1.376. — Expediente 08.777. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°. del Decreto de 8 de Noviembre de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase las renuncias interpuestas por los señores Carlos M. Wellenweider y Félix M. Portela, de los cargos de Oficiales Primeros de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, con anterioridad al día 2 del corriente mes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Nombrando personal superior

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1377. — Expte. 09169 -S- 931.— Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°. del Decreto de 8 de Noviembre de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Con anterioridad al día 9 del corriente mes, nómbrase el siguiente personal para la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe:

Oficial Mayor, al señor Andrés Cabrera; Oficiales Primeros, a los señores José A. Gallardo, Orlando Deluigi, Guillermo Cordero y Nicanor Edmundo Liceda; y Auxiliares, a los señores Pedro Moyano, Rafael Ponce y Fernando Domínguez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del Contador, señor J. Zaitch.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1378. — Vista la precedente comunicación de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por el señor Julio Zaitch, del cargo de Contador de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Julio Zaitch, del cargo de Contador de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, señor M. Maciel.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

1379. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, en la que da cuenta de la renuncia interpuesa por el señor Mariano Maciel, del cargo de Oficial Mayor de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Mariano Maciel, del cargo de Oficial Mayor en la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU

Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Renuncia del Presidente doctor E. F. Maglione.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1380. — Vista la renuncia que antecede, y atento a las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Eduardo F. Maglione, del cargo de Presidente del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 2°. — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de su cargo.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Nombrando Presidente de ese Departamento, al doctor C. Güiraldes (hijo).

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1381.—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, al doctor Carlos Güiraldes (hijo).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Transradio Internacional. — Prorrogando el plazo para rebajar la tarifa, para el servicio radiotelefónico entre esta Capital y Gran Bretaña.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1382. — Expediente 9.435 — C — 1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Radiotelegráfica Argentina — Transradio Internacional, solicita prórroga por el término de quince días, para mantener la rebaja de tarifas en el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gran Bretaña, con el objeto de comprobar si el aumento de sus comunicaciones, ha obedecido al funcionamiento de la Exposición de Artes e Industrias Británicas, celebrado recientemente en esta Capital, o a la rebaja de tarifas;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Prorrógase hasta el 12 de Mayo inclusive, la autorización acordada a la Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. — Transradio Internacional, por Decreto de fecha 30 de Marzo último, para rebajar en un 50 por ciento, entre las 15 y 21 horas, la tarifa que tiene aprobada para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gran Bretaña.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones entre la Capital y Estado L. de Irlanda.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931.

1383. — Expediente 9.385 — C — 1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires, el Estado Libre de Irlanda, el Norte de Irlanda y la Isla de Man, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la concesión acordada por Decreto de 7 de Septiembre de 1929.

Teniendo en cuenta, que las tarifas propuestas son iguales a las presentadas por la Compañía Internacional de Radio, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y el Estado Libre de Irlanda, el Norte de Irlanda y la Isla de Man;

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	71.60
Por cada minuto adicional o fracción	23.85
Por "cargo de informe"..	7.95

Art. 2°. — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con racácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciban las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3°. — Para las comunicaciones que se originen con las oficinas de la Compañía Unión Telefónica, del interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas por el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 4°.).

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y Gibraltar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1384. — Expediente 9.150 — C — 1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para poner en vigor, las tarifas que aplicará para el servicio radiotelefónico entre esta Capital y Gibraltar, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la concesión acordada por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1929;

Teniendo en cuenta que las tarifas propuestas, son iguales a las presentadas por la Compañía Internacional de Radio y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidented le Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Gibraltar:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	68.15
Por cada minuto adicional o fracción	22.70
Por "cargo de informe"	6.80

Art. 2°. — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional, y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3°.— Para las comunicaciones que se originen con las oficinas de la Compañía Unión Telefónica, del interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 4°.).

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones entre la Capital y localidades de S. Australia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931.

1385. — Expediente 9.386 — C — 1931. — Visto este expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires, y todas las localidades de las Peias.. de South Australia, situada en la Zona 1a. del continente de Australia, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la concesión acordada por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1929;

Teniendo en cuenta que las tarifas propuestas, son análogas a las presentadas por la Compañía Internacional de Radio, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y todas las localidades de las Provincias de South Australia, situada en la Zona 1a. del continente de Australia:

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	102.25
Por cada minuto adicional o fracción	34.05
Por "cargo de informe"	11.35

Art. 2°. — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3°. — Para las comunicaciones que se originen con las oficinas de la Compañía Unión Telefónica, del interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas por el Poder Ejecutivo, en su Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 4°.).

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Tarifas a las comunicaciones entre Buenos Aires y Austria y Buenos Aires y Hungría.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931.

1386. — Expediente 9.151 — C — 1931.— Visto el presente expediente, por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y los países de Austria y Hungría, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la autorización acordada por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1929;

Teniendo en cuenta que las tarifas propuestas, son iguales a las presentadas por la Compañía Internacional de Radio, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y los países de Austria y Hungría:

Buenos Aires — Austria

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	71.35
Por cada minuto adicional o fracción	23.75
Por "cargo de informes"	7.95

Buenos Aires — Hungría

	$ m|n.
Por los primeros 3 minutos o fracción	74.60
Por cada minuto adicional o fracción	24.85
Por "cargo de informes"	8.95

Art. 2°. — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con racácter provisional, y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas rádioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3°. — Para las comunicaciones que se originen con las oficinas de la Compañía Unión Telefónica del interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas por el Decreto de 21 de Mayo de 1930, (artículo 4°.).

Ara. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Genarel de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Aeroposta Argentina (S. A.). — Se autoriza a esa Compañía, para instalar estaciones radioeléctricas aeronáuticas en varias localidades de Buenos Aires, Posadas, Mendoza, etc.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1387. — Expediente 19.973 — C — 1930. — Visto este expediente, en el que la Aeroposta Argentina (S. A.), solicita autorización necesaria para instalar estaciones radioeléctricas en diversos puntos de la República, a fin de establecer una constante y directa comunicación, no sólo para determinar la posición geográfica de sus aeronaves, sino también para asegurar el intercambio de mensajes y señales tendientes a dar regularidad, seguridad y ajuste necesarios a los servicios públicos de transporte que ejecutan;

Atento los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Ministerios de Guerra y Marina, y lo dictaminado por el Procurador de Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Aeroposta Argentina (S. A.), para proceder a la instalación y funcionamiento, con carácter precario, de estaciones radioeléctricas aeronáuticas en General Pacheco, Monte Caseros, Posadas, Mendoza, San Juan, Comodoro Rivadavia y Estación Grumbein, (F. C. S.), con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor para los servicios telegráficos y radioeléctricos, a los que en adelante, los poderes públicos, estimen conveniente adoptar, a toda disposición u obligación que dimane de convenios internacionales, a los cuales se haya adherido o se adhiera en lo sucesivo el Gobierno Argentino, y, en particular a las siguientes bases:

1°. — Las estaciones aeronáuticas, estarán afectas exclusivamente a las comunicaciones con otras estaciones autorizadas en el mismo carácter, y con las de aeronave en vuelo o accidentalmente detenidas en el territorio Argentino, y que posean la licencia prevista en el parágrafo 6.

2°. — Las comunicaciones que se efectúen con las estaciones autorizadas, deberán limitarse a los mensajes necesarios para asegurar la regularidad del vuelo de las aeronaves, la seguridad de las mismas y de sus ocupantes y a señales radioeléctricas que permitan una orientación en el vuelo o descenso, tales como las de radiogoniometría.

La redacción de los mensajes, a que se refiere el parágrafo 2, sólo se permitirá en lenguaje claro o en su código, siempre que se depositen los ejemplares necesarios de la clave en idioma nacional, en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

4°. — Queda prohibida la transmisión de mensajes que tengan carácter privado o administrativo, excepto cuando dada la índole urgente de los mismos, no pueda tomarse en consideración el hecho de prescindir del servicio telegráfico o radiotelegráfico público.

5°. — En los casos especiales de aeródromos situados en lugares apartados o desprovistos de comunicaciones aseguradas por el Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos, estipulará la forma y en qué condiciones se transmitirán, los mensajes previstos en el parágrafo 4.

6°. — Las condiciones en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, otorgará licencias a las estaciones radioeléctricas a bordo de las aeronaves de matrícula Nacional, serán las previstas en las leyes y reglamentaciones internas en vigor, en el Convenio Internacional para la navegación aérea y en el Convenio Radiotelegráfico Internacional.

7°. — La Dirección General de Correos y Telégrafos, autorizará la habilitación para el servicio de la correspondencia pública a las estaciones a bordo de las aeronaves.

La misma Repartición dispondrá cuando y en qué casos las estaciones a bordo de las aeronaves de la empresa que posean matrícula Nacional, deberán realizar un servicio de correspondencia pública, y con que estaciones del Estado efectuarán el intercambio.

8. — Cuando deba aplicarse la cláusula anterior, las normas del servicio y las tarifas, serán las que rijan para el servicio móvil marítimo.

9°. — Los planos de los circuitos la potencia a utilizarse y la ubicación de las estaciones, quedan sujetos a la aprobación previa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y no podrán librarse al servicio las intalaciones sin la conformidad de dicha Repartición.

De acuerdo a las disposiciones vigentes, la Dirección General de Correos y Telégrafos, atribuirá a todas las estaciones de la empresa establecidas, o que se establezcan en el país, y a las móviles con matrícula Argentina, las frecuencias (longitudes de onda), y las señales distintivas que deban emplear.

10. — Los gastos que originen las inspecciones previstas en la Reglamentación, serán costeadas por la empresa, la cual con anterioridad a las mismas, depositará el importe respectivo en la Tesorería General de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

11. — Las estaciones de la empresa, deberán dar curso con prioridad a las señales de peligro, de alarma, de urgencia y de seguridad y a los respectivos mensajes de cualquier estación móvil, interviniendo en esas comunicaciones en la forma establecida en los Convenios Radiotelegráfico y de salvaguardia para la navegación aérea y marítima.

12. — Los equipos radioeléctricos, serán manejados por operadores que posean patente Argentina.

13. — Las estaciones de la empresa, prestarán ayuda al Telégrafo de la Nación, dando curso gratuitamente a las comunicaciones de carácter urgente en caso de faltas o desperfectos en sus líneas o estaciones.

14.— En caso de incumplimiento a las normas establecidas, el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de intervenir los servicios radioeléctricos, siendo costeados totalmente por la empresa los gastos que ocasione tal medida.

15. — La Dirección General de Correos yTelégrafos, podrá acordar a la Compañía recurrente, autorizaciones para la instalación de nuevas estaciones, con sujeción a las presentes bases.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

All América Cables. — Tarifas para los telegramas de "prensa", destinados a Europa.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1.388. — Expediente 10.553 — C — 1931.— Visto lo solicitado por la compañía telegráfica "All América Cables", Inc. y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la compañía telegráfica "All América Cables", Inc., para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas de "prensa", destinados a Europa:

	Oro Sellado por palabra
Albania y Bulgaria	0.18
Azores	0.13

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Buenos Aires, Intervención. — Nombrando Oficial Mayor al señor G. Torres Castaño.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1.389. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Nómbrase al señor Guillermo Torres Castaño, Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, con anterioridad al día 19 de Mayo ppdo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Buenos Aires, Intervención. — Se autoriza a esa Intervención, para la emisión de Bonos de la Caja Popular de Ahorros.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1.390. — Visto lo solicitado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, y atentas las razones aducidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires, para disponer la emisión de certificados de depósitos de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Buenos Aires, que se entregarán a la suscripción pública y estarán sujetos a sorteos periódicos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado don R. M. M. Arteaga

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1.391. — Expediente 9.901 — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Ramón María Marcelino Arteaga, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución, y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase un año (1), de licencia para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Ramón María Marcelino Arteaga.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Prórroga de licencia al jubilado don J. Thompson

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1.392. — Expediente 6.375 — T — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Juan Thompson, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Prorrógase por el término de dos (2) años, la licencia acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Juan Thompson.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado don F. Rodríguez

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1.393. — Expediente 10.184 — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros Obreros de Empresas Particulares, don Francisco Rodríguez, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase un año (1), de licencia para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, señor Francisco Rodríguez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Prórroga de licencia del jubilado don I. de las Cuevas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1.394. — Expediente 9.899 — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Ignacio de las Cuevas, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Bobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Prorrógase por el término de dos (2) años, la licencia para residir en el extranjero, acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Ignacio de las Cuevas.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Prórroga de licencia del jubilado don J. Rodríguez

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1.395. — Expediente 9.898. — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don José Rodríguez, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Prorrógase por el término de un año (1), la licencia acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, señor José Rodríguez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja, H. L. Antonetti

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1.396. — Expediente 9.902 — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Herminio Luis Antonetti, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución, y de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase un año (1), de licencia para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Herminio Luis Antonetti:

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia a los jubilados don S. Mandale, E. S. de Morello y A. F. de Puppi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1.397. — Expedientes 10.799 —C— 1931; 10.800 —C—, 1931 y 10.801 —C — 1931. — Vistos los presentes expedientes y atentas las actuaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase licencia, para residir en el extranjero, por el término de un (1) año, a los siguientes beneficiarios de la Ley 11.110:

Pensionadas: Estrella Seta de Morello y Angelina Fanna de Puppi y al jubilado Salim Mandale.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado don F. Cruz

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1.398. — Expediente 10.617 — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Federico Cruz, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase un año de licencia, para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Federico Cruz.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Prórroga de la licencia al jubilado don A. Vázquez

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1.399. — Expediente 10.616 — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Andrés Vázquez, solicita prórroga de permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Prorrógase por el término de dos (2) años, la licencia acordada al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Andrés Vázquez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondientes.

URIBURU
Octavio S. Pico

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado don J. M. Pérez

Buenos Aires, Junio 1°. de 1931.

1.400. — Expediente 9.900 — C — 1931. — Visto el presente expediente, en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don José María Pérez, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N°. 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°.— Acuérdase dos (2) años de licencia, para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don José María Pérez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía I. de Radio. — Tarifas para las comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y Ceuta, (Marruecos Español).

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1.401. — Expediente 9.977 — C — 1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Internacional de Radio, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico, entre Buenos Aires y Ceuta, (Marruecos Español), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°. del Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1928;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas, entre la Capital Federal y Ceuta, (Marruecos Español):

	$ m|n.
Por los primeros tres minutos o fracción	71.60
Por cada minuto adicional o fracción	23.85
Por "cargo de informe": .	7.95

Art. 2°. — Las tarifas que por el presente se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas, que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía E. de Teléfonos. — Nueva oficina telefónica en Siete Arboles, (Corrientes).

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1.402. — Expediente 9.972 — C — 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para abrir una nueva oficina telefónica de servicio público urbano e interurbano en Siete Arboles, (Provincia de Corrientes), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito de hierro galvanizado, entre la nombrada localidad y la de Curuzú-Cuatiá, en la forma que ilustra el plano de fojas 2 del presente expediente.

Art. 2°. — El funcionamiento de esta nueva oficina, quedará subordinado a las bases establecidas por los Decretos de fechas 1°. de Abril de 1931 y 31 de Julio de 1928, a excepción de la base 12a. y segunda parte de la 11a.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía I. de Radio. — Rebaja en la tarifa para las comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y Gran Bretaña.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1.403. — Expediente 9.978 — C — 1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Internacional de Radio, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Prorrógase hasta el 12 de Mayo inclusive, la autorización acordada a la Compañía Internacional de Radio, por Decreto de fecha 9 de Abril último, para rebajar en un cincuenta (50 por ciento) por ciento, entre las 15 y 21 horas, la tarifa que tiene aprobada para el servicio radiotelefónico, entre la Capital Federal y Gran Bretaña.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía C. Kreglinger y Van Peborgh Ltda. — Reconociendo el derecho al cobro de su factura por suministro de 550 kilos de betún de asfalto.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

1.404. — Visto el Decreto que corre a fojas 18 de este expediente, que acepta la excusación presentada por el señor Ministro de Obras Públicas, para entender en el presente asunto, y

Considerando:

Que ha sido agregado a fojas 13, por la Dirección General de Navegación y Puertos, el duplicado de la orden de entrega número 188, correspondiente a la factura por la suma de pesos 93.50 moneda nacional, cuyo cobro gestiona la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. (S. A.), en concepto de 550 kilos de betún de asfalto "Texaco", suministrados de conformidad el 19 de Noviembre de 1926, a la Sección Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata;

Que se ha comprobado, que dicha factura se halla impaga, debido a que no se acompañó como es de práctica, el original de la referida orden número 188 y, que la firma interesada, no se presentó antes, por haber extraviado dicho documento;

Por lo expuesto, y correspondiendo el presente gasto, a un ejercicio vencido,

El Presidente de la Nación Argentina de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. Reconócese a la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. (S. A.), el derecho al cobro de la factura adjunta, por el suministro de 550 kilos de betún de asfalto "Texaco", a razón de pesos 0.17 moneda nacional el kilo, efectuado al Ministerio de Obras Públicas, en el año 1926, y que asciende a la suma de noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 93.50 moneda nacional).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que previa liquidación en la forma dispuesta por el Acuerdo de Junio 10 de 1908, lo vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía A. de Teléfonos. — Se autoriza a esa Compañía para aplicar tarifas a las comunicaciones de la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 1°. de 1931.

1.405. — Expediente 9.434. — C — 1931. — Visto el presente expediente, por el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., solicita aprobación de las tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio para sus oficinas telefónicas de la Provincia de Mendoza, cuya instalación le fué autorizada por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1930;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para aplicar las tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio que a continuación se detallan, en sus oficinas telefónicas de Mendoza, Las Heras, Godoy Cruz, Chacras de Coria, Luján, Cruz de Piedra, Maipú, Gutiérrez, Villa Nueva, Rodeo de la Cruz, Rodeo del Medio, Palmira, Medrano, General San Martín, Junín y Rivadavia:

Tarifas de obono a regir dentro del radio de 1.200 metros de la oficina telefónica:

	Trimestral $ m|n.
Casas de familia	37.—
Profesionales liberales	45.12
Negocios en general, 2a. categoría	53.15
Negocios en general, 1a. categoría	69.20
Cafés, restaurants, confiterías, casas de bebidas y mercados 1a. categoría	85.—
Cafés, restaurants, confiterías, casas de bedidas y merías, casas de bebidas y mercados 2a. categoría	69.20
Fuera del radio de 1.200 metros	convencional
Los no abonados, pagarán por cada comunicación local de tres minutos de duración o fracción	0.20

Cambio de sitio del aparato:

Por traslación del aparato de un sitio a otro de la misma casa, el abonado tendrá que pagar el costo efectivo del material y mano de obra.

Cambios de domicilio:

Por gastos de traslación dentro de los 1.200 metros de la Central, el abonado que cambie de domicilio dentro de los seis meses de instalado en el interior, deberá pagar pesos 10 moneda nacional; pasado dicho término, pesos 5 de igual moneda.

Construcción de líneas:

Dentro de los 1.200 metros de distancia, la instalación y conservación de líneas será por cuenta de la Compañía. Por distancias mayores de 1.200 metros de la Oficina, y cuando no exista red establecida, se cobrará en proporción de la distancia.

Derecho de conexión:

Cuando la Compañía perciba de sus abonados al iniciarse el servicio, el importe correspondiente a un trimestre de abono, en lugar de un semestre, queda facultada para cobrar pesos 15 moneda nacional, por una sola vez, en concepto de "derecho de conexión".

Duración de los obonos:

Tiempo mínimo para los abonos: seis meses.

Forma de pago:

Los abonos se pagarán por semestre o trimestre anticipado, y no se hará devolución de suma alguna en el caso de pedir el abonado el retiro del aparato telefónico, antes de la expiración de los referidos términos.

Art. 2°. — Las tarifas y condiciones de prestación del servicio aprobadas por el artículo anterior, son con carácter provisional y sujetas a su revisión cuando así lo estime conveniente el P. E., debiendo ser publicadas en la Guía de Abonados de la Compañía.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía Radio Argentina. — Tarifas para los telegramas de "prensa", destinados a Europa.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1.406. — Expediente 10.568 — C — 1931.— Visto lo solicitado por la Compañía Radioeléctrica "Radio Argentina", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Radioeléctrica "Radio Argentina", para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas de "prensa", destinados a Europa:

Oro sellado por palabra	$ m|n.
Albania y Bulgaria	0.18
Azores	0.13

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Te-

légrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Córdoba, Intervención. — Nombrando Interventor al doctor E. Torino

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.
1.407.—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Nómbrase al doctor Enrique Torino, Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Córdoba, Intervención. — Nombrando Secretarios a los doctores A. Figueroa García, A. Mignaquy y L. Quirno Costa.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.
1.408. — Vista la precedente propuesta del señor Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Nómbrase a los doctores Adolfo Figueroa García, Arturo Mignaquy y Luis Quirno Costa, Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Córdoba.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor M. G. Bravo

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1.409. — Expediente 34.715 — C — 1928. — Visto este expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase la transferencia efectuada "ad-referéndum", por la Dirección General de Correos y Telégrafos a favor de don Manuel Guzmán Bravo, del contrato suscripto con don Antonio Buenvecino, para la ejecución del transporte local de correspondencia en Santiago del Estero (Distrito 10°.), mediante la retribución mensual de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 345 moneda nacional) de curso legal, como así también el depósito que garantiza el mismo, sin perjuicio de que él, responda de cualquier irregularidad en que hubiera incurrido el señor Buenvecino en su anterior desempeño.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor L. Puertolas

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1.410. — Expediente 7.146 — C — 1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Lorenzo Puertolas, para el transporte de correspondencia por automóviles entre Trelew y San Antonio Oeste, pasando por Puerto Madryn y Puerto Lobos, (Distrito 23°.), por el término de tres años, a contar del 1°. de Enero de 1931 y mediante la retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 800 moneda nacional).
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor A. Jardín

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1.411. — Expediente 5.324 — C — 1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Antonio Jardín, para el transporte de correspondencia, por medio de vehículos apropiados, entre Posadas y Corpus, pasando por Candelaria, Santa Ana, San Ignacio y Puerto Cazador (Distrito 36°.), por el término de tres (3) años, a contar desde el día 5 de Agosto de 1930, y mediante la retribución mensual de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650 moneda nacional) moneda nacional de curso legal.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. Aguirre Contte

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1.412. — Expediente 7.545 — C — 1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Juan Aguirre Contte, en su carácter de apoderado de la señora Lidia Contte de Ferreyra, y de doña Susana Contte, por el arrendamiento del local sito en la Ciudad de Corrientes, calle San Lorenzo número 940, por el término de tres años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar de la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de doscientos pesos (pesos 200 moneda nacional) moneda nacional de curso legal.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor P. Dall' Oro

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1.413. — Expediente 7.133 — C — 1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Pedro Dell' Oro, por el arrendamiento del local sito en la calle Colón números 251|53, La Plata, que ocupa la "Sucursal Puerto La Plata" (Distrito 2°.), por el término de tres años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar del día 17 de Octubre de 1930, y mediante la retribución mensual de doscientos pesos (pesos 200 moneda nacional) moneda nacional de curso legal.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Contrato celebrado con la señora I. M. de Urquiza

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1.414. — Expediente 26.621 — H — 1926. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1°. — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre el Departamento Nacional de Higiene y la señora Ivonne M. de Urquiza, en su carácter de administradora de la sucesión de doña Santa Ana S. de Urquiza, por el arrendamiento del inmueble sito en la Ciudad de Resistencia (Chaco), calle Primera Junta, frente a la Plaza 25 de mayo, por el término de un año, con opción a un año más por parte del citado Departamento, a contar del día 2 de Febrero último y mediante la retribución mensual de trescientos pesos (pesos 300 moneda nacional) moneda nacional de curso legal.
Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Liquidación del reclamo formulado por la Compañía Mihanovich, exceso de cubicaje en el transporte de encomiendas postales.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.
1415. — Exp. 33.054-C-927. — Vistas las precedentes actuaciones relativas al reclamo formulado por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., sobre el pago de exceso de cubicaje en el transporte de encomiendas postales, y
Considerando:
Que el ajuste de las cuentas que reclama la empresa recurrente, desde el 2 de marzo de 1925 hasta el primer semestre de 1926, inclusive, no sería posible formularlo con exactitud, por no poseerse la documentación respectiva, que permita realizar un contralor cabal de la correspondencia conducida excediendo los límites establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha marzo 2 de 1925;
Que al efecto se hace indispensable optar por un procedimiento que dentro de lo razonable y justo, compense el servicio que presta la empresa naviera, sin lesionar los intereses fiscales;
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, formulará la liquidación del reclamo presentado por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich)) Ltda., sobre exceso de cubicaje en el transporte de encomiendas postales en la forma siguiente:

a) El período comprendido entre el 2 de marzo de 1925 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sobre la base de lo arrojado por el segundo semestre del año 1926, menos el diez por ciento, proporción de aumento calculada de un año para otro.
b) El período comprendido entre el 1° de enero de 1926 hasta el 30 de julio del mismo año, a base de lo arrojado por el segundo semestre del año 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Se aprueba la resolución sustituyendo el texto del artículo 4. de la Reglamentación provisoria de "Valores al cobro".

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1416. — Exp. 1487-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 30 de diciembre de 1930, por la que dispone sustituir el texto del artículo 4.° de la Reglamentación Provisoria de "Valores al cobro", en la siguiente forma;
"El solicitante abonará por este servicio los siguientes derechos":

a) Una comisión, en efectivo, del uno (1 o|o) por ciento del importe a cobrar. Mínimo veinticinco centavos ($ 0.25 m|n.).
b) "Una tasa, en estampillas postales que serán adheridas a la formula número 2089 e inutilizadas con el sello fechador de la oficina de:

1.° — Diez centavos ($ 0.10 m|n.), por un importe hasta de cien pesos ($ 100.00 m|n.).
2.° — Veinte centavos ($ 0.20 m|n.), por un importe de más de cien pesos y hasta trescientos pesos moneda nacional.
3.° — Treinta centavos ($ 0.30 m|n.), por un importe de más de trescientos pesos y hasta quinientos pesos moneda nacional.

c) Un peso ($ 1.00 m|n.) en efectivo por la "tasa" cuando la transmisión de la solicitud de cobro debe cursar por vía telegráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Transferencias del contrato sobre transporte de correspondencia en (Distrito 8.°), a favor de don I. Pérez.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.
1417. — Exp. 16.610-C-929. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la transferencia efectuada " ad referéndum " por la Dirección General de Correos y Telégrafos a favor de don Indalecio Pérez, del contrato suscrito con don Exequiel Pereira, para el transporte de la correspondencia entre "Rivadavia" (Distrito 8.°) y la Estación local pasando por Libertad y Nuevo Mundo, mediante la retribución mensual de ciento noventa pesos, ($ 190.00 m|n.), moneda nacional, como así también el depósito que garantiza el mismo, sin perjuicio de que él responda por cualquier irregularidad en que hubiera incurrido el señor Pereira, en su anterior desempeño.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección, para vender al señor H. Pérez, 426 postes de palma, existentes en el (Distrito 24).

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1418. — Exp. 8513-C-931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para enajenar 426 postes de palma, existentes en Fitz Roy (Distrito 24), como sobrantes de la reconstrucción de la línea telegráfica de Nazaredo, a Cabo Blanco y que carecen de aplicación en la actualidad, a cuyo objeto adjunta las ofertas obtenidas, y

Considerando:

Que resultando de las propuestas que se acompañan más ventajosas por su precio la del señor Hilario Pérez, corresponde conferir la autorización requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del decreto de fecha 30 de junio de 1913;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para vender al señor Hilario Pérez, cuatrocientos veintiséis (426) postes de palma existentes en Fitz Roy (Distrito 24) al precio de tres pesos treinta centavos moneda nacional ($ 3.30 m|n.) c|u.

Art. 2.° — La suma de un mil cuatrescientos cinco pesos, ochenta centavos moneda nacional ($ 1.405.80 m|n.) a que asciende el importe total de la venta autorizada en el artículo anterior, deberá ser ingresado en Tesorería General de la Nación, con destino a Rentas Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley N.° 11.577.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota por la oficina de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contratos celebrado con los señores Diéguez Hnos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1419. —Exp. 7543-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Diéguez Hermanos, por el arrendamiento del local sito en la ciudad de Azul (Buenos Aires,), calle Belgrano esquina Necochea, que ocupa la Cabecera del Distrito 28, por el término de tres (3) años con opción a dos más por parte de la citada Repartición, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de quinientos pesos ($ 500 m|n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con los señores F. y P. Casale

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1420. — Exp. 7232-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Francisco y Pedro Casale, por el arrendamiento del local sito en la calle Cabildo números 2349|53, que ocupa la "Sucursal 22" — Capital— por el término de tres (3) años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante el alquiler mensual de novecientos noventa pesos (pesos 990 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor A. Magnano

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1421. — Exp. 7233-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre la D. General de Correos y Telégrafos y el señor Antonio Magnano, por el arrendamiento del local sito en "San Francisco", provincia de Córdoba, que ocupa la Cabecera del Distrito 29, por el término de tres (3) años, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de quinientos ochenta pesos ($ 580 m|n.) moneda nacional, de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Derogando la disposición de depositar el 2 por ciento en las autorizaciones telegráficas, telefónicas, radiotelegráficas, radiotelefónicas y radiotelefotagráficas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1422. — Exp. 32.656-U-930. — Vistos:

La presentación de la Compañía U. Telefónica, de fecha 1.° de diciembre de 1930, en la que solicita reconsideración a la obligación impuesta por la cláusula 11.ª, del artículo 3.° del decreto de 28 de octubre de 1930, de depositar a favor del Estado el dos por ciento de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación del servicio telefónico público en las provincias de San Juan y Mendoza;

La nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 14 de enero de 1931, en la que somete a la aprobación del Gobierno Provisional, un proyecto de reglamentación de los servicios que presta la Compañía Unión Telefónica, entre cuyas cláusulas figura con carácter general la imposición aludida, y

Considerando:

Que el gravamen del 2 o|o, que desde unos años a esta parte se ha venido imponiendo a las nuevas autorizaciones para la explotación de servicios telefónicos y radioeléctricos, no está basado en disposición legal alguna, por lo que no es posible continuar manteniéndolo aunque se trate de casos en que los concesionarios hayan aceptado previamente la inclusión de esa obligación en el contrato que celebrarán con la Dirección General de Correos y Telégrafos, pues ello contraría preceptos constitucionales al colocar bajo distinto régimen económico fiscal, concesiones de igual índole;

Que en consecuencia, su supresión debe efectuarse no sólo en lo que a la autorización recurrida se refiere, sino en todas las que al presente se hubieren otorgado, por imponerlo así, como lo manifiesta la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su último informe, razones de equidad y estricta justicia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por los Procuradores Generales de la Nación y del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase en las autorizaciones telegráficas, telefónicas, radiotelegráficas, radiotelefónicas y radiotelefotográficas, en que estuviere incluída la cláusula que obliga a la empresa a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esos servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección, para donar siete equinos y dos vehículos a la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa).

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

1423. — Exp. 7141-C-1931. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para ceder sin cargo alguno, a la Municipalidad de Santa Rosa (Pampa), siete equinos, dos vehículos y arneses de su propiedad, en razón de que su manutención y conservación demanda gastos de consideración e innecesarios, por tratarse de medios de transporte que en la actualidad no son utilizados.

Atentas las razones expuestas por la citada Dependencia, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la falta de interesados para su adquisición,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para donar a la Municipalidad de Santa Rosa, territorio nacional de La Pampa, siete equinos, dos vehículos con sus correspondientes arneses.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBRU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor H. Raffo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

1424. — Exp. 19691-R-1930. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Horacio Raffo, por el arrendamiento del local sito en la calle Migueletes número 681 (Capital), con destino a la estación radioeléctrica, por el término de cinco (5) años, con opción a cinco más, por parte de la citada Dependencia, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de trescientos pesos ($ 300 m|nacional) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Transferencia a favor de los señores S. Chiri y M. Manavella, del contrato celebrado con C. Petri.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

1425. — Exp. 16615-C-929. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia efectuada "ad referéndum", por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a favor de los señores Stefano Chiri y Marcelino Manavella, del contrato suscrito con don César Petri, para la ejecución del transporte local de correspondencia en Rufino (Distrito 31), mediante la retribución mensual de doscientos setenta pesos ($ 270 m|n), moneda nacional, como así también el depósito que garantiza el mismo, sin perjuicio de que él responda por cualquier irregularidad en que hubiera incurrido el señor Petri, en su anterior desempeño.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Autorizando el libre tránsito de los telegramas que expiden los delegados al Comité I. de Comunicaciones Telefónicas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1426. — Exp. 9735-C-1931. —Visto el presente expediente, en el que la Oficina de la Unión Telegráfica de Berna, hace saber que con motivo de la reunión del "Comité Consultivo Internacional de las Comunicaciones Telefónicas a grandes distancias" que se realizará en Praga entre el 5 y 18 del corriente mes, la Administración de Checoeslovaquia, propone que los telegramas que se intercambien entre los delegados que concurran a la misma y sus respectivos países, cursen sin cargo alguno.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y habiendo dado su conformidad las empresas telegráficas y radiotelegráficas establecidas en el país a excepción de las radioeléctricas "Transradio Internacional" e "Internacional de Radio" por no otorgar esa franquicia en las conversaciones radiotelefónicas, y teniendo en cuenta por otra parte que las administraciones pertenecientes a la Convención Telegráfica Internacional exime de la tasa a los despachos en causa.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para dar libre tránsito por las líneas del Telégrafo de la Nación, de todo el tráfico que curse por las mismas, de los telegramas que expidan los delegados concurrentes a dicha reunión y sus respectivos países, los que se considerarán, a los efectos del arreglo de cuentas, como de "servicio", siempre que lleven en el preámbulo la indicación "Conferencias".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con la Compañía Unión Telefónica, local Avenida de Mayo 761.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1427. — Exp. 20982-C-930. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Unión Telefónica, por el arrendamiento del local sito en la calle Avenida de Mayo N.° 761, Capital, que ocupa la "Sucursal N.° 38", por el término de dos (2) años, a contar del 1.° de febrero de 1931 y mediante la retribución mensual de novecientos pesos

moneda nacional ($ 900 m|n.), de curso legal.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor I. Korsunsky
Buenos Aires, Junio 18 de 1931.
1428. — Exp. 7544-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Isaac Korsunsky, por el arrendamiento del local que ocupa la oficina "Fuerte General Roca" (Distrito 22), por el término de tres (3) años con opción a dos más por parte de la citada Repartición, a contar del 9 de octubre de 1930, y mediante el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), de curso legal.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. Britez
Buenos Aires, Junio 22 de 1931.
1429. — Exp. 9335-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación ,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Julio Britez, para el transporte de la correspondencia por automóviles entre Apóstoles y San Javier, pasando por Colonia Azara, Tres Cajones, Concepción e Itacaruaré (Distrito 36), con un correo adicional desde Colonia Azara a Garruchos (mismo distrito), por el término de tres años, a contar desde el 7 de julio de 1930, y mediante la retribución mensual de trescientos noventa y cinco pesos ($ 395 m|n.) moneda nacional de curso legal.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor G. Alonso
Buenos Aires, Junio 23 de 1931.
1430. — Exp. 4686-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Galo Alonso, para el transporte de correspondencia, por camiones entre Pergamino, las estaciones de los FF. CC. Central Argentino y Compañía General Buenos Aires, (Distrito 26), por el término de tres (3) años, a contar desde el 1.° de julio de 1930 y mediante la retribución mensual de seiscientos pesos ($ 600 m|n.) moneda nacional.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con los señores S. P. y A. García Etcheverry.
Buenos Aires, Junio 23 de 1931.
1431. — Exp. 9192-C-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Silvestre, Plácido y Angela García Etcheverry, por el arrendamiento del local que ocupa la oficina "Puan" (Distrito 21), por el término de tres (3) años, con opción a dos más por parte de la citada Dependencia, a contar del día 24 de marzo de 1931, y mediante el alquiler mensual de doscientos veinte pesos ($ 220 m|n.), moneda nacional de curso legal.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Aprobando la creación de la "Asociación de Previsión Social".
Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.
1432. — Exp. 7179-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 12 de abril último, por la que instituye entre el personal de la misma y bajo su patrocinio, una entidad de seguros contra enfermedades, incapacidad total y parcial para trabajo y de ayuda mutua en caso de fallecimiento denominada "Asociación de Previsión Social".
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Correos y Telégrafos. — Descargo de la cuenta que tiene pendiente el ex Jefe de Graneros.
Bunos Aires, Mayo 28 de 1931.
1433. — Exp. 28588-C-927. — Visto este memorándum en el que la Contaduría General de la Nación, solicita el descargo de la suma de $ 0.45 m|n., a que quedaba reducida la deuda con el Fisco del ex Jefe de la Oficina "Graneros" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y
Considerando:
Que lo reducido de la deuda no compensaría en manera alguna, las gestiones necesarias para su cobro, tanto por vía administrativa como judicial;
Que dicho importe ha sido cargado provisoriamente a la cuenta "Pendientes de Imputación de 1925-Interior",
Por ello,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Contaduría General de la Nación, descargue de la cuenta "Pendientes de Imputación de 1925-Interior", la suma de 0.45 m|n., importe a que asciende la deuda que tiene pendiente con el Fisco, el ex Jefe de Oficina "Graneros", distrito 16 de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
Art. 2.° — Impútase la suma de cuarenta y cinco centavos m|nacional, (pesos 0.45 m|n.), a que se refiere el artículo anterior a la cuenta "Deudores incobrables".
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del M. del Interior y Pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Castagno Pedro. — Se le autoriza para aplicar tarifas a las comunicaciones telefónicas en la Oficina Seeber (Córdoba.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1434. — Exp. 9953-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que el señor Pedro Castagno solicita aprobación de las tarifas telefónicas de abono que aplicará en la oficina de Seeber, (provincia de Córdoba), cuya construcción le fué autorizada por decreto de fecha 21 de mayo de 1930 (artículo 27),
Teniendo en cuenta que las tarifas propuestas son iguales a las que le fueron aprobadas por decreto de 4 de agosto de 1927, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase al señor Pedro Castagno, para aplicar en la oficina telefónica de Seeber (provincia de Córdoba), las tarifas de abono, de comunicaciones interurbanas por abonados y condiciones de prestación del servicio, que le fueron aprobadas por decreto de fecha 4 de agosto de 1927.
Art. 2.° — Las tarifas que se autorizan por el artículo que antecede quedan sujetas a su revisión cuando así lo estime conveniente el P. E., y deberán ser publicadas en la Guía de Abonados de la Empresa.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Casas Baratas. — Licencia al Miembro de esa Comisión, doctor E. S. Paz
Buenos Aires, Junio 19 de 1931.
1435. — Vista la precedente nota,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase licencia, mientras dure su ausencia del país, al miembro de la Comisión Nacional de Casas Baratas, doctor Eduardo S. Paz.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Catamarca, Intervención. — Nombrando Personal para esa Intervención
Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1436. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de noviembre 8 de 1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Con anterioridad al día 16 de mayo ppdo., nómbrase al siguiente personal en la Intervención Nacional en la provincia de Catamarca:
Oficial Mayor al señor Raúl D. Cortés
Oficiales Primeros, a los señores Felipe Medina y Enrique R. Savasta; Auxiliares, a los señores Herminio J. de Mc. Gough, E. Valentín Arias Zeballos, Nicolás J. Dasso, Elías Torres, Carlos J. Vella, Ernesto Averza y José Noto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Exoneración de los empleados de Policía, R. Díaz Colodrero y L. Lerate.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1437. — Visto lo solicitado, y atento la precedente comunicación de la Gobernación del Chaco, informando que el Comisario Inspector de Policía D. Reynaldo Díaz Colodrero y el Subteniente de Gendarmería D. Luis Lerate, han sido suspendidos en el ejercicio de sus funciones, acusados por desacato y tentativa de sedición y otros delitos.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Exonérase de sus cargos, al Comisario Inspector de Policía y Subteniente de Gendarmería del T. N. del Chaco, D. Reynaldo Díaz Colodrero y D. Luis Lerate, respectivamente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Nombrando Secretario y Jefe de Policía, a los señores S. Outes y V. Aignnasse, respectivamente.
Buenos Aires, Junio 27 de 1931.
1438. — Exp. 11527-C-931, 11528-C-931. — Vistas las renuncias que anteceden, y atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase a los señores Saturnino Outes, y Teniente Coronel (R) Vital Aignasse Secretario y Jefe de Policía de la Gobernación del Chaco, respectivamente, en reemplazo de los señores P. Gerardo Polo, y Bautista Abadie Acuña, cuyas renuncias se aceptan.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía a don J. J. Menteguiga.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1439. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Chaco,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Oficial de Policía del Territorio Nacional del Chaco en reemplazo de don Juan J. Menteguiaga, cuya renuncia se acepta, al señor Angel Birazen.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Nombrando Gobernador, al señor J. P. Mac. Lean
Buenos Aires, Junio 16 de 1931.
1440. —
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacinó Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Gobernador del Territorio Nacional del Chaco, al señor don Juan F. Mc. Lean.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico.

Chaco, Gobernación. — Renuncia del Gobernador, doctor A. Meabe
Buenos Aires, Junio 16 de 1931.
1442. — Visto la renuncia que antecede y atento a las causales invocadas,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Armando Meabe, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional del Chaco.
Art. 2.° — Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su cargo.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Chaco, Gobernación. — Rectificación del nombramiento del Oficial de Policía, don A. Birazen.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1442. — Exp. 09092-C-931. — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 9 de junio ppdo., referente al nombramiento del Oficial de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. Andel Birazen, en reemplazo de D. Juan J. Menteguiga, el que deberá ser extendido a nombre de D. Juan B. Dirassen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Se reconoce el derecho a percibir haberes al ex Teniente de Gendarmería, don R. Cassani.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1443. — Exp. 7.009-C-1931. — Visto el presente expediente, por el que la Gobernación del Chubut, eleva el pedido de haberes del ex Teniente de Gendarmería don Raúl Cassani, por 19 días de febrero de 1931, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones se desprende que al recurrente a pesar de habérsele declarado cesante por supresión del cargo, con fecha 1.° de dicho mes recién se le comunicó, su cesantía el 19 del mismo, lapso de tiempo éste que continuó prestando servicios, circunstancia ésta que obliga al Estado a reconocer de legítimo abono el sueldo que se reclama;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y los dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Teniente de Gendarmería, de la Gobernación del Neuquén adscripto a la del Chubut, señor Raúl Cassani, el derecho a percibir el importe de 19 días de sueldo por el mes de febrero de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente con imputación al Anexo B., inciso 17, ítem 3, del Acuerdo de Ministros de 30 de abril de 1931.

URIBURU
Octavio S. Pico

Chubut, Gobernación. — Reconociendo a la Casa Peusser, el derecho al cobro por suministro de artículos a esa Gobernación.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1444. — Exp. 5.823-C-1931. — Vistos estos expedientes, en que la Gobernación del Chubut, eleva las facturas de la casa Jacobo Peusser, S. A. por suministros de varios artículos efectuados durante los años 1926, 1927 y 1928; y

Considerando

Que como se trata de un gasto que no pudo pagarse en su oportunidad, en razón de que recién el 2 de marzo ppdo., se han presentado al cobro las correspondientes facturas;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de la casa Jacobo Peusser S. A., el derecho al cobro de la suma de trescientos setenta y dos pesos veinte centavos moneda nacional ($ 372.20 m|n.), importe de los suministros de varios artículos efectuados a la Gobernación del Chubut, durante los años 1926, 1927 y 1928.

Art. 2.° — El gasto que demande el presente crédito se atenderá con los fondos que se arbitren oportunamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Gatti J. y Elverdín J. — Se autoriza a dichos señores para establecer un servicio de correo aéreo, entre esta Capital y Rosario, Santa Fe, Paraná etc.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

1445. — Exp. 7221-C-1931. — Visto el presente expediente, en el que los señores José Gatti y José Elverdín, solicitan autorización para establecer un servicio de correo aéreo entre esta Capital, Rosario, Santa Fe, Paraná, Corrientes y Resistencia, y

Considerando:

Que la implantación de este servicio reportaría grandes ventajas a los centros urbanos de la región en su comunicación diaria, entre sí, y la Capital Federal, dado que los medios de transporte existentes al Norte de Rosario, son lentos y de limitada frecuencia;

Que la única contribución que tendrán derecho a percibir los señores Gatti y Elverdín para subvenir ese servicio, será la sobre tasa que deberá abonar el expedidor de la pieza de correspondencia fijada en $ 0.10 moneda nacional;

Atentos los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Contaduría General de la Nación y Ministerio de Guerra,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a los señores José Gatti y José Elverdín para que en carácter de servicio experimental establezcan un servicio de correo aéreo entre la Capital Federal y las ciudades de Rosario, (Santa Fe), Santa Fe, Paraná, Corrientes y Resistencia.

Art. 2.° — Los interesados deberán regularizar, ante la Dirección General de Aeronáutica, todos los requisitos establecidos por los reglamentos en vigor sobre la materia.

Art. 3.° — Facúltase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para entregar al transporte de la línea la correspondencia que el público voluntariamente deposite solicitando esa vía de encaminamiento, asumiendo los transportadores la responsabilidad directa por la pérdida, despojo o sustracción de la correspondencia en los límites previstos por la ley de Correos y Reglamentos en vigor.

Art. 4.° Fíjase en diez centavos (pesos 0.10 m|n.) moneda nacional, el monto de la sobre tasa por cada pieza de correspondencia destinada a cursar por la referida línea, sin distinción de peso categoría ni destino. El importe íntegro de la sobre tasa pertenece a los transportadores y les será liquidado directa y mensualmente por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin otro requisito que la conformidad de las cuentas presentadas por estos y la comprobación de que la correspondencia ha sido efectivamente transportada por vía aérea y correctamente entregada en las oficinas postales de destino.

Art. 5.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, de común acuerdo con los transportadores, fijará los horarios a regir, de los cuales estos últimos no podrán apartarse, ni modificar, ni suprimir, escala alguna sin previo y expreso consentimiento del Correo. Transitoriamente los vuelos podrán iniciarse y terminar en Rosario de Santa Fe.

Art. 6.° — De acuerdo con dichos horarios los transportadores incurrirán en multa de $ 50 m|n. por cada dos horas de atraso y en multa de $ 500, por cada viaje que suspendan sin causas fortuitas o de fuerza mayor. Dichas multas les serán descontadas directamente, por la Dirección General de Correos y Telégrafos del importe que la misma les adeude por concepto de transporte efectuado, siempre que esté plenamente probada la respectiva infracción.

Art 7.° El P. E., se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento y sin derecho a indemnización, si se comprobará que la línea no funciona con debida regularidad o seguridad o que por cualquier otro motivo no satisface las exigencias del servicio público, que se tienen en cuenta al otorgarse esta autorización. A los efectos dispuestos en este artículo, será suficiente que la Dirección General de Correos y Telégrafos, notifique a los transportadores con quince (15) días de anticipación la resolución del P. E., que declara caduca la autorización acordada.

Art. 8.° — Los transportadores garantizarán el cumplimiento de la presente autorización mediante una fianza de pesos 5.000 m|n., extendida a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos y a entera satisfacción de la misma, sino fuere depositada en efectivo o en títulos nacionales.

Art 9.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, arbitrará los medios a su alcance para contribuir al mejor rendimiento de este servicio.

Art. 10. — La presente autorización será válida por el término de seis (6) meses a cuyo vencimiento los señores José Gatti y José Elverdín, tendrán preferencia, para formalizar la continuación de este servicio, sobre cualquier otra empresa que se presentare en igualdad de condiciones.

El servicio aeropostal autorizado por el presente decreto, entrará a funcionar dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de su notificación por la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo iniciarse con una periodicidad mínima de un vuelo diario de ida y regreso.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados, por el doctor I. Castillo Odena.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1446. — Exp. 9760-H-1931. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita se reconozcan los servicios prestados en la Defensa Antipalúdica de la provincia de Corrientes, por los doctores Isidro Castillo Odena y José P. Serrano Soto, y

Considerando

Que los sueldos reclamados para los citados facultativos, se debe a que los mismos continuaron prestando servicios por exigencias ineludibles en cumplimiento de la Ley 5195,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el doctor Isidro Castillo Odena, en su carácter de Director Regional de la Defensa Antipalúdica en la provincia de Corrientes, durante quince (15) días del mes de julio de 1930, y los del doctor José P. Serrano Soto, como médico de zona de la misma desde el 4 de mayo hasta el 27 de junio de 1930, a razón de $ 500 m|n., mensuales al primero y $ 350 y un viático de pesos 100 m|n. mensuales, al segundo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Auxiliar del paludismo en Catamarca, a don J. Fernández.

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1447. — Exp. 10170-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Auxiliar Sanitario de la Defensa Antipalúdica, en la provincia de Catamarca, al señor Javier Fernández, en reemplazo del señor Wertel Salguero, a quien se declara cesante, por razones de mejor servicio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Escribiente, a la señora C. Campos de Guerrero.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1448. — Exp. 10664-H-1931. — Encontrándose vacante el puesto de Escribiente del Departamento Nacional de Higiene, por fallecimiento de don Ramón Bustingorry,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente (12-5) del Departamento Nacional de Higiene, a la señora Carmen Campos de Guerrero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombramientos de médicos para la Defensa Antipalúdica.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1449. — Exp. 10658-H-1931. — Vistas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Médico de zona de la Defensa Antipalúdica de la provincia de Salta, con asiento en Cafayate, al Director de la Asistencia Pública de Ushuaia (T. del Fuego), doctor Guillermo Bayley Bustamante, con la asignación de $ 350 y un viático de $ 100 moneda nacional, mensuales, y con imputación al Anexo B, inciso 3, ítem 25, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Director de la Asistencia Pública de Ushuaia (T. del Fuego), en reemplazo del doctor Guillermo Bayley Bustamante, que pasa a ocupar el cargo a que se refiere el artículo anterior al doctor Guillermo A. Kelly, con la asignación de $ 500 moneda nacional mensuales y con imputación al Anexo B, inciso 5.°, ítem 19, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Renuncia del Médico Inspector, doctor J. M. Armendariz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

1450. — Exp. 11366-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Médico Inspector de la División 1.ª, de Sanidad Marítima (5-5), del Departamento Nacional de Higiene, doctor José María Armendariz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Jefe del Leprosario de Posadas, al doctor J. Parola.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1451. — Exp. 10171-H-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Leprosario creado en la ciudad de Posadas (Misiones) dependiente del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Juan

Parola, con la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300 m|n.), de curso legal.

Art. 2.° — El presente gasto se atenderá con los fondos de la Ley N.° 11.410.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Cesantía de los empleados, E. Bacigalupo y S. Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1452

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacinó Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio al siguiente personal del Departamento Nacional de Higiene:

Auxiliar Principal (3-2), don Eugenio Bacigalupo;

Auxiliar (8-13), don Silvestre Irigoyen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don C. Palacios.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1453. — Exp. 9458-H-1931. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de Auxiliar extraordinario de la Inspección de Administración, Escribiente de la División Primera y Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, efectuados con fecha 20 de noviembre de 1911, 30 de marzo de 1912 y 18 de diciembre de 1924, a favor de don Carlos Palacios, los que deberánco nsiderarse extendidos a nombre de Carlos Gregorio Palacios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento Nacional de Higiene, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Cesantía del Médico de zona, doctor A. P. Ruchelli.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1454. — Exp. 4719-H-1931. — Visto el presente expediente, y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al médico de zona de la Dirección Regional en la provincia de Catamarca, doctor Alberto F. Ruchelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ooctavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Fijando la antigüedad, en la designación del Secretario del Paludismo en Salta, señor G. Frias.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1455. — Exp. 9790-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase la antigüedad del día 6 de febrero ppdo., a la designación de Secretatrio de la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica, en la provincia de Salta, señor Guillermo Frías, efectuada por decreto de fecha 27 de febrero último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico.

Higiene, Departamento. — Renuncia del doctor A. V. Pastor.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1456. — Exp. 9536-H-1931. — Vista la precedente renuncia y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase, con antigüedad al día 30 de noviembre de 1930, la renuncia presentada por el Vacunador (14-9) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Alberto V. Pastor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Cesantía del Vacunador don A. J. Medinacelli y se nombra a don K. F. A. Aldao.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1457. — Exp. 4656-F-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Vacunador (14 9) del Departamento Nacional de Higiene, señor Augusto J. Medinacelli, y nómbrase en su reemplazo al señor José F. A. Aldao.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Cesantía del Auxiliar del Paludismo en Catamarca, don D. López y se nombra a don A. Pandolfi.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1458. — Exp. 9540-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar de la Defensa Antipalúdica de la provincia de Catamarca, dependendiente del Departamento Nacional de Higiene, señor Domingo López y nómbrase en su reemplazo al señor Alberto Pandolfi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene Departamento. — Nombrando Mecánico en Jujuy, a don R. Mamani

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1459. — Exp 11618-H-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Mecánico de la Estación Sanitaria de Jujuy (14-25) dependiente del Departamento Nacional de Higiene, al señor Ricardo Mamani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Contrato celebrado con la señorita R. Antolín

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1460. — Exp. 9174-H-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" entre el Departamento Nacional de Higiene y la señorita Rosa Antolín, para el arrendamiento de la casa propiedad de esta última, sita en la calle Carlos Pellegrini (frente a la sucursal del Banco de la Nación Argentina), del Departamento Orán (Salta), por el término de un año, con opción a uno más por parte de la citada Dependencia, a contar del día 12 de septiembre de 1930, con destino a la instalación de un dispensario antipalúdico o cualquier otro servicio que se creare, mediante el alquiler mensual de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Licencia al Jefe de Laboratorio del Paludismo en Corrientes, doctor J. A. Otamendi y se nombra al doctor E. Z. Yanzi.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1461. — Exp. 10917-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase dos (2) meses de licencia sin goce de sueldo al Jefe de Laboratorio anexo a la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica en la provincia de Corrientes (19-2), doctor Jorge A. Otamendi; y nómbrase interinamente en su reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, al doctor Edim Z. Yanzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Cesantía del Guarda Sanitario, don J. Puente Maza

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1462. — Exp. 11044-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Guarda Sanitario (12-10), del Departamento Nacional de Higiene, señor Joaquín Puente Maza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Escribiente a don E. J. Victorica

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1463. — Exp. 10802-H-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente (8-14), del Departamento Nacional de Higiene, al señor Eduardo J. Victorica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas — Autorizando a la Dirección General de Contabilidad retención mensual de $ 175 m/n. al empleado César A. Urdapilleta.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931

2360. —, Expte. 9017-U-1931. — Vistas estas actuaciones por las que—en lo fundamental—el Jefe de Despacho de Secretaría de la Dirección General de Navegación y Puertos, don César A. Urdapilleta solicita, en orden a las consideraciones que formula en su exposición de fojas 2 a 5, que se disponga en sus haberes la retención mensual de $ 175.00 m/n. hasta cubrir el importe total de una deuda que tiene pendiente con el Banco Comercial Argentino y

Considerando:

Que el propósito que anima al recurrente al solicitar la adopción del temperamento de que se trata—conforme así lo expresa—es el de sustituir, por el medio excogitado, el embargo que le ha trabado la mencionada institución bancaria;

Que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, de acuerdo con lo que al respecto han manifestado el señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General de la Nación;

Que en tales condiciones y teniendo por otra parte en cuenta la conformidad que a este asunto, a fojas 15 y en las condiciones que expresa, le ha prestado a requerimiento de la parte interesada el Banco aludido, no existe impedimento en acceder a lo que se peticiona, con las salvedades que seguidamente se indicarán;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas sin perjuicio del cumplimiento de embargos existentes y de los que puedan posteriormente trabarse y que tendrán siempre prioridad procederá mensualmente a deducir de los haberes del Jefe que recurre y con el propósito que se deja expresado, la suma mensual de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 175.00 m/n.) quedando expresamente establecido que este descuento se continuará efectuando hasta tanto se cancele la cantidad de trece mil trescientos sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 13.366.76 m/n.), a que se alude a fojas 8.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previa notificación y conformidad del interesado—por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos—pase a la de Contabilidad, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
P. Calatayud

FF. CC. del Estado. — Estación Cerro Blanco—Instalación molino a viento y tanque — Aprobando presupuesto de máxima.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931

2361 — Exp. 17666-F-1931 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un molino a viento y un tanque de 2.000 litros de capacidad con el fin de dotar de servicio de agua a la estación Cerro Blanco de la línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de máxima importe de dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.885.38 m/n.) y demás documentos presentados por la Administración de los FF. CC. del Estado, relativos a los trabajos a que se ha hecho referencia debiendo elevar en su oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

FF. CC. del Estado. — Estación Metán. — F. C. C. N. Argentino — Construcción pasarela para peatones. — Aprobando presupuesto de máxima

Buenos Aires, Julio 31 de 1931

2362 — Exp. 17660-F-1931 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto planos y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo en su oportunidad, la construcción de una pasarela para peatones en la estación Metán de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto expone:

Que un grupo de vecinos de dicha estación manifiestan que el paso a nivel lado Norte de la calle circunvalación, se encuentra en malas condiciones y que por este motivo para llegar al galpón de cargas que está ubicado del lado opuesto de la población, se ven en la necesidad de utilizar el paso a nivel lado Sud que los obliga a efectuar un largo recorrido;

Que no teniendo observaciones que formular a los documentos presentados, aconseja su aprobación con la salvedad de que la referida dependencia debe mantener expedito y en buenas condiciones de vialidad el paso a nivel lado Norte, como también reparar las rampas de acceso, colocar una cama de rieles en todo el ancho ocupado por las vías, instalar barreras a fin de evitar posibles accidentes debido al intenso movimiento de trenes y dotar de una cama de rieles al paso a nivel lado Sud

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, con la salvedad determinada precedentemente a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de diez y seis mil setecientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 16.704,42 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, los trabajos a que se deja hecha referencia debiendo elevar, a su terminación, la liquidación final correspondiente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU.
P. Calatayud

N. y P. Aprobando en todas sus partes el contrato celebrado entre el Director de Estudios y Obras del Riachuelo y la Cía de Tranvías Anglo Argentina Ltda.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931

2363. — Exp. 3372-T-1931 — Visto este expediente por el que la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo eleva el convenio que ha suscripto, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. para el acceso y paso de los coches de la línea N.º 17 de la citada Compañía en el intervalo de tiempo comprendido entre la una y cuatro horas veinte minutos (servicio nocturno);

Teniendo en cuenta que el convenio aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Enero ppdo. no impide la celebración de que se trata, y por los fundamentos generales que dicho pronunciamiento se exponen;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Director de Estudios y Obras del Riachuelo y la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda., que literalmente dice así:

«Entre el Director de Estudios y Obras del Riachuelo, ingeniero don Jose M. Páez por una parte y don Hugo Wilson, en representación de la Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda. por la otra formulan el siguiente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional: 1.º — El Gobierno Nacional permite el uso del nuevo puente Pueyrredón y sus accesos para el paso de los coches de la línea N.º 17 de la Cía. de Tranvías Anglo Argentina Ltda., en el intervalo de tiempo comprendido entre una y cuatro horas veinte minutos (1 h. a 4 h. 20 m. servicio nocturno) con el siguiente recorrido: ida por Herrera, Pedro Mendoza Puente Pueyrredón y Avenida Mitre; vuelta por Avenida Mitre, Puente Pueyrredón y Vieytes. 2.º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de dejar sin efecto este convenio en cualquier momento, previo aviso a la Compañía con un mes de anticipación sin que ésta tenga derecho a reclamo de ninguna clase. 3.º Este convenio no podrá tomarse como antecedente para otras concesiones, ni para la que se trata a horas que no sean las indicadas en el apartado 1.º—En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno firmamos este convenio en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para agregar al expediente N.º 3372-T-1931 otro para la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo y otro para la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. — José M. Páez. — Hugo Wilson.»

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

URIBURU — P. Calatayud — E. Uriburu — Guillermo Rothe — Francisco Medina — Ernesto Bosch — Octavio S. Pico — David Arias — C. Daireaux

---

N. y P. Aprobando proyecto y presupuesto de $ 6.840,00 que ha preparado relativo a la construcción de un tinglado destinado a los trabajos de conservación de boyas luminosas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931

2364. — Exp. 16931-N-1931 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 6.840,00 m/n., que ha preparado relativos a la construcción de un tinglado destinado a los trabajos de conservación de boyas luminosas en Puerto Corrientes;

Teniendo en cuenta que si bien dichos trabajos han sido iniciados sin la previa autorización correspondiente en razón a la necesidad que había en organizar debidamente el servicio de conservación del material de balizamiento para obtener un mejor rendimiento del taller y contar con un local adecuado, a fin de evitar que los trabajos se efectúen en forma dispersa y a la intemperie, con el consiguiente perjuicio para la salud del personal obrero, ello no obstante, puede aprobarse como un caso especial lo actuado, tanto más cuanto que, la Repartición técnica, ha observado el procedimiento adoptado y dispuesto lo pertinente para evitar su repetición; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 6.840 m/n) seis mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción del tinglado de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que continúe los trabajos de que se trata debiéndose imputar la suma antes citada a los fondos que el presupuesto para el año en curso asigne para «Dragado, balizamiento, ríos etc.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. Aprobando proyecto y presupuesto de $ 3.293,33 m/n relativo a la construcción de un equipo de desinfección tipo «Clayton» destinado a la higienización de embarcaciones a su servicio

Buenos Aires, Julio 30 de 1931

2365 — Exp. 16928-N-1931 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado, relativo a la construcción de un equipo de desinfección tipo «Clayton», con destino a la higienización de embarcaciones a su servicio, cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 3.293,53 m/n.

Teniendo en cuenta que según informa la citada Dirección, la construcción del equipo de que se trata que sería llevada a cabo con personal permanente utilizando materiales existentes en depósito, está comprendida en la excepción determinada por el Decreto de 17 de Septiembre ppdo. por cuanto le es de imprescindible necesidad disponer de dicho equipo, a fin de atender la higienización de las mencionadas embarcaciones; y,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto acompañado, relativo a la construcción del equipo de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevarlo a cabo administrativamente dentro del gasto total de ($ 3.293,53 m/n) tres mil doscientos noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional y con imputación a los recursos que con destino a «Dragado balizamiento, ríos etc.», asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

964. — Visto el presente expediente T. 18.467/931, (D. G. P), los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a su anterior situación de revista, por razones de salud, el Maestro de Banda de 4ª, Retirado, D. Juan B. Tonazzi, del Comando de la 5ª División de Ejército.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, y archívese en el legajo personal del causante.

F. Medina

Permuta

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

965. — Vistos los presentes expedientes N 17.416 y S. 17.590, (D. G. P), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Permútanse en sus actuales destinos a los Subtenientes D. Ismael Núñez, del I/R. 15, y D. Gastón Sundblad, del R. 8 M., sin derecho a indemnización por cambio de destino.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese los respectivos expedientes, a los legajos personales de los causantes.

F. Medina

Autorizando a un oficial para interrumpir los estudios del II Curso de la Escuela Superior Técnica.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

966. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. 18.320, (D. G. P). los informes producidos y lo propuesto por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorízase para interrumpir los estudios del II Curso de la Escuela Superior Técnica, hasta el año próximo, por razones de salud, al Teniente Aviador Militar D. Hugo M. Ferrari Jáuregui, debiendo pasar a prestar servicios a su anterior destino, Base Aérea Militar Palomar.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

F. Medina

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

967. — Visto el presente sumario, C. 12.851/931, (D. G. P), (C: Nº 709/931 IV División, D. G. P), instruído con motivo del accidente de aviación ocurrido el 24 de Marzo de 1931, en la Base Aeronaval de Punta Indio, y a consecuencia del cual perdió la vida el Teniente, Aviador Militar, D. Miguel Castex Lainfor, del que resulta:

Que el día de referencia el causante, que piloteaba el avión Bristol Nº 33, llevando como acompañante al Mecánico de 3ª Oscar Dionisio Arregui, integraba una patrula de tres aviones que debían dirigirse de «El Palomar», a la Base Aeronaval de Punta Indio,

Que llegados los aviones a destino, y al disponerse a aterrizar el Teniente Castex Lainfor, la máquina, a raíz según se presume, de una falsa maniobra, entró en tirabuzón precipitándose a tierra, produciéndose el Teniente Castex, graves heridas que determinaron su fallecimiento, dos días después, no obstante los cuidados que se le prodigaron, leves contusiones el mecánico Arregui y desperfectos el avión.

Que el accidente se ha producido en actos del servicio, por causas y circunstancias cuyo origen no ha podido determinarse, no surgiendo de lo actuado responsabilidad, negligencia ni intención delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Sobreséese provisionalmente este sumario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2º. — La Dirección General de Aeronáutica, dispondrá la reparación, sin cargo, del avión de referencia.

3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

968. — Vistas las constancias de este sumario C. Nº 11.862/931, (D. G. P.); (C. Nº 582/931, «Corr. 1», IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Elévase a plenario esta causa instruída al soldado Antonio Corso, (C. 1910, D. M. 3, M. 355.810), perteneciente al Regimiento de Infantería Nº 3, inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2º. — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3º. — El procesado queda en el Comando de la 1ª División de Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4º. — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

F. Medina

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

969. — Vista la presente prevención sumaria P. Nº 17.284/931, (D. G. P.); (P. Nº 956/931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Cristino Paz, (C. 1906, D. M. 60, M.473; anterior enrolamiento), que perteneció al V Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 17 de Mayo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Cristino Paz, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

970. — Vista la presente prevención sumaria P. Nº 17.555/931, (D. G. P); (P. Nº 999/931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Alberto Jeremías Passarelli, (C. 1906, D. M. 3. M. Nº 3.167), que perteneció al I Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de dirección, hecho del que se tuvo conocimiento el 17 de Junio de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Alberto Jeremías [illegible], por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina.

Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

971. — Vista la presente prevención sumaria P. Nº 17.5[illegible]3/931, (D. G. P); (P. Nº 997/931, IV División, D. G. P). instruída al soldado José Puricelli (C. 1905, D. M. 16, M. 83[illegible].342) que perteneció al Regimiento de Infantería Nº 6, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 2 de Junio de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Puricelli, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina.

Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

972. — Vista la presente prevención sumaria M. Nº 17.289/931, (D. G. P); (M. Nº 950/931, IV División, D. G. P), instruída al soldado Fermín Millican, (C. 1906, D. M. 56, M. 54, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada Nº 5, inculpado de deserción hecho del que se tuvo conocimiento el 22 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Fermín Mellican, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina.

Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

973. — Vista la presente prevención sumaria M. Nº 17.279/931, (D. G. P); (M. Nº 951/931, IV División, D. G. P), instruída al soldado Luis Juan Martínez, (C. 1903, D. M. 61, M. 1.074; anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería Nº 18, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 11 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Luis Juan Martínez, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina.

Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

974. — Vista la presente prevención sumaria M. Nº 17.277/931, (D. G. P); (M. Nº 949/931, IV División, D. G. P). instruída al soldado Angel Rufecindo Mansilla, (C. 1906, D. M. 61, M. 993, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería Nº 18 inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 24 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583 inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Angel Rufecindo Mansilla, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

975. — Vista la presente prevención sumaria O. Nº 17.281/931, (D. G. P); (O. Nº 953/931, IV División. D. G. P) Instruída al soldado Manuel Ortiz, (C. 1906, D. M. 56, M. 64, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería Nº 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 26 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583 inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Manuel Ortiz, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

976. — Vista la presente prevención sumaria C. Nº 17.288/931, (D. G. P); (C. Nº 941/931, IV División, D. G. P). instruída al soldado Moisés Casas, (C. 1906, D. M. 60, M. 356, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería Nº 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 21 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Moisés Casas, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

977. — Vista la presente prevención sumaria B. N.º 17.287|931, (D. G. P.), (B. N.º 941|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ricardo Barreto, (C. 1906, D. M. 59, M. 3.176.894), que perteneció al V Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que tuvo conocimiento el 6 de Mayo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ricardo Barreto, por el hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

978. — Vista la presente prevención sumaria, P. 17.283|931, (D. G. P.), (P. N.º 955|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ignacio Pérez, (C. 1906, D. M. 60, M. 659, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 18 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ignacio Pérez, por el hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

979. — Vista la presente prevención sumaria, C. N.º 16.579|931, (D. G. P.), (C. N.º 397|920, "Cdc. 4", IV División, D. G. P.), instruída al soldado confinado Alejandro Casas, (C. 1898, D. M. N.º 45, M. 522, anterior enrolamiento), que perteneció a la extinguida Compañía de Disciplina, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 10 de Diciembre de 1920.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado confinado Alejandro Casas, por el hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

980. — Vista la presente prevención sumaria, O. N.º 17.282|931, (D. G. P.), (O. N.º 954|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Patricio Orellana, (C. 1906, D. M. 59, M. 286, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 10 de Febrero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Patricio Orellana, por el hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

981. — Vista la presente prevención sumaria, R. N.º 17.299|931, (D. G. P.), (R. N.º 959|931, IV División D. G. P.), instruída al soldado Pedro Secundino Rojas, (C. 1906, D. M. 57, M. 503, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 23 de Marzo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Secundino Rojas, por el hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

982. — Vista la presente prevención sumaria, R. N.º 17.300|931, (D. G. P.), (R. N.º 960|931, IV División, D. G. P.), [illegible]dán, (C. 1906, D. M. 60, M. 717, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 18, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 7 de Marzo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Valentín Roldán, por el hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

983. — Vista la presente prevención sumaria, R. N.º 17.302|931, (D. G. P.), (R. N.º 958|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Francisco Rojas, (C. 1906, D. M. 60, M. 1.109, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 22 de Abril de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Francisco Rojas, por el hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

984. — Vista la presente prevención sumaria, O. N.º 17.544|931, (D. G. P.), (O. N.º 993|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado voluntario Jesús Ojeda, (C. 1910, entonces no enrolado), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 7, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 3 de Junio de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado voluntario Jesús Ojeda, por el hecho de referencia.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.
985. — Visto este expediente, (I. 1860|25, corresponde 2504, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert" (S. A.), por la ampliación de las instalaciones telefónicas en el Cuartel de Infantería que se levanta en la ciudad de Bahía Blanca, así como también solicita la autorización correspondiente para abonar el importe de dicha ampliación telefónica a la mencionada Compañía, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Apruébase la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.) por la ampliación de las instalaciones telefónicas en el Cuartel de Infantería que se levanta en la ciudad de Bahía Blanca.
2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert", (S. A.), la suma de $ 314,— m|n. (trescientos catorce pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.
3.° — La suma de $ 314,— m|n., (trescientos catorce pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 31,40 m|n. (treinta y un pesos con cuarenta centavos moned nacional), (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en $ 15,70 m|n. (quince pesos con setenta centavos moneda nacional (5 o|o) para gastos de estudios, oficina y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros, de fecha 15 de Octubre de 1930, B. M. N.° 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de $ 361,10 m|n. (trescientos sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1927.
4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Dejando sin efecto la aprobación de una factura y la autorización para efectuar su abono.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.
986. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 5854, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución de este Ministerio, de fecha 27 de Junio de 1931, inserta en el B. M. N.° 8812, 1.ª Parte, por la que se aprobó la factura presentada por el empresario señor José Luis Pellerini, referente a la ejecución de arreglos y colocación de diversos accesorios en las estructuras de carpintería metálica y bastidores mosquiteros del pabellón cocina y baños calientes para tropa, en el Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá, y se autorizó a aquella Gran Repartición a abonar el importe correspondiente al mencionado empresario; atento lo informado por la expresada Dirección General; y
Considerando:
a) Que por resolución de este Ministerio de fecha 13 de Diciembre de 1930, (B. M. N.° 8657, 1.ª Parte), se aprobó la factura presentada por el señor empresario José Luis Pellerini, por arreglos efectuados en la carpintería metálica y bastidores mosquiteros del pabellón cocina y baños calientes para tropa, en el Cuartel de Caballería de referencia, por un importe de $ 89,— m|n. (ochenta y nueve pesos moneda nacional), se autorizó el pago de la misma y se dió imputación al gasto correspondiente.
b) Que por error, esos mismos trabajos han sido nuevamente aprobados, y se ha autorizado su pago por resolución de este Ministerio de fecha 27 de Junio de 1931, (B. M. N.° 8812), dándose así una doble imputación a ese gasto.
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Déjase sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 27 de Junio de 1931, inserta en el B. M. N.° 8812, 1.ª Parte, por la que se aprobó la factura presentada por el empresario señor José Luis Pellerini, por la ejecución de arreglos y colocación de diversos accesorios en las estructuras de carpintería metálica y bastidores mosquiteros del pabellón cocina y baños calientes para tropa, en el Cuartel de Caballería que se levanta en la ciudad de Curuzú-Cuatiá, y se autorizó a la Dirección General de Ingenieros para abonar a ese empresario la suma de $ 89,— m|n. (ochenta y nueve pesos moneda nacional), a que asciende la factura de referencia.
2.° — Anúlase la imputación dada al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1927, a la suma de $ 102,35 m|n. (ciento dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), en la que se incluye el importe de los trabajos cuya ejecución se deja sin efecto, de $ 89,— m|n. (ochenta y nueve pesos moneda nacional), un 10 o|o de esta cantidad para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, de $ 8,90 m|n. (ocho pesos con noventa centavos moneda nacional), y un 5 o|o del importe de esos trabajos, de $ 4,45 m|n. (cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), para gastos de oficinas, estudios y proyectos de esa Gran Repartición.
3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.
987. — Visto el Superior Decreto de fecha 31 de Julio próximo pasado, inserto en el Boletín Militar N.° 2590, 2.ª Parte, por el que se crea el III Batallón del Regimiento N.° 18 de Infantería,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pasen a continuar sus servicios, al Regimiento N.° 18 de Infantería, los siguientes oficiales:
Capitán don Arturo Iglesias Paiz, del R. 12; Teniente 1.°, don Máximo A. Garro, del R. 16; Teniente don Martín V. Brumana, del R. 7 y Subtenientes, don Cecilio Martínez de Sucre y don Esteban A. Péndola, del R. 13 y R. 8 M., respectivamente.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.
988. — Por razones de servicio,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pase a revistar a su anterior situación de revista, el Teniente 1.°, Retirado, don Julio Eglis, Secretario de Juez de Instrucción Militar de Comando de la 3.ª División de Ejército.
2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Disponiendo se dé cumplimiento antes del día 20 del corriente, a la S. R. de fecha 11 de Junio ppdo.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
989. — Existiendo dependencias del Ejército que tienen partidas asignadas en la Ley de Presupuesto, y que, por razón de rendir cuenta de su inversión a la Dirección General de Administración, no han elevado a este Ministerio la comunicación a que se refiere la S. R. de fecha 11 de Junio ppdo. (B. M. N.° 8797, 1.ª Parte),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Las dependencias del Ejército para las cuales la Ley de Presupuesto asigne partidas por cualquier concepto, excepto sueldos, y que no hayan dado cumplimiento a la S. R. precitada, lo harán antes del día 20 del corriente.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Autorizando se deposite una suma por la preparación del proyecto y presupuesto para la provisión de agua potable al Cuartel del R. 5.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
990. — Visto este expediente, (I. 1800|25, corresponde 2509, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente, para depositar a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, el importe de los gastos originados por la preparación del proyecto y presupuesto para la provisión de agua potable al Cuartel ocupado por el Regimiento 5 de Infantería, en la ciudad de Bahía Blanca; atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que deposite a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de pesos 250,— m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional), por la preparación del proyecto y presupuesto para la provisión de agua potable al Cuartel ocupado por el Regimiento 5 de Infantería, en la ciudad de Bahía Blanca.
2.° — La suma de $ 250,— m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional), importe de los gastos originados por la preparación del proyecto y presupuesto mencionados, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1927.
3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
991. — Visto el presente expediente M. 18.551, (D. G. P.), del Estado Mayor General del Ejército,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° Pase a continuar sus servicios, como "Oficial de Estado Mayor", en el Estado Mayor General del Ejército, el Teniente Coronel de Estado Mayor, don Abel Miranda, de la Lista del personal comprendido en el inciso c), artículo 30 de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675, (R. L. M. 4).
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
992. — Visto el presente expediente letra C. N.° 17.172, (D. G. P.), y lo propuesto por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel, don Juan Roberto Costa, del D. M. N.° 25, sin derecho a indemnización por cambio de destino.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Paso

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
993. — Vista la propuesta que antecede, del señor Comandante de la 4.ª División de Ejército, expediente D. 17.979, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pase a continuar sus servicios, como Ayudante del señor Comandante de la 4.ª División de Ejército, el Capitán, don Werfil Sánchez Bazán, del Comando de la citada División de Ejército.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
994. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, expediente letra P, N.° 19.021,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.° 60, (La Banda), como Auxiliar, el Capitán, don Santiago Trafelati, del R. 10 M.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
995. — Visto el presente expediente iniciado por la Escuela de Comunicaciones, letra A. 18.935|931, (D. G. P.), lo propuesto por la Dirección General del Personal,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pasen a continuar sus servicios:
A la Escuela de Comunicaciones, el Teniente, don Lauro Argañaraz Luque, del D. M. 2.
Al Distrito Militar N.° 2, (Capital), como Auxiliar, el Teniente don Pascual M. Caeiro, de la D. G. P.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Justicia militar

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.
996. — Visto el presente sumario A. N.° 453|930, (Rdo., D. G. P.), (D. N.° 423|930, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de irregularidades en los ajustes, depuración y rendición de saldos correspondientes a los ejercicios de los años 1920 a 1922, en la Dirección General de Administración, del que resulta:
Que a pesar de las diligencias efectuadas, no se ha podido individualizar al autor o autores de los hechos investigados, aun cuando existen indicios que permiten sospechar la intervención del ex Oficial de Administración de 3.ª, don Ignacio Dantes, dado de baja en rebeldía, por decreto inserto en el B. M. N.° 8591, 1.ª Parte, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

F. Medina

Justicia militar

Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

997. — Visto el presente sumario M. N.° 17.806|931, (D. G. P.), (M. número 1022|931, IV División, D. G. P.), instruído al soldado Esidro Mareco, (C. 1899, D. M. 39, M. 289, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Caballería N.° 11, inculpado de delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio, hechos de los que se tuvo conocimiento el 26 de Noviembre de 1920.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina—

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Isidro Mareco, por el delito y falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

998. — Vista la presente prevención sumaria P. N.° 17.552|931, (D. G. P.), (P. N.° 996|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Angel Damián Pérez (C. 1906. D. M. 15, M. 946, anterior enrolamiento), que perteneció a los Servicios del Comando de la 2.ª División de Ejército, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 22 de Junio de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Angel Damián Pérez, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

999. — Visto el presente sumario Z. N.° 18.526|925 D. G. P.), (Z 483|923, "Cdo. 2", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Marcos Antonio Zaya, (C. 1902, D. M. 41, M. 119, anterior enrolamiento), que perteneció a la extinguida Compañía de Disciplina, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 24 de Abril de 1925.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Marcos Antonio Zaya, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Forma en que se confeccionarán los ajustes a partir del mes de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

1.000. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en expediente C. 6201, a efectos de obtener mayor facilidad y rapidez en las respectivas liquidaciones,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — A partir de los próximos ajustes del mes de Septiembre de 1931, las distintas Reparticiones y Unidades, observarán en su confección las siguientes observaciones:

a) Dentro del ajuste mensual, no se practicarán otras liquidaciones que las correspondientes al mes de que se trata;

b) Toda alta o diferencia que no correspondiera al mes del ajuste, se hará figurar, a efectos de su liquidación por separado, en planilla de ajuste especial;

c) Los ajustes serán elevados, liquidados y sumados, con detalle de las cantidades que correspondan a los distintos incisos e ítems del Presupuesto o leyes especiales.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase a la Dirección General de Administración para su archivo.

F. Medina

Secciones de Enfermeros de las Divisiones de Ejército. — Forma en que serán alojados e instrucción que recibirán a partir de la incorporación de la clase de 1911.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

1001. — Visto el presente expediente letra D. N.° 5585. (M. G.), iniciado por el Comando de la 3.ª División de Ejército, lo informado por la Dirección General de Sanidad, Estado Mayor General, e Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — A partir de la incorporación de las clases de 1911, las Secciones de Enfermeros de las Divisiones de Ejército, serán alojados en el Hospital Militar Central, la de la 1.ª División de Ejército y Hospitales Militares Divisionarios, las restantes. A tales fines, los Comandos de División de Ejército, tomarán las medidas que correspondan.

2.° — Estas secciones recibirán la instrucción que se determine en las "Normas para la Instrucción de Oficiales y Tropas en el Ejército". Estarán bajo la directa dependencia del Director del Hospital, quien a su vez será responsable de la instrucción técnica de la misma. A este efecto, designará anualmente el personal técnico necesario. Corresponderá al Comando de la respectiva División de Ejército, la instrucción militar del personal, para lo cual designará un suboficial, de la categoría de Sargento o Sargento 1.°.

3.° — La inspección de la instrucción en los períodos correspondientes, será efectuada, en lo que concierne a la parte técnica, por el Jefe del Servicio Sanitario Divisionario, y en la parte militar por el Jefe del Parque y Trenes de la División.

4.° — Este personal no podrá ser empleado en servicios que no sean los que reglamentariamente les corresponde, y que se refieren a su preparación como enfermeros de sala, camilleros y desinfectadores.

5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en el Estado Mayor del Ejército.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1002. — Visto el presente expediente, letra R. N.° 1509, (Rdo. D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Comando de la 3.ª División de Ejército, el Capitán, don Franklin E. Reyes, del E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1003. — Visto el expediente que antecede, de la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios, al Regimiento N.° 6 de Infantería, el Teniente, don Otto Lancelle y Subteniente, don Diego E. Perkins, del extinguido R. 9.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

F. Medina

Justicia militar

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1004. — Visto el presente sumario A. N.° 17.678|931, (D. G. P.), (J. N.° 1010|931, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del hurto de varios efectos pertenecientes al entonces Subteniente, don Alfredo J. Job, cometido en el Regimiento de Artillería Montada N.° 3, hecho del que se tuvo conocimiento el 26 de Octubre de 1921.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y artículos 59, inciso 3.° y 62, inciso 2.° del Código Penal de la Nación Argentina.

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1005. — Visto el presente sumario P. 73.021|927, (D. G. P.), (C. N.° 998|927, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de 200 rollos de películas fotográficas, que estaban dentro de un cajón colocado en el pasaje de la Dirección General del Personal, hecho del que se tuvo conocimiento el 27 de Julio de 1927.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y artículo 59, inciso 3.° y 62, inciso 2.° del Código Penal de la Nación Argentina.

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1006. — Visto el presente sumario D. N.° 17.718|931, D. G. P.), (D. N.° 1006|931, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de pesos 48,— m|n., de la III Sección del Comando de la 3.ª División de Ejército, hecho del que se tuvo conocimiento el 18 de Julio de 1921.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y artículos 59, inciso 3.° y 62, inciso 2.° del Código Penal de la Nación Argentina.

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1007. — Visto el presente sumario L. N.° 17.672|931. (D. G. P.), (L. N.° 1011|931, IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del ex soldado Martiniano Leandro, (C. 1901 D. M. 40, M. 326, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Caballería N.° 11, hecho del que se tuvo conocimiento el 20 de Septiembre de 1922.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia militar

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

1008. — Vista la presente información sumaria, O. N.° 17.458|931, (D. G. P.), (O. N.° 978|931, IV División, D. G. P.), instruída al Cabo herrador, Marcelo Ovando, (C. 1907, D. M. 64, M. 3.971.798), y a los soldados voluntarios José Bailan Reyes, (C. 1907, D. M. 54, M. N.° 3.437.889); Juan Barrientos (C. 1908, D. M. 65, M. 1.539.976); Angel Carreño, (C. 1908, D. M. 53, M. 3.413.630), y Ramón F. Agüero, (C. 1909, D. M. 53, M. 3.411.636), pertenecientes a la Escuela de Caballería, inculpados de ebriedad y desorden, de la que resulta:

Que el día 23 de Mayo último, el Cabo herrador Ovando, salió franco en compañía del soldado Reyes, dirigiéndose ambos a una casa de lenocinio, situada en San Miguel, donde se reunieron con los soldados Carreño, Barrientos y Agüero, quienes se habían fugado del Cuartel.

Que los causantes en la casa de referencia y en otros comercios vecinos, bebieron hasta enbriagarse, disponiéndose luego regresar a la Unidad.

Que para tal fin, solicitaron los servicios de un automóvil de plaza, y como no se pusieran de acuerdo con el chauffeur en lo relativo al precio del viaje, el soldado Reyes, mantuvo un incidente con el mencionado chauffeur, al que amenazó con herirlo, desenvainando su sable bayoneta a incitación del Cabo

Ovando, repitiendo sus imposiciones, obligando así a ser conducidos en el automóvil hasta el Cuartel.

Que de acuerdo a lo comprobado en estas actuaciones, los causantes han incurrido en las infracciones previstas en los números 332, inciso 1.° y 13 y 335, inciso 23 de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), con el agravante el Cabo Ovando de mantener familiaridad con los subalternos e incitar a uno de ellos a incurrir en falta, el soldado Reyes amenazar con armas a un particular, y los soldados Carreño, Barrientos y Agüero, fugarse del Cuartel, (N.° 334, inciso 7.°, 332, inciso 28 y 335, inciso 12, respectivamente de la citada Reglamentación).

. . . .

. . . .

. . . . . y, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — De conformidad con los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), las faltas en que los causantes han incurrido y lo dispuesto en el N.° 344, inciso 3.° de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), impónense las siguientes sanciones disciplinarias:

Al Cabo herrador, Marcelo Ovando, la destitución de su empleo de Suboficial y baja de las filas del Ejército, rescindiéndose su contrato.

A los soldados voluntarios, José Bailan Reyes, Juan Barrientos, Angel Carreño y Ramón F. Agüero, la baja de las filas del Ejército y la rescisión de sus respectivos contratos.

. . . .

. . . .

2.° — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Automóviles con chapa militar. — Se reglamenta su uso

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

1009. — Vistos los S.S. D.D. de fechas 14 de Febrero y 23 de Abril próximo pasado, (B.B. M.M. N.° 2530 y 2553, 2.ª Parte), y resoluciones de fechas 21 de Febrero, 13 de Marzo y 30 de Abril ppdo., (B.B. M.M. Nos. 8712, 1.ª Parte, 2540 y 2558, 2.ª Parte, respectivamente; y

Considerando:

Que es necesario reglamentar el uso de la chapa militar, para evitar que se desvirtúe el concepto que inspiró su creación e inconvenientes con las autoridades de tráfico.

Que la prescripción del N.° 78 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, (R. R. M. 39 a), que fué uno de los fundamentos para su creación, se refiere "a los Oficiales que tengan en propiedad y lo manejen, automóviles, motocicletas o máquinas de aviación.....";

Que la chapa militar es de carácter personal, dado que el número de la misma corresponde al de la Cédula Militar de Identidad del Oficial,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Los automóviles con chapa militar, deberán ser manejados solamente por sus propietarios, o chauffeur a su servicio con uniforme reglamentario, munidos de los documentos que las autoridades comunales exijan en cada localidad.

2.° — La chapa militar es una concesión de carácter personal e intransferible; en consecuencia, en caso de venta, transferencia o cesión del coche, deberá procederse de acuerdo con lo prescripto en el N.° 4 de la resolución del 21 de Febrero ppdo., (B. M. N.° 8712, 1.ª Parte).

3.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra remitirá a la Dirección de Tráfico de la Municipalidad de la Capital, una lista de las chapas concedidas, con indicación de los datos del propietario y vehículo.

4.° — Recomiéndase a los señores Oficiales, el estricto cumplimiento del artículo 5.° del S. D. del 14 de Febrero de 1931, (B. M. N.° 2530, 2.ª Parte), en lo que respecta a la obligación del conductor del automóvil, de respetar en todo momento, sin ninguna prerrogativa ni privilegios especiales, las reglamentaciones de tráfico en vigencia y demás disposiciones contenidas en los decretos y resoluciones que se citan en los considerandos de al presente resolución.

5.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

F. Medina

Ministerio de Agricultura

Modificando ubicación de tierras concedidas en arrendamiento a favor de P. F. Grenier, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

825. — Expediente 49529 — 1927. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha Junio 6 de 1924, se acordó en arrendamiento al señor Francisco Grenier, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Pedro Francisco Grenier, (fs. 29 y 34) la superficie de 7.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote 20, Fracción D, Sección J-I y en la mitad Norte del lote 16 Fracción C, Sección J-II del Territorio del Chubut.

Que el arrendatario formalizó su concesión (fs. 19 y 33) y a fs. 39 se presenta haciendo renuncia a la mitad Norte del lote 16 ya citado, y solicita quede subsistente el arrendamiento por el resto, o sea el ángulo Nord-Oeste del lote 20 donde tiene sus mejoras, ajustando su situación a fs. 34 a las condiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1921;

Que ningún inconveniente puede oponerse a lo solicitado por lo que corresponde modificar la resolución de Junio 6 de 1924, en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Modificar la resolución de fecha Junio 6 de 1924, en la parte que acuerda en arrendamiento a don Pedro Francisco Grenier, la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicada en el ángulo Nord-Oeste del lote 20, Fracción D, Sección J-I y en la mitad Norte del lote 16 Fracción C, Sección J-II del Territorio del Chubut; debiendo entenderse que dicho arrendamiento se le acuerda en las condiciones vigentes, y por el ángulo Nord-Oeste del referido lote 20, únicamente, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de los señores Cirilo Juan Félix y Pedro Sbardella, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

827. — Expediente 49191—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a los señores Cirilo, Juan, Angel Félix y Pedro Sbardella, en condominio, el arrendamiento de la superficie aproximada de 6.575 hectáreas, ubicada en las Fracciones 6, 7, 10 y 11 de la Colonia Mixta Ituzaingó, en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba, que los nombrados han introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y de su propiedad, y

Considerando:

Que los interesados han ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1921, no figuran como concesionarios de tierras fiscales, y las que solicitan se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de pobladores, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con los señores Cirilo, Juan, Angel Félix y Pedro Sbardella, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil quinientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en las Fracciones 6, 7, 10 y 11 de la Colonia Mixta Ituzaingo, en el Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de los señores C. Adrogué y E. R. Bellocchio Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

828. — Expediente 101.211—1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder a los señores César Adrogué y Eduardo Raimundo Bellocchio, el arrendamiento de un sobrante fiscal de 1091 hectáreas, 29 áreas, 18 centiáreas, ubicado en la parte Norte del lote Nº 8, fracción D, Sección XI, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que los nombrados poseen mejoras de su propiedad, y

Considerando:

Que los interesados han ajustado sus situaciones a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1921, por lo cual, es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con señores César Adrogué y Eduardo Raimundo Bellocchio contrato ad-referéndum a título precario, para el arrendamiento del sobrante fiscal compuesto de mil noventa y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, diez y ocho centiáreas, ubicado en la parte Norte del lote Nº 8, fracción D Sección XI, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de F. Vega, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

829. — Expediente 95149—1920. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder al señor Felipe Vega, el arrendamiento de la superficie aproximada de 666 hectáreas 66 áreas, ubicada en la legua C. del lote 24, Sección 2ª, en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba, que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la Repartición referida, para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Felipe Vega, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de seiscientas sesenta y seis hectáreas sesenta y seis áreas, ubicada en la legua C. del lote 24, Sección 2ª, en el Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de Camilo Barrios, en tierra fiscal de Formosa

Buenos Aires Julio 31 de 1931.

830. — Expediente 95147—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder al señor Camilo Barrios, el arrendamiento de la superficie de 4.673 hectáreas, 33 áreas, 92 centiáreas, ubicada en las leguas A. y B. del lote 14 Sección 4ª del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales, y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida, para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Camilo Barrios, contrato ad-referéndum a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil seiscientas setenta y tres hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, ubicada en las leguas A. y B. del lote 14, Sección 4ª, en el Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de Julio Gómez, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

831. — Expediente 50935—1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder al señor Julio Gómez, el arrendamiento de la superficie de 4.951 hectáreas, 42 áreas, 96 centiareas, 87 decímetros cuadrados, que constituye los lotes 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y mitad Oeste de los lotes 35, 36, 37 y 38 de la antigua subdivisión de la Colonia Coli-Leuú, en el Territorio de La Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba, que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Julio Gómez, contrato ad-referéndum a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil novecientas cincuenta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y seis centiáreas, ochenta y siete decímetros cuadrados que constituye los lotes 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y mitad Oeste de los lotes 35, 36, 37 y 38 de la antigua subdivisión de la Colonia Coli-Leuú, en el Territorio de La Pampa, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Permitiendo extracción productos forestales a la Dirección de Remonta del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

832. — Expediente 10978-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Remonta del Ministerio de Guerra, solicita se permita la extracción de 30 postes de quebracho colorado, a más de los cien postes cuyo corte se autorizó por resolución de fecha 2 del corriente, en expediente 10808-1931, con destino a la instalación eléctrica del Haras Asnal del Campo Los Andes; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir a la Dirección de Remonta del Ministerio de Guerra, la extracción, libre de derechos, de treinta postes de quebracho colorado, con destino a las instalaciones del Haras Asnal del Campo de Los Andes, quedando en consecuencia ampliado en dicha cantidad el permiso acordado por resolución del 2 del corriente, para cortar cien postes del mismo producto forestal, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Permitiendo explotación productos forestales al señor Luis S. Lugo. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

833. — Expediente 9118-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 23 de Octubre de 1930, (fs. 53), se autorizó a la Dirección General de Tierras para que permitiera al señor Luis S. Lugo, en las condiciones estipuladas en el convenio corriente a fs. 16, la explotación de los productos forestales provenientes de la limpieza de las calles de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco, convenio que fué formalizado (fs. 44);

Que el recurrente solicita se le conceda igual autorización para retirar los productos forestales de las calles de la localidad de Villa Angela, y la Municipalidad local, a quien se le permitió hacerlo por resolución de 1º de Marzo de 1929, (fs. 9), sin que haya efectuado la limpieza hasta la fecha, manifiesta a fs. 23, que es conveniente aceptar lo propuesto por el señor Lugo;

Que resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, que existe conveniencia en conceder igual autorización para la localidad de Villa Angela, por cuanto se contribuirá en esa forma a la limpieza de las calles con los beneficios que supone para la vialidad pública,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que permita al señor Luis S. Lugo, en las mismas condiciones que las determinadas en el permiso de fs. 46, a cuyo efecto exigirá la garantía del caso, suscribiendo el respectivo permiso la explotación de los productos forestales provenientes de la limpieza de las calles de la localidad de Villa Angela, en el Territorio del Chaco.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

D. M. Arias

Permitiendo extracción productos forestales a la Jefatura de Policía de Resistencia. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

834. — Expediente 11229-931. — Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de Resistencia, por intermedio de la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, solicita permiso para extraer de los bosques fiscales existentes en las leguas A y B. del lote Nº 36, Zona A. del citado Territorio, varias toneladas de productos forestales, con destino a la construcción del edificio de la Comisaría de Policía, de Presidencia Roque Sáenz Peña; atenta la finalidad de dicha gestión y lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir a la Jefatura de Policía de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, la extracción, libre de derechos, de cien toneladas de rollizos de quebracho colorado, cien toneladas de rollizos de algarrobo, setenta toneladas de rollizos de quebracho blanco, y treinta toneladas de lapacho, provenientes de árboles caídos naturalmente, o muertos en pie, y a falta de éstos de árboles vivos que hayan alcanzado su completo desarrollo, de los bosques fiscales de las leguas A y B del lote Nº 36 Zona A. del citado Territorio, con destino a la construcción del edificio de la Comisaría de Policía de Presidencia Roque Sáenz Peña, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a los señores Enrique Bourquín y Cía., a exportar carnes bovina y ovina provenientes de animales faenados en el Matadero y Frigorífico Municipal.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

835. — Visto este expediente (37523-1930), en el que los señores Enrique Bourquín y Cía., solicitan autorización para exportar con destino al continente carnes bovina y ovina provenientes de animales faenados en el Matadero y Frigorífico Municipal las que serán congeladas en el establecimiento que aquéllos poseen en Puerto Nuevo; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Acordar la autorización solicitada por los señores Enrique Bourquín y Cía., y modificar la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria por Resolución de fecha 24 de Diciembre de 1930, para las cámaras frigoríficas que poseen en Puerto Nuevo; incluyéndolo dicho servicio en la 11ª. categoría de la escala en vigor, con la asignación mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional.

2º. — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Henry Edward Hazlehurst y Oliver Margetson.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

835.— Visto este expediente (2631.

836.—Visto este expediente (12.631-Edward Hazlehurst y Oliver Margetson, propietarios del invento denominado «Mejoras en quemadores para combustible pulverizado», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Henry Edward Hazlehurst y Oliver Margetson, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en quemadores para combustible pulverizado».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Sócrates y Horacio Baiesi.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

837.—Visto este expediente (12179-1930), en el que el señor Sócrates Horacio Baiesi, propietario del invento denominado «Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos en cantidades predeterminadas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Sócrates Horacio Baiesi, la patente que solicita por el término de quince años, para invento denominado «Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos en cantidades predeterminadas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Asiatic Petroleum Company Limitad.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

838. — Visto este expediente (23552-1931), en el que la firma The Asiatic Petroleum Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en quemadores de aceite combustible y aparatos de suministración para los mismos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma The Asiatic Petroleum Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en quemadores de aceite combustible y aparatos de suministración para los mismos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

D. M. Arias

Encomendando a la División de Genética de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la realización de los estudios e investigaciones de Ecología Agrícola y de Genética.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

839. — Visto este expediente (1185-1931), en el que el Centro de Coordinación de Investigaciones Ecológicas y Genéticas del Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura en Roma, sugiere la conveniencia de la designación de una Comisión para realizar estudios de ecología y genética en nuestro país, y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Encomendar a la División de Genética de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la realización de los estudios e investigaciones de ecología agrícola y de genética, a que se refiere el Centro recurrente.

2º. Comuníquese y publíquese.

D. M. Arias

Designando al Director General de Enseñanza y Defensa Agrícola Ingeniero Agrónomo don Luis M. del Carril para que en representación del Ministerio concurra a la XIIª Exposición Clásica de Aves y Conejos que se efectuará el 26 del corriente.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.

840. — Vista la nota que antecede, en la que la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas invita a concurrir al acto de inauguración de la XIIª Exposición Clásica de Aves y Conejos, que se efectuará el 26 del corriente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Designar al señor Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Ingeniero Agrónomo, don Luis M. del Carril, para que, en representación del Ministerio, concurra al acto de referencia.

2º. — Comuníquese, etc.

D. M. Arias

Designando al Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola Ing. Agr., don Luis M. del Carril, para integrar la Comisión Encargada para la adquisición de Reproductores para los establecimientos destinados a estaciones de monta.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

841. — Encontrándose enfermo el señor Secretario Técnico, Agrónomo don Arturo Pimentel, y siendo necesario nombrar un funcionario que integre la Comisión designada para la adquisición de reproductores para los establecimientos destinados a estaciones de monta,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar al Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Ing. Agr. don Luis M. del Carril, para integrar la Comisión de referencia.

Comuníquese y publíquese.

D. M. Arias

Designando Delegados del Ministerio para que participen en la cuarta Conferencia Económica Nacional (Extraordinaria), que realizará próximamente la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

842. — Visto este expediente (2750-1931), en el que la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción, solicita la designación de Delegados de este Ministerio para participar en la Cuarta Conferencia Económica Nacional (Extraordinaria) que efectuará próximamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Designar a los señores Dionisio Schoo Lastra; doctor Francisco A. Leguizamón, Jefe de la Segunda Sección de la Subsecretaría y al Ing. Agr., don Isidro Pastor, Jefe de Chacras Experimentales, para que, como Delegados de este Ministerio, participen en la citada Conferencia.

2.º — Comuníquese, etc.

D. M. Arias

Retirando la inspección sanitaria al establecimiento del señor Félix Victorio Viera.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

843. — Visto este expediente (36466-1930), en el que la Dirección General de Ganadería, manifiesta que de acuerdo con la Resolución de 19 de Mayo último, que autoriza la introducción de menudencias en los frigoríficos y fábricas procedentes de mataderos comunales próximos a la Capital, no es necesaria la inspección sanitaria en el Matadero de Morón, para los subproductos que introducirá el señor Félix Victorio Viera, por cuanto aquéllos vendrían acompañados del correspondiente certificado veterinario municipal,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento del señor Félix Victorio Viera, acordada por Resolución de fecha 18 de Febrero último, que queda sin efecto.

2.º — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

D. M. Arias

No haciendo lugar a la apelación formulada por el señor Tomás Gregorio Godoy de una Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

844. — Visto este expediente (6230-1931), en el que el señor Tomás Gregorio Godoy, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de 6 de Junio último que no hizo lugar a su apelación de la Resolución de 9 de Mayo ppdo., denegatoria de su solicitud de patente de invención relativa a «Un nuevo sistema de propaganda comercial», en virtud de no haberse presentado dentro del término de ley, y atento lo informado y dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas, para su conocimiento y demás efectos. Repónganse los sellos.

Publíquese.

D. M. Arias

Prorrogando por el término de seis meses las franquicias acordadas por la resolución de 25 de Febrero ppdo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

845. — Vistas las gestiones iniciadas ante este Ministerio por las Sociedades Rurales de Curuzú-Cuatiá, Mercedes, Santo Tomé, Concordia y Villaguay, y la Asociación Correntina de Hacendados, auspiciados por la Sociedad Rural Argentina, en el sentido de facilitar el acceso del ganado de las zonas infectadas de garrapata a los centros de aprovechamiento; teniendo presente las razones de orden económico invocadas, y

Considerando:

Que es deber de los poderes públicos tratar de contemplar dicha situación, conciliando en todo lo posible las conveniencias de los producto-

res del Norte de la República, en las zonas infectadas de garrapata, con la necesidad de mantener y proteger libres del parásito las zonas ya limpiadas o indemnes;

Que a tales fines puede mantenerse por un período más, de seis meses, las franquicias acordadas por resolución de 25 de Febrero ppdo., de acuerdo a cuyos términos pueden llegar por ferrocarril o vía fluvial en viaje directo y continuado, cualquiera sea la categoría del establecimiento de procedencia, para sacrificio inmediato en los frigoríficos, tropas de la zona infectada con simple revisación si estuvieran limpias o con un baño precaucional si están infectadas;

Que también podrá llegar tales tropas a los mataderos de la Capital Federal y del Rosario, tan pronto se habiliten en ellos corrales especiales para su aislamiento;

Que las observaciones recogidas en la práctica establecen la evidencia de que en numerosos casos los específicos garrapaticidas actualmente aprobados no producen los efectos parasiticidas necesarios para determinar la absoluta limpieza del ganado sometido a los baños, lo que hace necesario reconsiderar la reglamentación sobre el particular; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Prorrogar por el término de seis meses, las franquicias acordadas por este Ministerio, por la resolución de 25 de Febrero ppdo.

2.° — Dirigir notas al Ministerio del Interior y a la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, a fin de que las respectivas Municipalidades arbitren las medidas del caso para habilitar corrales especiales de aislamiento para las tropas de ganado vacuno que lleguen a los mataderos, acogidas a las franquicias a que se refiere la presente resolución.

3.° — La Dirección General de Ganadería, a la mayor brevedad, proyectará las modificaciones que estime necesarias a la actual reglamentación de ensayos de específicos garrapaticidas, a fin de evitar los inconvenientes que el uso de dichos productos determina por su falta de eficacia en determinadas épocas del año y condiciones distintas del medio en que han sido primitivamente aprobados.

4.° — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Ganadería.

D. M. Arias

Acordando un premio al Club Atlético Pacífico de Bahía Blanca

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

846. — Visto este expediente (7461-1931), en el que el Club Atlético Pacífico, solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en los torneos atléticos, que con motivo del 25 aniversario de su fundación realizará en Bahía Blanca,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar al Club Atlético Pacífico, de Bahía Blanca, una plaqueta de plata para ser adjudicada como premio «Ministerio de Agricultura», en los torneos de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración.

D. M. Arias

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carnes.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

847. — Visto este expediente (33430-1931), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes personas Sociedades y Municipalidades: Balbi Risso Hnos. y Murature, Vicente Buedo, José y Angel Cagnolo, Moisés Cosarinsky, Fernando F. Davicino, Rogelio Raúl Díaz, José Florez Juan Gamerman, Enrique Herscovich, Francisco Laurenz, Pedro Mirande Elhiart, Alfredo Dante Morisetti, Federico Pelegrina, Penazzi Hnos., Miguel Picatto, Domingo Tejerina, César Buedo y Hnos., Balbi Hnos., Llames Massini, Samyn y Compañía, Arnoldo P. Jáuregui, Municipalidad de Saladas (Corrientes), de Añatuya, (Santiago del Estero), de las Flores (Buenos Aires), de Lonquimay (Pampa), de Macachín, (Pampa de Coronda (Santa Fe), de Intendente Alvear (Pampa), de Merlo (Buenos Aires), de 25 de Mayo (Buenos Aires), de Montes Caseros (Corrientes), de Saavedra (Buenos Aires), de la Sabana (Chaco), de Lobos (Buenos Aires), de La Banda (Santiago del Estero), de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), de Suipacha (Buenos Aires), de Carmen de Areco (Buenos Aires), de Colón (Buenos Aires), de Quemú Quemú (Pampa), de San Andrés de Giles (Buenos Aires), de Olavarría (Buenos Aires), de Paraná (Entre Ríos), de Balnearia (Córdoba).

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Victor Janisch.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

848. — Visto este expediente (126614-1931), en el que el señor Victor Janisch, propietario del invento denominado «Un mosquitero refrigerante», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Victor Janisch, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un mosquitero refrigerante».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma The Prosperity Company Inc.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

849. — Visto este expediente (126623-1931), en el que la firma The Prosperity Company Inc., propietaria del invento denominado «Máquinas para planchar y conformar sombreros», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma The Prosperity Company Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Máquinas para planchar y conformar sombreros».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

850. — Visto este expediente (126624-1931), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con porta-lámparas», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con porta-lámparas».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Hartford Empire Company.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

851. — Visto este expediente (126625-1931), en el que la firma Hartford Empire Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en ante hornallas, para instalaciones de fundir vidrio», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Hartford Empire Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en ante-hornallas para instalaciones de fundir vidrio».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Cariglino Hnos. y Adoue.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

852. — Visto este expediente (116725-1929), en el que los señores Cariglino Hnos. y Adoue, propietarios del invento denominado «Dispositivo de seguridad aplicable a cualquier recipiente en general, que asegura automáticamente la descarga completa y sin interrupción del líquido que contenga el recipiente una vez cargado o cebado el dispositivo», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Cariglino Hnos. y Adoue, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado «Dispositivo de seguridad aplicable a cualquier recipiente en general, que asegura automáticamente la descarga completa y sin interrupción del líquido que contenga el recipiente una vez cargado o cebado el dispositivo».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

853. — Visto este expediente (126610-1931), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en máquinas cosechadoras de maíz», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en máquinas cosechadoras de maíz».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

854. — Visto este expediente (126611-1931), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en cosechadoras, trilladoras y similares», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en cosechadoras, trilladoras y similares».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

855. — Visto este expediente (126609-1931), en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en máquinas recolectoras de cereales», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en máquinas recolectoras de cereales».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Acordando una medalla y un diploma para ser adjudicado como premio de este Ministerio en la Exposición que la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, realizará en Liniers, el próximo mes de Noviembre.

niers, el próximo mes de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

856. — Debiendo llevarse a cabo en el mes de Noviembre próximo la Exposición Anual de Novillos Gordos, criados a campo, que la Asociación Argentina Criadores Shorthorn, realiza anualmente en el local de los Mataderos de Liniers, y

Que una de las formas racionales de aprovechamiento de la producción agrícola consiste en la adecuada transformación de algunos productos en otros de más fácil salida, especialmente cuando las circunstancias del mercado impiden su total absorción;

Considerando:

Que en lo que respecta al maíz, ha sido demostrado, en forma evidente que su transformación en carne representa una de las aplicaciones más ventajosas para el excedente de producción de dicho grano, desvalorizado actualmente por la situación del mercado mundial;

Que es conveniente, en tales circunstancias, estimular la mayor utilización posible del maíz en la alimentación del ganado, difundiendo esta práctica entre los productores,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Artículo 1.° — Instituir un premio, consistente en medalla y diploma del Ministerio de Agricultura de la Nación, al mejor lote de novillos gordos criados a campo con ración suplementaria, que se presente en la Exposición que la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, realizará en Liniers, el 11 de Noviembre del corriente año, debiendo el criador que obtenga el premio, indicar, para hacerlo público, la fórmula del racionamiento empleado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

D. M. Arias

Acordando un premio al Tiro Federal Argentino de Dolores (Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

857. — Visto este expediente (7711-1931), en el que el Tiro Federal Argentino de Dolores (Provincia de Buenos Aires), solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en el Concurso Anual que celebrará próximamente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Acordar al Tiro Federal Argentino de Dolores, Provincia de Buenos Aires, una plaqueta de plata para que como premio Ministerio de Agricultura, sea adjudicada en el Concurso de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Administración.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Aicardo Urbe.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

858. — Visto este Exp. (126627-1931), en el que el señor Aicardo Urbe, propietario del invento denominado «Mejoras en máquinas para la fabricación del Café Express», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Aicardo Urbe, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en máquinas para la fabricación del Café Express».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Georges Francis Gloster.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

859. — Visto este expediente (126626-1931), en el que el señor George Francis Gloster, propietario del invento denominado «Mejoras en sistemas de frenos para trenes», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor George Francis Gloster, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en sistemas de frenos para trenes».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Associated Telephone y Telegraph Company.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

860. — Visto este expediente (126629-1931), en el que la firma Associated Telephone y Telegraph Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas de contralor de trenes», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Associated Telephone y Telegraph Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en sistemas de contralor de trenes».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Ricardo H. Wilh.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

861. — Visto este expediente (126630-1931), en el que el señor Ricardo H. Wilh, propietario del invento denominado «Mejoras en los aparatos para clavar pilotes», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Ricardo H. Wilh, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en los aparatos para clavar pilotes».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Georges Jean Marie Darrieus.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

862. — Visto este expediente (126631-1931), en el que el señor Georges Jean Marie Darrieus, propietario del invento denominado «Compresor de dos rotores aplicables más particularmente a las máquinas frigoríficas de vapor de agua», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Georges Jean Marie Darrieus, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Compresor de dos rotores aplicables más particularmente a las máquinas frigoríficas de vapor de agua».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Aron Grasnoselsky.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

863. — Visto este expediente (126632-1931), en el que el señor Aron Grasnoselsky, propietario del invento denominado «Sierra sin fin para carne», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Aron Grasnoselsky, la patente que solicita por el término de quince años para el invento de nominado «Sierra sin fin para carne».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Svenska Aktiebolaget Bromsregulator.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

864. — Visto este expediente (126633-1931), en el que la firma Svenska Aktiebolaget Bromsregulator, propietaria del invento denominado «Ajustador automático de flojedad para frenos», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Svenska Aktiebolaget Bromsregulator, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Ajustador automático de flojedad para frenos».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Corning Glass Company.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

865. — Visto este expediente (126628-1931), en el que la firma Corning Glass Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en máquinas para calibrar artículos de vidrio» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Corning Glass Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en máquinas para calibrar artículos de vidrio».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma American Tubular Elevator Company.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

866. — Visto este expediente (1266[illegible]-1931), en el que la firma American Tubular Elevator Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con torres de elevadores de una estructura desarmable», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma American Tubular Elevator Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con torres de elevadores de una estructura desarmable».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de Enrique Alfredo Berlingeri, por tierra fiscal.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

867. — Exp. 102687-1931. — Vistas las presentes actuaciones en las cuales el señor Enrique Alfredo Berlingeri, solicita el arrendamiento de la superficie de ocho mil hectáreas ubicada en el Valle Anquincó, sobre la costa norte del lago Loleg en el Territorio del Neuquén, señalada en el croquis de fojas 176, y

Considerando:

Que por tratarse de tierras situadas en la zona de frontera, se ha requerido la información especial determinada por el artículo 870 del Reglamento General en vigor;

Que como resultado de dicha diligencia, el Estado Mayor del Ejército, a pesar de lo informado por la Dirección General de Tierras, a fojas 257, y siguientes, ratifica precedentemente su anterior pronunciamiento (fojas 157) en sentido favorable al recurrente;

Que en consecuencia, y dado que el artículo 872, del Reglamento citado, establece que la elección del poblador en tales tierras, será pura y simple,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o. — La Dirección General de Tierras, extenderá a favor del señor Enrique Alfredo Berlingeri, contrato de arrendamiento de las tierras mencionadas, en las condiciones vigentes y al canon que corresponda.

2.o — La Dirección citada practicará la liquidación de las sumas adeudadas por la S. A. «La Constancia» en concepto de ocupación de dichas tierras y la emplazará para que abone su importe en el término de treinta días.

3.o — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Tierras para su cumplimiento.

D. M. Arias

Prorrogando autorización acordada a la Asociación Patriótica Española

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

868. — Exp. 6182-1931. — Vista la presentación de fecha 6 del corriente de la Asociación Patriótica Española, por la que solicita se amplíe el término acordado en el expediente número 6182—1931, para la instalación de un Refugio de desocupados en las Secciones 1 y 2, planta baja, del Galpón número 5 de los Depósitos Fiscales, para almacenamiento de cereales, en Puerto Nuevo; y la de fecha 4 del mismo, por la que la Agrupación Femenina de la Legión Cívica Argentina, solicita una autorización semejante, con el fin de dar asilo a 450 hombres desocupados, preferentemente argentinos, y

Considerando:

Que la Asociación Patriótica Española, ha ocupado solamente la Sección número 1, del mencionado galpón en el que se han colocados 152 plazas, siendo por otra parte, el permiso concedido de carácter precario, y

Que los gastos de instalación casi total de las 900 plazas, que componen el Refugio, han sido efectuados por la Asociación nombrada.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año, la autorización acordada a la Asociación Patriótica Española, para ocupar únicamente la Sección número 1, del galpón 5, con capacidad para 450 personas, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución y Reglamentación de fecha 26 de Junio próximo pasado.

2.o — Autorízase, asimismo, a la Legión Cívica Femenina, a ocupar en las mismas condiciones la Sección número 2 del galpón 5, hasta 150 plazas.

3.o — La Asociación Patriótica Española, procederá al transporte inmediato de las cobijas y colchonetas que sean necesarias para completar la totalidad de plazas a que se refiere la presente resolución.

4.o — La Agrupación Femenina de la Legión Cívica Argentina, procederá a la adquisición de paja necesaria para el relleno de colchonetas hasta la cantidad de 900 siendo a su cargo el gasto que origine dicho arreglo.

5.o — Llegando a su término estas autorizaciones, la Legión Cívica Femenina, procederá a devolver al Hotel de Inmigrantes, por su cuenta y riesgo la totalidad de los efectos transportados a las Secciones del Refugio.

6.o — La Dirección General de Inmigración ordenará la verificación de inspecciones continuadas, en la forma que lo estime conveniente, a fin de controlar las condiciones higiénicas del Refugio y el cuidado de los efectos pertenecientes a dicha Dirección General cedidos a las dos Instituciones en calidad de préstamo quedando bajo su directa dependencia los encargados de ambas secciones.

7.o — En cualquier momento en que los considere conveniente, el Ministerio de Agricultura podrá anular estas autorizaciones, las que también podrán ser prorrogadas si las circunstancias que las han determinado subsisten.

8.o — Comuníquese, etc.

D. M. Arias

Confirmando resolución de la D. G. de Tierras, con respecto a denuncias formuladas contra un empleado de la misma.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

869. — Exp. 141-1931. — Visto este expediente, que se refiere a los cargos formulados contra el Subinspector General de la Dirección General de Tierras, don Domingo Mendoza, por doña Carmen Marchand, como representante de la sucesión del señor Eulalio Palacios, quien reclamaba de la distribución de tierras fiscales hechas por el mencionado empleado, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la Dirección General de Tierras, teniendo en cuenta los resultados del sumario que al efecto dispuso levantar, dictó la resolución de fojas 56 de fecha 10 de Marzo ppdo. declarando infundada y calumniosa la denuncia, y pide se apruebe el temperamento adoptado, correspondiendo confirmar esa medida por cuanto ha sido bien aplicada frente a los hechos expuestos en el sumario agregado a este expediente; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de esa Repartición y del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Confirmar la resolución de la Dirección General de Tierras, de fecha 10 de Marzo de 1931, que obra agregada a fojas 56, dictada con motivo de los hechos a que se refiere esta resolución y volver este expediente a la Dirección referida a sus efectos.

2.o — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Permitiendo extracción de productos forestales

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

870. — Exp. 478[illegible]-1931. — Visto este expediente, en el que la Comisión Vecinal pro-construcción de los puentes sobre los Arroyos Mártires e Isabel, en el Territorio Nacional de Misiones, solicita permiso para extraer noventa toneladas de rollizos, con destino a la obra de referencia; atento los fines de interés general que se persiguen, pues según manifiesta la Gobernación del citado Territorio, dichos puentes son reclamados con urgencia por la vialidad de la zona y lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.o — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir a la Comisión Vecinal pro-construcción de los puentes sobre los Arroyos Mártires e Isabel, en el Territorio Nacional de Misiones, la extracción, libre de derechos, de noventa toneladas de rollizos, provenientes de árboles muertos en pie o caídos naturalmente, de los bosques fiscales contiguos a dichos Arroyos, con destino a las obras de referencia, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2.o — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de J. M. Uribe T. de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

871. — Exp. [illegible]-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don José María Uribe el arrendamiento de la superficie de [illegible] hectáreas ubicada en la legua B, del lote número 5, Sección Ia., del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente, resulta que si bien en esta legua no posee haciendas, en el año 1928, se le dió posesión por tenerlas pastando en una tierra lindera, residiendo el poblador en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata es fiscal, y se halla libre de edificación, por lo cual, y no excediéndose el interesado al máximum de superficie autorizado por las disposiciones en vigor habiendo ajustado por otra parte su pedido al decreto de 27 de Octubre de 1924, puede autorizarse a la recordada Repartición, para que

una vez que se compruebe la introducción de mejoras en la tierra cuya posesión se le ha acordado, celebre contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor José María Uribe una vez que se compruebe la introducción de mejoras por parte del mismo contrato ad-referéndum, a título precario en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la legua B, del lote número 5, Sección 4ta. del Territorio de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de José Cocotto, Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

872. — Exp. 10367-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder al señor José Cocotto, el arrendamiento de la superficie de 7.164 hectáreas, 45 áreas, 27 centiáreas, ubicada en las leguas B, C y D, del lote 26, Sección 3ra. del Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba, que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor José Cocotto, contrato adreferéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de siete mil ciento sesenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas, ubicada en las leguas B, C y D, del lote 26, Sección 3ra., del Territorio de Formosa, debiendo previamente la Repartición aludida exigir del interesado compruebe en forma la propiedad de sus haciendas, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Mandando formular contrato de arrendamiento con los señores E. González y Pedro Aguerre, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

873. — Exp. 50930-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a los señores Eugenio González y Pedro Aguerre, en condominio, el arrendamiento de la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en la legua Sud-Este, y mitad Este de la legua Sud-Oeste del lote número 2, fracción E, Sección X, del Territorio de La Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que los nombrados residen en el Territorio, han introducido mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que los nombrados señores han ajustado sus situaciones al decreto de 27 de Octubre de 1924 y las tierras que solicitan, se hallan libres de adjudicación, por lo cual, es procedente autorizar a la citada Repartición, para que, una vez aclarado lo informado a fojas 8 vuelta, con respecto a si el señor Pedro Aguerre, figura como concesionario de lotes pastoriles y lo manifestado por la División de Registros a fojas 13, extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que, una vez aclarado lo manifestado en el precedente considerando, celebre con los señores Eugenio González y Pedro Aguerre, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la legua Sud-Este y mitad Este de la legua Sud-Oeste del lote número 2, fracción E, Sección X., del Territorio de La Pampa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Mandando formular contrato de arrendamiento a favor de D. Peverini. Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

874. — Exp. 102614-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder al señor Daniel Peverini, el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.700 hectáreas, ubicada en la siguiente forma: 2.500 hectáreas en la legua Nord-Este, del lote 6, fracción C, Sección 11, y 1.200 hectáreas en el ángulo Nord-Oeste del lote 10, fracción D, Sección I, del Territorio del Chaco, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba, que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Daniel Peverini, contrato adreferéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecientas hectáreas ubicada en la siguiente forma: dos mil quinientas hectáreas en la legua Nord-Este del lote 6, fracción C, Sec. II y mil doscientas hectáreas en el ángulo Nord-Oeste del lote 10, fracción D, Sección I, del Territorio del Chaco, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Ampliando arrendamiento acordado a M. Zuñiga, Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

875. — Exp. 49913-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1927 (fojas 11), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a celebrar con el señor Marcelino Zúñiga, contrato para el arrendamiento de la legua B, del lote número 24, fracción B, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, el que no fué extendido debido a la presentación del nombrado a fojas 23, solicitando ampliación de arrendamiento con la legua A. del lote 25 de la misma fracción y Sección;

Que el interesado ha ajustado su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, y las tierras que solicita se hallan libres de adjudicación, en las cuales ha introducido mejoras de su propiedad y haciendas que pacen también en la legua B, adjudicada por la recordada resolución, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar la ampliación pedida; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Ampliar con la legua A. del lote número 25, fracción B.º Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, el arrendamiento acordado a favor del señor Marcelino Zúñiga, por resolución de fecha 7 de Mayo de 1927 (fojas 11), y volver este expediente a la citada Dirección General de Tierras, a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

———

Dejando sin efecto autorización para formular contrato de arrendamiento con el señor M. Castro, en el Lago Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

876. — Exp. 107488-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de Marzo de 1917, se autorizó a la Dirección General de Tierras, a formular contrato de arrendamiento a título precario con el señor Manuel Castro, por la Isla Huemul, en el Lago Nahuel Huapí;

Que a pesar del tiempo transcurrido dicho contrato no ha sido formalizado, y según la inspección practicada en el año próximo pasado, la mencionada isla se encuentra baldía y desocupada; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Dejar sin efecto la autorización acordada a la Dirección General de Tierras, por resolución de fecha 5 de Marzo de 1917, para formular contrato de arrendamiento con el señor Manuel Castro, por la Isla Huemul, en el Lago Nahuel Huapí, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

———

Ministerio de Hacienda

———

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

1632-L-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Longovica, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional, según análisis practicado, establece que se trata de una plancha de 4.4 mm. de espesor, formada por pasta mecánica de madera, sometida a grande presión;

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis precitado, informa que la mercadería en cuestión, debe despacharse como cartón de madera mecánica, de la partida 2368;

Que por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que se trata de cartones constituídos por pasta mecánica de madera, los cuales por venir forrados se encuentran incluídos en la partida 2369, que los afora expresamente, sin especificar destino;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 2369, del Arancel, a $ 0.12 el kilo, más el 60 al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

———

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificacoines.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

4364-C-1931. — Visto el presente pedido de consulta, formulado por la firma José Martínez, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería, cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que la figura de que se trata, es de yeso, revestida en su totalidad de una capa de celuloide, mercadería no comprendida en ninguna partida del Arancel y que su despacho debe hacerse por su valor en depósito al 25 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones dictamina que la muestra consultada, es una figura de yeso, revestida de una capa de celuloide, que afecta la figura de un elefante, cuyo artículo a los efectos de su despacho debe encuadrarse en la partida número 2515 del Arancel, que afora a las figuras de yeso o pasta, kilo $ 0.40 más 60 o|o al 25 o|o.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital —

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la muestra consultada debe efectuarse en la forma indicada en el dictamen de ese Tribunal.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

———

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

4478-M-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma R. Milanesi y Marteau, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Juta del Ramo, informa que los aparatos para esterilizar agua por el cloro, se despachan por su valor en depósito con el derecho del 25 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que el aparato cuyos diseños se acompaña, destinados para esterilizar el agua por medio del cloro, debe despacharse por su valor declarado con el derecho del 10 o|o, siguiendo el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda en noviembre 10 de 1925, Exp. 3696 F, por el cual los esterilizadores al ozono, fueron equiparados a los filtros Postéur y similares;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por su valor declarado, con el derecho del 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

———

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

4477-M-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma R. Milanesi Marteau, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Juta del Ramo, informa que en el presente caso se trata de filtros para agua, mercadería que por no encontrarse encuadrada en partida alguna del Arancel, debe despacharse por su valor en depósito, con el derecho del 10 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por su valor declarado con el derecho del 10 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas, para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

715-V-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Mario Varsi, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que en el presente caso se trata de una faja de algodón que corresponde despacarse por la partida 1945 del Arancel;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que la mercadería en cuestión, es semejante a la clasificada como fajas de algodón de la partida 1945, en la solicitud número 392, del corriente año, correspondiendo, por lo tanto, confirmar el dictamen del Tribunal, de junio 22 de 1931, corriente a fojas 3, de las presentes actuaciones.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El AAdministrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, se efectúe por la partida 1945, del Arancel, a $ 1.00 el kilo, más el 60 al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Apruébase las reformas sancionadas al reglamento de Ayuda Mutua de la «Mutualidad Antituberculosa del Magisterio».

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

920. — Exp. M-29-1931. — Visto este expediente y el informe favorable que antecede del Inspector doctor Alvarez, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4.º, del decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.º — Apruébase las reformas sancionadas al reglamento de Ayuda Mútua de la «Mutualidad Antituberculosa del Magisterio», sancionadas en la sesión del directorio del 22 de Agosto de 1929, 2 de Octubre de 1930, y 5 de Marzo de 1931, en la forma consignada de fojas 250 vuelta a 232

2.º — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico. — Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución aprobando el acta de mensura y apreciación de capitales de la mina "Pampa N.º 1", situada en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-147-1926.

Resolución: Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Visto este expediente, en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de petróleo "Pampa N.º 1", compuesta de una pertenencia, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, y Considerando: . . . . Se resuelve: Art. 1.º). —De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la mina de petróleo "Pampa N.º 1", formada por una pertenencia, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el Ingeniero Pastor M. Tapia. — Art. 2.º De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales así como la presente resolución en el Libro de Pertenencias y expedir a la "Cía. Petrolífera Argentina Solano S. A." copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones del Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3.º).— Declarar que con respecto a la inversión de capitales la compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley 10.273. — Art. 4.º). — Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut, donde se halla ubicada la mina, para las anotaciones del caso. — Art. 5.º — Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección General de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de sellos, archívese. (fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de **Ferrocarriles**

moneda nacional; haciéndole saber a la Empresa que como no cuenta con Reservas para esta clase de Renovaciones la suma de $ 102 m/n, deberá ser llevada a una cuenta en suspenso que liquidará en su oportunidad con los fondos que acumule a este fin.

Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Señalización ramal a Colonia Alvear.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 034776 —O— 1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente a la señalización en estación Km. 815, de la línea a Colonia Alvear, obra que fué autorizada por resolución del 31 de Agosto de 1929 y cuyos importes que ascienden a las sumas de ($ 3.551.78 m/n.) tres mil quinientos cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional y ($ 496 36 m/n.) cuatrocientos noventa y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, serán imputados a las cuentas de Capital y Fondo de Demolición, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Clasificación para piedra caliza.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 012114 —I— 1930. — Visto de nuevo este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

1.º) Reiterar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la emisión del proyecto de clasificación para «piedra caliza en bloques únicamente aserrados o chapas sin pulir», según lo propuesto por la misma en su nota de 20 de Octubre ppdo.

2.º) Recabar de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la presentación de un proyecto de clasificación intermedia entre la piedra caliza y el mármol, pues es la única que ha encontrado reparos para dar cumplimiento al temperamento propiciado por esta Dirección General.

3.º) Dejar en suspenso el cumplimiento en las resoluciones recaídas en estas actuaciones en lo que respecta a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, hasta que esta Dirección General se pronuncie en el expediente referente a las tarifas que según la Empresa tiene ya en vigencia.

Comuníquese a las Empresas mencionadas y vuelva a la Inspección General de Explotación Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Provincial Santa Fe. — Aviso al público s/ rebajas en pasajes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 08642 —P— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el aviso al público presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, de acuerdo al cual expendió el día 29 de Marzo último boletos a precios reducidos, de varias estaciones a Rosario, con motivo de la visita realizada a esa ciudad por el Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Entre Ríos. — Renovación parcial techo y canaletas de humo en galpón de máquinas de estación Gualeguaychú.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 032750 —P— 1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, se propone llevar a cabo la renovación parcial del techo y canaletas de humo del galpón existente en su estación Gualeguaychú; debiendo la Empresa imputar el costo de dicha obra a la cuenta Explotación y presentar además a la terminación de los trabajos la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Retiro servicio público dos vagones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 04874 —S— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación la memoria descriptiva y el presupuesto referente al retiro del servicio público de un vagón plataforma y otro cubierto, los que serán destinados a reemplazar los vagones números A. 132 y A. 307; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Instalación de un pescante

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 06525 —S— 1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano número 18186, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición e instalación en sus Talleres de Bahía Blanca, de un pescante eléctrico de 5 toneladas; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número 18186, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Mejoras servicio de agua.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

Expte. 027923 —S— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un tanque australiano, instalación de una bomba centrífuga y motor de 8 HP. para accionarla, en la estación Darwin, obra que fué autorizada por resolución del 24 de Enero de 1930 y cuyos importes que ascienden a las sumas de ($ 2.765,21 o/s.) dos mil sete-

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción W. C.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931

Expte. 05762 —P— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de un W. C. en el Km. 3/234!60 del ramal Gutiérrez a Luján de Cuyo; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 15 de 1928, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 77.30 o/s.) setenta y siete pesos con treinta centavos oro sellado, imputará la Empresa a la cuenta Capital G. O. A.

Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Nuevo tipo de báscula de 20.000 kilos para pesar carros.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931

Expte. 0292 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número 26346 y su memoria descriptiva correspondiente, documentos relativos a un nuevo tipo de báscula de 20.000 kilos para pesar carros, que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone adoptar.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Mejoras servicio telefónico.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931

Expte. 019470 —P— 1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del F. C. Pacífico, referente a la introducción de mejoras en el servicio telefónico de la estación Retiro, obra que fué autorizada por resolución de 22 de Enero de 1930 y cuyo importe de ($ 579.76 o/s. quinientos setenta y nueve pesos con setenta y seis centavos oro sellado, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Levantamiento galpón de transito estación Santo Tomé.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931

Expte. 08228 —N— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, referente al levantamiento del galpón de carga de transito de la estación Santo Tomé; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha 25 de Junio de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, deberá la Empresa imputar en la siguiente forma:

Crédito Cta. Capital m$n. 2.227.03

Débito Cta. Explotación m$n. 133.80

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Mejoras en estación Santa Fe. —

Buenos Aires, Abril 30 de 1931

Expte. 010973 —C— 1929. — Vistos este expeiente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano número T. 15350., memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se se propone llevar a cabo la prolongación en 100 metros de largo por 6 metros de ancho de la plataforma principal y otras mejoras en su estación Santa Fe; debiendo la Empresa imputar el costo de dichas obras en la siguiente forma: débito a Capital ($ 8.722.02 m/n.), débito a Explotación ($ 16.026.99 m/n.), Menos: Crédito por materiales ($ 186.00 m/n.), débito neto a Explotación ($ 15.840.99 m/n.) y ajustarse además a la terminación de las mismas a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Barreras en paso a nivel.

Buenos Aires Mayo 5 de 1931

Expte. 025936 —C— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no obstante haber vencido el nuevo plazo acordado en la resolución de 23 de Marzo último para el cumplimiento de lo determinado en su anterior de 9 de Enero ppdo., aun no ha procedido a la presentación de los documentos relativos a la colocación de barreras en paso a nivel público ubicado en la calle Córdoba, de la ciudad de Río Cuarto; y

Considerando:

Que en atención a la naturaleza de las obras ordenadas, que constituyen medidas de seguridad previstas en el artículo 5.° de la Ley 2873, procede exigir a la empresa su inmediato cumplimiento; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Ordenar a la empresa del Ferrocarril C. Argentino y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, el cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones citadas, para cuyo efecto fíjasele un último plazo de 30 días.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica á sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Colocación barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931

Expte 021275 —C— 1930. — Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido el plazo fijado en la resolución de 23 de Marzo último, la empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha procedido a la remisión de los documentos referente a la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 225/576 de su línea principal, conforme se ordenaba en la misma;

Que no es posible postergar por más tiempo la consideración de las obras propuestas, toda vez que en el trámite del presente ha quedado plenamente comprobado la deficiente visivilidad del mismo y la importancia de su tráfico; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Reiterar de la empresa del Ferrocarril Central Argentino el cumplimiento de lo ordenado en la resolución a que se ha hecho referencia para cuyo efecto fíjasele un plazo de 30 días.

Comuníquese, y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Córdoba y Tranvía a Vapor de Rafaela. — Clasificación corrida trenes Enero y Febrero 1931.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

Expte 011295 —C— 1931. — Visto que la Inspección General de Explotación Técnica eleva las planillas de clasificación correspondientes a los servicios efectuados durante los meses de Enero y Febrero del corriente año por las Empresas del Ferrocarril Central de Córdoba y Tranvía a Vapor de Rafaela; y

Considerando:

Que del estudio de las planillas adjuntas surge que durante el mes de Enero corrieron en las líneas del Férrocarril Central de Córdoba 2060 trenes generales, de los cuales 547 llegaron a destino con atrasos infringiendo la tolerancia prescripta por el artículo 42 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, 423 de estos, lo que da un porcentaje de 26.5 y 205% respectivamente, habiendo influído en dichos atrasos, las inundaciones con cortadas de vías, señales, maniobras, locomotoras y varios, etc.

Que durante el mes de Febrero, corrieron 1808 trenes generales, de los cuales llegaron a destino con atraso 613 infringiendo la tolerancia reglamentaria 486, cuyo promedio de atrasos se eleva a 33.9 y 26.8% respectivamente;

Que comparados los porcentajes de atrasos registrados en sus trenes generales se pone de manifisto que sus servicios han desmejorado notablemente, persistiendo las mismas causas que han originado los deficientes servicios de meses anteriores;

Que en cuanto a los servicios locales efectuados durante los meses de Enero y Febrero último, si bien el número de atrasos no es considerable, procede que la Empresa adopte medidas para que desaparezcan las causas originarias de los atrasos registrados.

Que en lo que respecta a la clasificacion de los servicios realizados por el Tranvía a Vapor de Rafaela durante los meses de que se trata teniendo en cuenta los elevados porcentajes que arrojan sus atrasos y la circunstancia de persistir las mismas causas que ha originado los malos servicios anteriores, esto es maniobras, corresponde que la Empresa adopte de inmediato las medidas consiguientes para regularizar sus servicios; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Cordoba y Tranvía a Vapor de Rafaela, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar la inmediata adopción de medidas para que desaparezcan las causas que originan los deficientes servicios de sus líneas.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Instalación caños de desagüe bajo la vía en km. 908.072 ramal Bragado a Colonia Alvear—Soitué.

Buenos Aires Abril 30 de 1931.

Expte. 036286 —O— 1930. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano No. C. VI 124., memoria descriptiva y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de 7 caños de desagüe bajo la vía en el km. 908.072 del ramal Bragado-Colonia Alvear—Soitué los cuales serán de cemento armado de 0.80 m. de diámetro, y

Considerando:

Que dichos caños se colocarán a objeto de facilitar el paso de las aguas del canal de desagüe construído por el Dr. A. A. Chrestie y que atraviesen la vía en el punto mencionado.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº C. VI 124 y memoria descriptiva, documentos relativos a la obra de que se trata, cuyo costo deberá correr por cuenta del interesado Dr. A. A. Chrestie.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Renovación de Estación Once.

Buenos Aires Abril 30 de 1931.

Expte. 024000 —O— 1930. — Visto de nuevo este expediente en el que por resolución de fecha Febrero 25 del año en curso se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo la renovación parcial de claraboyas en su Estación Once cuyo costo debía imputar a la cuenta Explotación y no a la de Capital, como la misma proponía, y

Considerando:

Que dicha Empresa manifiesta en su nota de fecha Marzo 31 del cte. año, que en la resolución de referencia se ha deslizado un error al referirse a la imputación, pues donde dice «a la cuenta Explotación y no a la de Capital como la Empresa propone», debe decir «a la cuenta Explotación y no a la de Renovación».

Se resuelve:

Modificar la mencionada resolución en el sentido indicado anteriormente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Irregularidades venta de boletos.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

Expte. 036529 —O— 1930. — Visto este expediente de cuyas constancias surgen diversas irregularidades en que incurrió la Empresa del Ferrocarril Oeste el día 14 de Diciembre ppdo., con motivo de la corrida del tren de peregrinos No. 1103, entre Estaciones Once y Luján, y

Considerando;

Que de las informaciones agregadas se desprende que la referida Empressa debió correr el día indicado el tren de excursión No. 1103, con salida de Estación Once a las 7.30 horas y con boletos a tarifa económica, a cuyo efecto había emitido oportunamente el Aviso No. 984;

Que con motivo de que desde las primeras horas del día indicado comenzaran a afluir un excepcional número de peregrinos a la Estación, la Empressa procedió a formar un tren como adicional al indicado en el Aviso, el que partió a las 5.38 horas, también con boletos económicos;

Que posteriormente, como la capacidad del tren de excursión No. 1103 consignado en el Aviso indicado, estaba colmada, procedió a darle salida anticipándose en 19 minutos al horario establecido, cerrando la ventanilla para el expendio de boletos con anticipación a la hora de salida;

Que después de la salida del tren de excursión, la Empresa dejó de vender boletos de excursión a Luján, pues el público sólo pudo proveerse de boletos de recreo;

Que quedaba aún el tren de horario No. 53 con hora de salida a las 7.05 horas, que fué despachado recién a las 7.22, por falta de máquina que lo remolcara;

Que últimamente y como quedaran aún muchos pasajeros en el andén la Empresa dispuso correr un tren adicional al No. 55 que debía salir a las 7.45 horas, el que salió a la hora señalada para éste último partiendo el No. 55 a las 7.54, esto es después de la hora de horario sin que para el mismo tampoco se expendieran boletos de excursión;

Que atento que la Empresa del QFerrocarril Oeste al adoptar los procedimientos señalados ha infringido disposiciones terminantes de la Ley 2873, contenidas en sus Artículos 14 y 25, y del Reglamento General de Ferrocarriles en sus artículos 42 y 125, se ha hecho pasible de las penalidades de la Ley,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Rebaja en pasajes.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

Expte 09382 —C— 1931. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar la expendición de boletos de ida y vuelta a Santa Fe, con rebaja, efectuada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino los días 11 y 12 de Abril último, con validez para regresar hasta el 14 del mismo, con motivo de la visita a dicha Provincia del señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, desde todas las Estaciones situadas dentro de la citada Provincia.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa y Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Boletos especiales.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

Expte. 07389 —C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede.

Se resuelve:

Aprobar el Aviso al Público presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba, comunicando la expendición de boletos especiales de ida y vuelta en combinación con el F. C. Central Norte Argentino, realizada con motivo de las fiestas de la Virgen del Valle, en Catamarca.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Paso de madera para peatones y traslado de garita en paso a nivel km. 13/177.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

Expte. 05980. —O— 1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. F. H. 1573 memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proyecta llevar a cabo la colocación de un paso de madera para peatones y traslado de la garita en el paso a nivel del km 13/177 de la línea principal: debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular No. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Construcción afirmado en playa Estacionamiento de coches en Estación G. Villegas.

Buenos Aires Abril 29 de 1931.

Expte. 017152 —O— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires referente a la construcción del afirmado de la playa de estacionamiento y ampliación de las veredas de cochinchilla en su Estación General Villegas: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 21 de 1930 dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de ($ 21.723.91 m/n) veintiún mil setecientos veintitrés pesos con noventa y un centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela archívese.

M. F. Castello

FF. CC. del Estado. — Aviso número 37

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931

Expte. C6346 - C— 1931. — Visto este expediente y atento el informe que precede:

Se resuelve:

Aprobar el Aviso número 37, del Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunicando la prórroga, hasta el 31 del mes en curso de las tarifas especiales combinadas que indica; debiendo la recurrente efectuar las publicaciones reglamentarias.

Comuníquese, agréguense los ejemplares de práctica, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Embarcadero de hacienda y desvío en Estación Azopardo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 01227 —S— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un embarcadero para hacienda y desvío correspondiente, en la Estación Azopardo, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha 16 de Mayo de 1929, dictada en este mismo expediente, cuyo importe que asciende a la suma de $ 16.774.03 m/n. diez y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional, imputará a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Mejoras servicio agua.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

Expte. 0 002 —S— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la introducción de mejoras en el servicio de agua de la Estación de cargas de Km. 354,781 del ramal a Cerro Sotuyo, obra que fué autorizada por resolución de 15 de Abril de 1930 y cuyo importe de $ 2.936.97 m/n.) dos mil novecientos treinta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Instalación de un servicio de agua.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

Expte. 0.9233 —S— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la instalación de un servicio de agua en su Estación Rocha, obra que fué autorizada por resolución del 15 de Abril de 1930 y cuyos importes que ascienden a las sumas de $ 2.277.91 m/n.) dos mil doscientos setenta y siete pesos con noventa y un centavos moneda nacional, y $ 70.00 m/n.) setenta pesos moneda nacional, serán imputados a las cuentas Capital y Explotación, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 9 de Septiembre de 1931

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	8.30
" subscripción	188.—
" marcas	225.—
" avisos varios	1.135.—
" adicional	48.—
	1.604.30

César Peña
Administ.-Interventor

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 27 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación, de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 2 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1931.
José Hernández 2247

Se avisa a los Señores Socios que por resolución de la Comisión Directiva, ha quedado suspendida hasta nuevo aviso, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 10 del corriente.— La Comisión Directiva.

e-10 septbre. N.° 11.969-v-10 septbre.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Baliela, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12 que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales clu., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 36|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

48—351

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Buenos Aires

Vida — Incendio;

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1910

Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscripto.......... $ c/l 2.000.000—
" realizado.......................... " " 2.000.000—

Balance de Saldos

Cuarto trimestre del 20°. Ejercicio
(1°. de Octubre de 1930 al 31 de Diciembre de 1930)

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos............	515015 82
Propiedades inmuebles............	5862445 83
Valores diversos............	205211 79
Préstamos hipotecarios............	1062947 46
Préstamos sobre pólizas de Vida............	1171529 42
Obligaciones a cobrar............	485445 69
Diversos deudores............	1008840 57
Gastos de explotación............	2287148 67
Siniestros y seguros vencidos............	1046721 85
Comisiones descontadas (Sección Vida)............	220678 15
Mobiliario y material............	1 —
Gastos de organización a amortizar............	1 —
Cuentas de orden............	70 00 —
	1600 04 80

HABER

Capital............			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria............	196597 99		
Riesgos en curso Incendio............	88158 07		
Accidentes............	31574 60		
Matemática Vida............	6136197 76		
Rentas vitalicias............	71258 28		
Extraordinaria............	290000 —		
Cesiones Incendio............	28631 09		
" Vida............	98941 42		
Disponible............	45649 54	6867008 75	
Beneficio para asegurados Vida............		1168919 64	
Siniestros pendientes............		217 00 —	8253428 39
Diversos acreedores............			1712117 95
Cuentas explotación (premios, intereses, etc.)............			3971471 96
Cuentas de orden............			70000 —
			16007046 80

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

Elbio A. Coelho
presidente

Joaquín Gorina
director general

José J. Ibáñez
síndico

Rodolfo Caubarrus
contador

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 sept. N.° 11.771 v10 sept.

37.3.2

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — BARTOLOME MITRE N.° 434 - 64

———o0o———

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 10 de Mayo de 1902 y 1.° de Agosto de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Junio de 1872

Capital:

Autorizado	$ oro 20.000.000
Subscripto y realizado	" " 10.000.000
A emitirse	" " 10.000.000

BALANCE DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de Febrero de 1931

ACTIVO	Totales $ o|s.	Totales $ m|n.
Caja:		
En efectivo .. $ o/s 141725 32 — $ m/n 11200114 50		
Depósitos en otros Bancos » » 21957909 57		
Clearing ..... » » 11717 41 — » » 4816530 14	153442 73	37974554 21
Descuentos y efectos a cobrar		114943830 40
Adelantos	9903 71	60996019 73
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		45942815 44
Corresponsales en el extranjero		4968836 99
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles: Bienes raíces $ m/n [illegible] 9238 55		16944120 20
Edificios del Banco »		
Títulos en cartera		35347445 94
Valores diversos		
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patente, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		
Dividendo provisorio		895972 71
Otras cuentas		18611180 25
Préstamos al Superior Gobierno Nacional		30000000 —
Metalización	11557530 93	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	110000 —	
Depósitos de títulos en custodia	30417723 13	239306355 29
Depósitos de valores recibidos en caución	2800948 40	29415306 29
Emisión cartas de crédito		4777876 50
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1846444 59	13391205 12
Documentos depositados en garantía	127865 82	49292149 06
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía		
	47023859 31	702807720 13

PASIVO	$ o|s.	$ m|n.
Capital suscripto y realizado	10000000 —	
Fondos de reserva estatutario	1661206 32	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente a la vista	11518 16	58080003 89
Depósitos a plazo	39896 86	108096508 67
Depósitos en Caja de Ahorros	7579 03	74043023 37
Depósitos diversos		17033384 88
Letras de Tesorería de la Nación		30000000 —
Notas y obligaciones en circulación		
Transporte	11720200 37	287252920 81

PASIVO	$ o|s.	$ m|n.
Transporte	11720200 37	287252920 81
Sucursales en la República		1192639 89
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		43339723 58
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios, y beneficios diversos)		2488543 35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero		1536103 53
Dividendos a pagar		9465 87
Otras cuentas	677 —	4538315 18
Metalización		26267115 06
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	110000 —	
Depositantes de títulos en custodia	30417723 13	239306355 29
Depositantes de títulos en garantía	2800948 40	29415306 29
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		4777876 50
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1846444 59	13391205 12
Depositantes de documentos en garantía	127865 82	49292149 06
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercadería en garantía		
	47023859 31	702807720 13

Juan Balbi, presidente. — **Antonio C. Alemani,** director gerente.

Rodolfo Gigliani, contador. — **Dionisio Armari** síndico.

———o0o———

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 1930

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 11 de Febrero de 1931

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
s|. Deudores en gestión y morosos	159383 98	
s|. Otras cuentas	640524 —	799907 98
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		4995907 29
Intereses, comisiones y cambios		11507426 37
Patentes e impuestos		369437 99
Metalización		
Utilidades del año .... m$n 2488543 35		2488543 35
Dividendo provisorio ..... » 909090 90		
» 1579452 45		20161222 98
HABER		
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	17292090 83	
A deducir los corresp. al ejercicio próximo	1536103 53	15755987 30
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		
Provenientes del ejercicio anterior		1670654 81
Dividendos e intereses sobre títulos		2197949 81
Alquileres		359636 70
Beneficios diversos		176994 36
Pérdidas del año		
		20161222 98

Juan Balbi, presidente. — **Antonio C. Alemani,** director gerente.

Rodolfo Gigliani, contador. — **Dionisio Armari** síndico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 sept. N.° 11.792 v10 sept.

877-744

EMPRESA MATE LARANGEIRA

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 255

Autorizada por el P. E. el 13 de Agosto de 1917

Inscripta en el R. P. de Comercio el 18 de Octubre de 1917

Capital autorizado..........	$ oro	3.000.000
» subscripto....	»	»	3.000.000
» realizado	»	»	3.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

DECIMO CUARTO EJERCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria

de 8 de Abril de 1931

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
I. Activo fijo:		
Inmuebles..............................	4 1041 33	
Participación en otra empresa..............	187 000 —	
Embarcaciones..............................	2000 —	
Maquinarias..............................	924 —	
Muebles y útiles..............................	1100	2320065 33
II. Activo circulante:		
Yerba Mate..............................	360000 —	
Mercaderías..............................	725 1 77	
Semovientes..............................	66437 19	
Diversos títulos..............................	49280 —	548298 96
III Activo disponible:		
Caja..............................	9748 66	
Fondo de Sucursal..............................	15748 86	25497 52
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes..............................		2124472 99
V Activo transitorio:		
No existen.		
VI. Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
Sucursal Asunción, Cta. Capital..............................		500 0 —
		5068334 80

PASIVO

I Pasivo no exigible:		
Capital realizado 30.000 acciones..............................	300 000 —	
Fondo de reserva legal..............................	432458 14	
Fondo de previsión..............................	300000 —	
Fondo para gratificaciones y auxilios del personal...	200000	3932438 14
I Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..............................	143026 2	
Obligaciones de la Agencia..............................	13200 —	156226 28
Pasivo transitorio:		
Fondo de edificación..............................	496884 11	
Cuentas a pagar..............................	12999 59	509883 70
IV. Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior..............................	175110 33	
Utilidad del ejercicio..............................	244676 35	419786 68
Cuentas de orden:		
Capital de Sucursal..............................		50000 —
		5 068334 80

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones:		
Sobre Inmuebles..............................	103178 31	
» Maquinarias..............................	3960 —	
» Muebles y útiles..............................	1985 56	109123 87
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, conservación de propiedades, pasajes y gastos de viajes, gastos judiciales, suscripciones y publicaciones..............................		105391 76
Patentes e impuestos:		
Pagados en el ejercicio..............................		295.8 15
Cambios y Comisiones:		
Pérdida sufrida..............................		125 14
Reservas:		
Especial de previsión..............................	300000 —	
Para gratificaciones y auxilios..............................	95106 57	395106 57
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior..............................	175110 33	
Del presente ejercicio..............................	244676 35	419786 68
		1059062 17

HABER	$ o/s	$ o/s
Saldo anterior..............................		175110 33
Yerba Mate		
Producida por la elaboración..............................		773937 22
Intereses, Descuentos y Comisiones:		
Utilidad producida..............................		110014 62
		1059062 17

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

R. Mendes Gonçalves, presidente. — Antonio F. Castro, síndico.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e10 sept. N.º 11.875 v10 sept.

645/149

"LA CRIOLLA", SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL

Autorizada por el P. E., el 7 de Noviembre de 1919

Inscripta en el R. P. de C., el 13 Diciembre de 1919

Capital:

Autorizado..............................	$	10.000.000.—
Subscripto..............................	»	8.100.000.—
Realizado..............................	»	8.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de Enero de 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m/l	$ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Campos..............................	9572839 16		
Construcciones:			
Alambrados y aguadas.............. $ 226859 30			
./ Amortización » 190450 02	3 409 28	9603748 44	
b) Materiales y herramientas:			
Materiales y herramientas para aguadas y alambrados......	38588 06		
./ Amortización	38587 06	1 —	
c) Muebles y útiles:			
Muebles y útiles escritorio.......... $ 3861 63			
Muebles, vehículos y útiles de estancia $ 159137 39	162999 02		
./ Amortización	151385 40	11613 62	9620363 06
II. Activo circulante:			
a) Haciendas			
Ganado vacuno, yeguarizo y lanar..............................		1821427 50	
b) Diversos títulos:			
Acciones de otras Sociedades.		115167 93	1936595 43
III. Activo disponible:			
a) Caja..............................		10983 13	
b) Bancos..............................		24106 47	35089 60
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente...		150645 03	
b) » hipotecarios..............		2532270 58	
c) » por compra de tierras....		4949717 16	
d) Obligaciones a cobrar..............		71109 70	7703712 42
V Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros..			89740 36
VI. Activo nominal:			
No existe			
			193855.0 87
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio..............................			70000 —
			19455530 87

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I Pasivo no exigible		
a) Capital suscripto	8100000 —	
b) Reserva legal	167517 66	
c) Reservas facultativas;		
Fondo de reserva especial	300000 —	8567517 66
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corrien.	7495441 29	
b) » hipotecarios	1228223 72	
c) Obligaciones a pagar	1000000 —	9723665 01
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		59743 44
a) Dividendos a repartir		952000 —
Ganancias		
Saldo cuenta Ganancias y pérdidas del ejercicio	47635 78	
Más: Saldo ejercicio 1928/1929	34938 98	82574 76
		19385530 87
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio		70000 —
		19455530 87

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1930

Martín E. Miguens, presidente. — H. H. Leng, vicepresidente. — Alejandro E. Shaw, director. — Jorge Castex, director secretario. — Eduardo A. Tornquist, director suplente. — V.° B.° Tito L. Arata, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 11° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles, vehículos y útiles de estancia:		
10 % s/cl. 159.137.39	15913 74	
Muebles y útiles de escritorio:		
10 % s/cl. $ 3.861.63	386 16	
Construcciones Fives Lille:		
20 % s/cl. $ 24.037.52	4807 50	
Construcciones A nará:		
20 % s/cl. $ 28.976.52	5795 30	
Construcciones Los Leones:		
20 % s/cl. $ 16.908.67	3381 73	30284 43
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, gastos de las estancias, alquileres, seguros y arrendamientos		439191 39
Intereses		326127 81
Patentes e impuestos		63642 85
		859546 48
Saldo utilidad del año 47635 7-		
Más. utilidad anterior 34938 9		82574 76
		942121 24
HABER		
Saldo anterior		34938 98
Hacienda		514263 54
Ventas de campos		367857 81
Arrendamientos cobrados		20000 —
Dividendos		5060 91
		942121 24

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1930

Martín E. Miguens, presidente. — H. H. Leng, vicepresidente. — Alejandro E. Shaw, director. — Jorge Castex, director secretario. — Eduardo A. Tornquist, director suplente. — V.° B.° Tito L. Arata, síndico.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 sept. N.° 11.941 v10 sept.

1 072-45-0

THE ARGENTINE TALKING MACHINE WORKS

Sucursal en Buenos Aires: Calle Montañeses N.° 2130-50

Inscripto en el R. P. de Comercio en fecha 5 de Enero de 1926 por mandato del Señor Juez Dr. Santo S. Faré, fecha 23 de Diciembre de 1925.

Casa Matriz — Transoceanic Trading Company, Heerengracht 613 Amsterdán, Holanda.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Hfl.	5.000.000.—	$ m/n 4.750.000
Suscripto	»	2.000.000.—	» 1.900.000
Integrado	»	2.000.000 —	» 1.900.000

Capital asignado a la Sucursal:

Autorizado / Suscripto / Integrado ... $ m/n 100.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO		Parciales $ c/l	Totales por capítulos $ c/l
I Activo fijo:			
Inmueble		411948 06	
Participaciones en Empresas Comerciales			
Máquinas		240082 42	
Muebles y útiles		1 —	652031 48
II Activo circulante:			
Materiales Primas		276469 72	
Productos Elaborados		7038 40	
Mercaderías en viaje		54140 57	
Diversos Títulos		18312 69	355961 38
III Activo disponible:			
Caja		1279 74	
Bancos		12846 09	14125 83
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		22752 60	
Deudores en gestión		26154 38	48906 98
V. Activo transitorio:			
Adelantos para el ejercicio futuro		8928 73	8928 73
VI. Activo nominal:			
Patentes e invenciones		1 —	1 —
			1079955 40
Cuentas de orden:			
Consignaciones recibidas			10139 17
			1090094 57
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital asignado a la Sucursal		100000 —	
Reservas facultativas		21274 50	121274 50
II Pasivo exigible:			
Acreedor Casa Matriz	1094141.25		
Menos pérdida del ejercicio transferida a Casa Matriz	149576.95	944564 30	
Acreedores varios en cuenta corriente		1296 53	945860 83
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondiente al ejercicio		12820 07	12820 07
			1079955 40
Cuentas de orden:			
Comitentes de efectos en consignación			10139 17
			1090094 57

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931

The Argentine Talking Machine Works

E. Rosenthal, gerente

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

DEBE	$ c/l	$ c/l
A Amortizaciones:		
S/ Inmuebles	16941 81	
» Maquinaria	48656 11	
» Muebles y útiles	1581 55	
» Instalaciones		
» Marcas y patentes	57 50	
» Muestras	1245 89	
Originales, Madres y Matrices	3364 97	
» Licencias Autores y Artistas	1785 85	73435 68
A Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades y de máquinas, etc.		498358 58
Intereses, comisiones y cambios		247832 41
		810626 67
HABER		
Por Mercaderías		660736 02
» Intereses Bancarios		313 70
Pérdidas del año 19 0		149576 9
		810626 67

Buenos Aires, Marzo 7 de 1931

The Argentine Talking Machine Works
E. Rosenthal, gerente.

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e10 sept. N.° 11.936 v10 sept.

---

869 741

THE AULT Y WIBORG ARGENTINE COMPANY

Casa Matriz The Ault & Wiborg Argentine Company, en Cincinnati (Ohio) EE. UU.

Con domicilio en la calle Defensa N.° 563/590

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha Diciembre 9 de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en Febrero 8 del año 1919

Capital inicial	$ o/a	25.000.—
aumentado con fecha 27/7/1921	»	1.000.000.—
» realizado	»	1.030.000.—
» asignado a esta Sucursal	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

De las operaciones efectuadas en el país:

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Propiedades	1563938 87	
Maquinarias	128576 57	
Instalaciones y muebles	26637 21	
Camiones	41921 —	
	1761073 65	
Reservas por depreciaciones	219614 22	1541459 43
Activo circulante:		
Mercaderías	1762914 96	
Títulos y acciones	126402 88	
Depósitos en garantía	31182 29	1920500 13
Activo disponible:		
Caja	7440 61	
Bancos	222358 20	229798 81

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	2132464 95	
Obligaciones a cobrar ... $ 1.235.758.64		
The First National Bank of Boston — Obligaciones al cobro ... » 219.973.34	1455761 98	
Deudores varios	150537 05	
Deudores en gestión	117252 24	3856016 22
Activo transitorio:		
Pagos anticipados de seguros y avisos		15405 63
		7563180 22
Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
Consignaciones	37040 20	
Depósitos en garantía (títulos)	136700 —	
Cambios comprados	569468 46	743208 66
		8306388 88
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado ... $ o/a. 1.000.000.—	2355454 54	
Reservas por descuentos o intereses a devengar	88995 25	2444449 79
Pasivo exigible:		
The International Printing Ink Corporation	4237165 35	
Obligaciones a pagar	277504 25	
Acreedores varios	602428 56	5117098 16
Pasivo transitorio:		
Pagos a verificar de impuestos y otros		1632 27
		7563180 22
Cuentas de orden:		
Acreedores por consignaciones	37040 20	
Depósitos en garantía (títulos)	136700 —	
Bancos, por cambio comprado	569468 46	743208 66
		8306388 88

Graciano Tozzini, presidente. — G. Murray, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Ejercicio año 1930)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Instalaciones y muebles	2245 86	
Maquinarias	13307 47	
Semovientes	2747 94	
Propiedad Defensa y Méjico	29118 52	
» Sucursal Rosario	2141 12	
Cuentas corrientes, obligaciones y deudores	57050 40	106611 31
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, alquileres, avisos, estampillas, teléfonos, telegramas, etc.	967714 02	
Intereses, descuentos y cambios	201214 31	
Patentes, contribuciones e impuestos	23422 41	
Reservas para descuentos	12090 23	1204440 97
		1311052 28
HABER		
Mercaderías y otros rubros		1311052 28
		1311052 28

Graciano Tozzini, presidente. — G. Murray, contador.

Buenos Aires Abril 9 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e10 sept. N.° 11.940 v10 sept.

1217—712.

KEE LOX SALES CORPORATION

Sarmiento 643 — Buenos Aires
País de origen: Rochester, N. Y. (E. U. de N. A.)

Autorizada por el señor Juez de Comercio, doctor Agustín N. Matienzo, auto del 7 de Junio de 1927

Inscripción en el Registro Público de Comercio, de fecha 7 de Junio de 1927, número 10, Folio 131, Libro 40, Tomo B.

Capital asignado a esta Sucursal: No tiene.

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL
al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		3745 49
II. Activo circulante:		
Mercaderías		35892 49
III. Activo disponible:		
Caja chica	399 69	
Bancos	53·15 11	51214 80
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	31444 06	
Depósitos en garantía	283 20	31727 26
V. Activo transitorio:		
Comisiones a cobrar		2:2 01
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		125832 05
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz «Cuenta Mercadería»	83726 69	
» » «Cuenta Adelantos	31414 60	115141 29
III. Pasivo transitorio:		
Comisiones a pagar		17 45
Ganancias:		
Saldo		10673 31
		125832 05

R. G. Abrighton, vicepresidente..
Kee Lox Sales Corporation

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1930

	DEBE	HABER
Amortizaciones:		
Muebles y útiles.	786 05	
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, viáticos, seguros, franqueos telegramas, etc	69461 —	
Bonificaciones y descuentos	1025 83	
Patentes e impuestos	20858 93	
Saldo Ganancia del año	10673 31	
HABER		
Mercaderías		1:23:0 02
Intereses		488 10
	102808 12	102808 12

Kee Lox Sales Corporation
R. G. Abrighton, vicepresidente..

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 67 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e10 sept. N.° 11.961 v10 sept.

1036/555

TIDE WATER OIL EXPORT CORPORATION

Sociedad Anónima Extranjera

País de origen: E. U. de Norte América
Sucursal: Av. Roque Sáenz Peña 615 Bs. As.
Autorizado por el Juez de Comercio Dr. Martín y Herrera el 12 de Noviembre de 1923
Inscripto en el R. P. de C. el 16 de Enero de 1924
Capital de Casa Matriz: $ 125.000.0 o/americano
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL — BUENOS AIRES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Presentado a la reunión anual de accionistas de Bayonne, Nueva Jersey, Estado Unidos de Norte América

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Propiedades, instalaciones, muebles y útiles	2466610 73	
Reserva para amortizaciones	96 703 97	1499206 76
Activo circulante:		
Mercaderías	928623 90	
Diversos títulos (Gob. Arg.)	12942 10	93 576 —
Activo disponible.		
Caja	670 —	
Bancos	184958 02	185(2) 02
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	1432227 88	
Documentos a cobrar	55485 60	1487713 48
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		301.0 :6
Activo nominal:		
No existe		41895 4 52
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe:		
Pasivo exigible:		
Adeudado a Casa matriz		3717842 16
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		391722 86
		41·956 02

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1931
p. p. Tide Water Oil Export Corporation
S. B. Dougherty, gerente — G. N. Forrester, contador

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Depreciación sobre muebles y útiles, equipos e instalaciones	460547 43	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, útiles de escritorio, cables, impuestos	843074 13	
Gastos de explotación:		
Propaganda, seguros, Aduana, fletes, comisiones y almacenaje	2683768 27	
	3987189 83	
HABER		
Mercaderías		3387511 03
Intereses rentas varias		2:2 3 60
Saldo a Casa Matriz		575 92 20
		3987189 83

Buenos Aires 16 de Marzo de 1931
p. p. Tide Water Oil Export Corporation
S. B. Dougherty, gerente — **G. N. Forrester**, **contador**

Buenos Aires, Abril 9 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e10 sept. N.° 11.947 v10 sept.

2C00

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomè Mitre Nro. 559

Autorizada por el P. E. el 27 de Julio de 1887

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1o. de Octudre

Capital autorizado........................ $ 5.000.000.—
» suscripto .... » 2.000.000.—
realizado .... » 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
al 31 de Octubre de 1930
correspondiente al 2o. trimestre del 44°. ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
I. Activo fijo		
a) Inmuebles y sus accesorios:		
Terrenos.	1537294 02	
Edificios	1333157 02	
Maquinaria	2504222 99	
Instalación para petróleo	133832 47	
b/ Materiales y herramientas:		
Vías férreas	47171 14	
Herramientas, útiles y materiales		620869 45
Combustible		422265 76
Materiales de embalaje		252835 08
e) Muebles y útiles:		
Muebles y útiles de escritorio y laboratorio		60300 69
	5555677 64	1356270 98
II. Activo circulante		
a) Materia prima y productos elaborados, existencia al 30 de Abril de 1930.		385958 38
III Activo disponible		
a) Caja		5387 72
b) Bancos		147 65
IV. Activo exigible.		
a) Deudores en cuenta corriente	552 86	7056280 31
Emisión de obligaciones hipotecarias quebranto	254476 46	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe		
Explotación:		
a) Sueldos, gastos generales e intereses	45798 48	1201470 78
Cuentas de orden:		
Letras de adelanto sobre azúcar		12739440 10
Conversión	666964 98	
	6523470 42	22744955 92

PASIVO	$ oro	$ papel
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital autorizado	2000000 —	
b) Reserva legal	201551 19	
c) Reservas facultativas	150000 —	
d) Fondo de renovación:		
s/ Edificios y sus accesorios....... $ o/s 636141 32		
» Maquinaria .... » » 1386213 46		
» Instalación para petróleo .... » » 26910 03		
» Vías férreas .... » » 19364 86	2068629 17	
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuentas corriente	487 50	5248676 95
b) Debentures (Obligaciones)	2068920 —	
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	7862 —	
Ganancias:		
Saldo	26090 56	
Explotación		
Refinación y venta de productos		3241009 37
Cuentas de orden:		
Letras a pagar		12739440 10
Conversión		1515829 50
	6523470 41	22744955 92

Alejandro E. Shaw vicepresidente.— José M. Lindajo director secretario Guillermo Pasman, síndico.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 sept. N.° 11.917 v10 sept.

15/2395

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Avenida Roque Sáenz Peña 680.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional, el 28 de Julio de 1910.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.° de Octubre de 1910.

Capital autorizado .... o$s 2.000.000.—
» suscripto .... » 1.555.000.—
» realizado .... » 1.555.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2.° TRIMESTRE TERMINADO el 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	$ m/n	m/n
Activo fijo:		
Inmuebles	467004 22	
Usina Hidro-Eléctrica	2941697 29	
Redes	1129240 86	
Inversiones varias	466304 58	
Muebles y enseres	175 —	
Utiles y herramientas	39789 42	
Trabajos terminados en el ejercicio y en curso de ejecución	31836 67	5076018 04
Activo circulante:		
Almacén		187537 09
Activo disponible:		
Bancos		91627 67
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	406770 68	
Consumidores	98409 59	
Obligaciones a cobrar	593591 59	1098771 86
Activo nominal:		
Concesiones		606479 87
Activo transitorio:		
Partidas en suspenso		82173 68
Pérdidas:		
No existen.		
		7142638 21
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		159090 91
		7301729 12

PASIVO	$ m/n	m/n
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto (o$s. 1.555.000.—)	3534090 90	
Fondo de renovación s/inmuebles, maquinarias, redes, etc.	1675720 74	
Reservas para accidentes y seguros.	2940 20	
Reservas varias:		
Merma inventario .... $ m/n 173 78		
Cuentas incobrables .... » » 414 61	588 39	5213340 23
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	10933 94	
Debentures 5 % (£ 135.800.-)	1712454 56	1723388 50
Pasivo transitorio:		
Partidas en suspenso		18730 73
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	18232 09	
Utilidad	168946 66	187178 75
Cuentas de orden:		7142638 21
Depositantes de acciones en garantía (los Directorio)		159090 91
		7301729 12

M. Herlitzka, presidente. — W. . Reece, director. — H. N. Stark, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 sept. N.° 11.881 v10 sept.

102,273

MINERVA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avda. de Mayo N.° 963 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, de fecha 7 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Abril de 1924

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Capital autorizado . . . . $ m/n. 2.000.000.—
" suscripto . . . . " " 2.000.000.—
" realizado . . . . " " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Corresp[illegible]d ente al [illegible]p[illegible]i[illegible] ejercicio — 1er. trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	160.000 —	
Caja	1503 94	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta	95503 —	
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Préstamos hipotecarios sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	8626 37	
Diversos deudores	251 90 71	
Ganancias y pérdidas	223112 22	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar Incendio	1606 5	
» » explotación Incendio	86182 57	
» » administración	11923 45	
Siniestros Incendio	8031 75	
Cuentas de orden	141000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		108.92 39
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		6[illegible]122 90
Cuentas de explotación Incendio		65920 22
Cuentas de orden		141000 —
	2382155 51	238[illegible]3 5[illegible]

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930

Juan Moras, presidente. — **Marcos Basaldúa**, tesorero —
Juan José **Butty**, gerente. — C. Jorgensen, contador. —
V.° B.°: **Dr. Manuel F. Fernández**, síndico

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **Inspección** General de Justicia.

e8 sept. N.° 11.914 v10 sept.

1 2,274

MINERVA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avda. de Mayo N.° 963 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, de fecha 7 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Abril de 1924

SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado . . . . $ m/n. 2.000.000.—
" suscripto . . . . " " 2.000.000.—
" realizado . . . . " " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

(Correspondiente al séptimo ejercicio (2o. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	1600000 —	
Caja	1371 42	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta	95503 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos hipotecarios sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	8626 37	
Varios deudores	253316 99	
Ganancias y pérdidas	223112 27	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar Incendio	2833 50	
» de explotación Incendio	76408 42	
Gastos de administración	23988 50	
Siniestros Incendio	15914 40	
Cuentas de orden	141000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		95679 24
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		84120 59
Cuenta explotación Incendio		124339 69
Cuentas de orden		141000 —
	2449089 82	2449089 83

Buenos Aires. Diciembre 31 de 1930

Juan **Moras**, vicepresidente. — **Marcos Basaldúa**, tesorero. —
Juan **José Butty**, gerente. — C. Jorgensen, contador. —
Manuel F. Fernández, síndico

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e8 sept. N.° 11.915 v10 sept.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 192[illegible] recaída en el expediente L. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el **Art. 4.°** del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de **1923**, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de **reformas que se sancionen a los mismos.**

Nuevas Convocatorias

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Charcas 1143 - Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1931 a las diez y seis horas en el local social con la siguiente

Orden del día:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio.

e10 sept. N.° 11970 v21 sept.

"LA PROPIEDAD" S. A.

Av. de Mayo 650

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes, a las 19 horas, en su local social calle Av. de Mayo 650, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26° Ejercicio anual.

2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes a designarse y elección de los mismos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: A fin de poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e10 sept. N.° 11971 v26 sept.

COMPAÑIA YBAROBO

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11962 v28 sepbre.

HARAS "LAS HORTIGAS"

Sociedad Anónima

Sarmiento 643, Escr. 536 (5.° piso)

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y por haber llegado la Sociedad al término de los 20 años de su duración fijado por el Art. 2 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Prórroga de la Sociedad por otros 20 años.

2.° Reducción del capital social a ochocientos mil pesos ($ 800.000 m/n.), y aprobación de la reducción de valores que, en consecuencia, se atribuirá a la Cabaña.

3.° Modificación consiguiente del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Designación del nuevo Directorio de titulares y suplentes y nuevos Síndicos, titular y suplente, que por expiración del período social, terminan en sus mandatos.

5.° Autorización al Directorio para que en consecuencia, de la terminación del período social y de la reducción de capital, pueda absorver por Ganancias y Pérdidas, en el próximo Balance General, todas o parte de las Reservas y Fondos Pasivos existentes, dejando un saldo para amortizaciones futuras.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a [illegible] horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — Por Hares "Las Hortigas": Gilberto Lerena, Director Gerente.

e10 sepbre. N.° 11963 v26 sepbre.

ALBERTO GARCIA VICTORICA LIMITADA

Sociedad Anónima de Consignaciones, Agencias o Importaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle 1524, el día 29 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la designación del Síndico y Síndico suplente, para desempeñar sus funciones en el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y discusión de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio.

3.° Fijar el número de Directores y designar las personas que deben desempeñar esos cargos.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

6.° Designar los Accionistas que deben suscribir el acta.

Se hace presente a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11964 v26 sepbre.

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

La Unión Patronal de Lecherías y Anexos, realizará el día 10 del corriente Asamblea General Extraordinaria, a las 21 horas, en su local social, calle Rincón N.° 153, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Asunto Dependencia Distribución.

2.° Estado actual de la Asociación.

3.° Expulsión del socio honorario.

4.° Considerar la actitud de varios socios.

Ricardo García, Presidente; S. Rojo, Secretario.

e10 sepbre. N.° 11966 v10 sepbre.

FRATELLANZA ARTIGIANA

Buenos Aires, Septiembre de 1931.

Sociedad de Socorros Mutuos

Asamblea General Extraordinaria

Unica convocatoria

Señor Consocio:

El H. Consejo Directivo que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Martes 15 del actual, a las 20,30 horas (8 1|2 p. m.), en nuestro local social, calle Ruiz Díaz números 375|81, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conceder autorización para gestionar y solicitar de la Sociedad Anónima "La Constructora Americana" la renovación de la actual hipoteca a 20 años de plazo y por la suma de $ 31.000 m|n.

2.° Designación de 2 socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Saludan a Vd. muy atte: Miguel Gómez, Presidente; Rafael Ercolessi, Secretario.

Nota: — Con arreglo a lo dispuesto en el Art. N.° 55 del Reglamento, la Asamblea de referencia será válida con cualquier número de socios presentes, y para tener acceso a ella, es indispensable estar al corriente con la Caja social y exhibir el último recibo (Art. 44).

e10 sepbre. N.° 11967 v11 sepbre.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1931, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

4.° Elección total de Directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e-10 septbre. N.° 11.977-v-30 septbre.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TAXIMETROS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Entre Ríos N.° 1354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, el todo relativo al Ejercicio financiero al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los Señores Carlos V. Cerini y Guillermo C. Pozzo que terminan su mandato, del Sr. Piero L. Marzoni que falleció, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Los Señores Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, las Acciones o Certificados que determina al artículo 19 de los Estatutos.

e-10 septbre. N.° 11.974-v-30 septbre.

CENTRO DE JUBILADOS Y EMPLEADOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, convócase a los Señores Socios Activos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 12 del corriente, a las 17 horas en el local del Centro Perú 77, 2.° piso, a los objetos siguientes:

1.° Lectura de la resolución del Superior Gobierno Provisional de la Nación, aprobando las reformas de los Estatutos sancionadas por la Asociación en Asamblea Extraordinaria de 6 de Diciembre de 1930.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Agosto ppdo.

3.° Elección de Presidente, cinco miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva, en reemplazo de los Señores Domingo A. Báez, Dr. Alberto Sciurano, Alberto S. Carvalho, Juan A. Nesi, Eduardo Orlandini y Juan M. Roselli, y Francisco Marcenaro y Juan Tessitore, respectivamente, que han terminado su mandato.

4.° Designación de tres socios para constituir la Comisión de Cuentas.

5.° Designación de dos socios, para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Domingo A. Báez, Presidente.

e-10 septbre. N.° 11.978-v-12 septbre.

CREDITO ARGENTINO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Septiembre de 1931 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 318, tercer piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Camilo Aboy, Antonio J. Cosulich y Santiago Miguens, un Director suplente en reemplazo del señor J. L. Aita, y Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Gino Lifschitz y Luis Rosiello, que todos cesan en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Registro de asistencia.

Nota. Art. 38. — Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

e10 sept. N.° 11972 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1931, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 4 Directores titulares y 5 Directores suplentes, que han terminado su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Luis D. Spinetto, presidente.

e10 sept. N.° 11973 v30 sept.

Convocatorias Anteriores

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio 1931.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11783 v16 sept.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES

Avda. de Mayo 1135. — U. T. 38, Mayo 2824

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1931.

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Propietarios de Garages en la Sesión celebrada el día 13 del mes de Agosto ppdo., tenemos el agrado de citar a Vd., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 del mes de Septiembre en curso en el Salón del Centro Asturiano, calle Solís N.° 475, a las 21 horas. — Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de nafta en la vía pública, Estaciones de Servicio, etc.

2.° Colocación de surtidores en la vía pública, Estaciones de Servicio, Playas de Estacionamiento, etc.

3.° Locales no habilitados.

4.° Unificación por zonas.

Saludamos a Vd., atentamente. — Eulogio S. Rocher, Presidente. — Juan Clavell, Secretario.

e-9 septbre. N.° 11.945-v-11 septbre.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LTDA.

El Directorio de conformidad con los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea que se efectuará el 30 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en la sede Social, calle Acoyte 82, Buenos Aires,

Objeto

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros del Directorio por haber terminado estos sus mandatos de carácter provisional según los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero firmen el Acta de la Asamblea.

e-9 septbre. N.° 11.948-v-25 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931 a las 12 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido el 30 de Junio de 1931.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e-9 septbre. N.° 11.952-v-23 septbre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre del corriente año, a las once horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.
4.° Resolver sobre lo tratado por el Directorio según Acta N.° 90.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1931. — El Presidente.
e-9 septbre. N.° 11.957-v-29 septbre.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre, a la 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Conforme el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.
e9 sepbre. N.° 11959 v28 sepbre.

WAYNE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Victoria N.° 1300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación de una operación de compra-venta.
2.°) Informe sobre todo lo actuado por el Directorio, según constancias de las actas Nos. 1 al 11, de fechas 26 de marzo al 2 de septiembre de 1931, del Libro de Actas del Directorio; y
3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas que indique el número de orden de los respectivos títulos, en la caja de la Sociedad, calle Victoria 1300, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre ...de 1931. — El Directorio.
e7 sepbre. N.° 11.906 v23 sepbre

LA NEGRA — MASCHWITZ, REY LIMITADA
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Autorizar honorarios extraordinarios del Presidente.
4.° Elección de tres Directores Titulares; dos en reemplazo del Doctor Santiago Rey Basadre e Ing. Carlos Agote que terminan su mandato y uno de acuerdo con la modificación del Art. 9.°
5.° Elección de Síndico Titular y de Suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Gerente.
e-9 septbre. N.° 11.944-v-25 septbre.

"LA MARIANITA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.° 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director.
4.° Elección de Síndico y Suplente.
5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.
e29 agosto N.° 11818 v17 sepbre.

REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local social calle Brasil N.° 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1931.
2.°) Distribución de utlilidades.
3.°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.
4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e-8 septbre. N.° 11.932 v-22 septbre.

MERCK QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Vicepresidente y de un Síndico suplente.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e3 sepbre. N.° 11877 v21 sepbre.

"LOS PRODUCTORES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(V Ejercicio)

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a esta Asamblea, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años y de un director titular por el término de un año, de acuerdo con el artículo 12 de nuestros Estatutos y de dos directores suplentes, por el término de un año.
3.° Elección Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para que lean, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de nuestros Estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a esta Asamblea que se realizará el 25 de Septiembre de 1931, a las 17 horas en nuestro local social, Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.
2.° Autorización al Directorio, para la liquidación lenta de la Sociedad, si lo creyera conveniente.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — E. G. Durañona, presidente. — W. A. Maclean, secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, a los fines de concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con determinación de la nuemeración y serie de las mismas, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para dicha Asamblea y recibirán un boleto de entrada, en el que se especificará el número de votos que le corresponda. (Artículo 22 de los Estatutos).
e8 sept. N.° 11935 v24 sept.

SOCIEDAD ANONIMA MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1668, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Propuesta de distribución de utilidades.
3.° Elección de nuevo Directorio que termina su mandato el 31 de Octubre de 1931.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan sus funciones el 31 de Octubre de 1931.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde se otorgará el recibo correspondiente que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. Juan B. Mosso, presidente.
e8 sept. N.° 11934 v24 sept.

ERNESTO TORNQUIST Y C.° LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1931, a la hora 14.30, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de dos Directores titulares.
4.° — Elección de Síndicos.
5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días ante de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.
e8 sept. N.° 11.927 v24 sept.

ROMA
COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Bartolomé Mitre 459
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Del 26 de Septiembre de 1931
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.
2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1931 e Informe del Síndico.
3.° — Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores: Cazzaniga Alejandro, Lacorte Santos D., Selva Nicolás, Togneri Ferruccio, Vasena Alfredo J.; elección de dos Directores suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Director General.
e8 sept. N.° 11.928 v26 sept.

BELWARP LTDA. (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931 a las 10 horas, en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.942 v25 septbre.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKER SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 869, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria así como del informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

3) Designación de un Director Suplente.

4) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre... de 1931. — El Directorio.

e8 sepbre. N.° 11.939 v28 sepbre.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 1369, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Pedro Olive, presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento Bancario, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e8 sepbre. N.° 11.931 v24 sepbre.

"CREMERIAS DEL SUD S. A"

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en el local Social calle Guarany 150, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11916 v23 sept.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte N.° 126.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 25 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los señores Dr. Juan T. Avalos y Donato González.

4.° — Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11919 v23 sept.

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 318, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años y un Director titular por un año.

3.° — Elección de cinco Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, para que actúen como escrutadores y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación, a la fecha de su realización, sus acciones, o el certificado correspondiente al depósito bancario de las mismas, si estuvieren en custodia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Directorio.

e7 sept. N.° 11920 v23 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA), LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede social Sarmiento 342, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 13 Ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Manuel A. Montes de Oca, Presidente.

e7 sept. N.° 11923 v23 sept.

"EL PINO ANDINO" S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Ñorquín, Neuquén F. C. S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de septiembre de 1931, a las 15 horas en el local de la Sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio N.° 2, terminado el 31 de mayo de 1931.

2.°) Elección de un Director en reemplazo del señor Maximiliano Quintana, que renunció.

3.°) Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Darío Guevara y Florencio Gargallo, que cesan en sus funciones.

4.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Ñorquín, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.

e7 sepbre. N.° 11.907 v23 sepbre.

COMPAÑIA MERCANTIL "ENERGINA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para el día 28 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1390, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — H. Ellerton, síndico.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere según el artículo 22 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e7 sepbre. N.° 11.909 v26 sepbre.

JOSE D. GRAFFIGNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Septiembre de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Castro Barros N.° 61, a las 15 horas del día 28 de septiembre de 1931, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1931.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Horacio Graffigna, presidente. — José Ferrucci, secretario.

e7 sepbre. N.° 11.910 v23 sepbre.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre, a las 17 horas, en su local Paseo Colón 746, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el 11.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Augusto Husson, vicepresidente.

e7 sept. N.° 11904 v23 septbre.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial de Lubrificantes Sociedad Anónima

De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 30 de septiembre de 1931, en el local J. B. Alberdi 146|48, a las quince horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de un Director Titular y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El directorio.

e7 sept. N.° 11905 v23 septbre.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA NACIONAL

Calle Sarmiento N.° 463 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo que prescribe el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente, a las 17.30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.

2.° Remuneración al Gerente según el artículo 37 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones de primera preferencia.

4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.

5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener en-

trada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

e-7 septbre. N.° 11.924 v-24 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes N.° 2285, el día 24 de Septiembre del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance General y el informe del Síndico.
4.° Elecciones: por 1 año.
1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Pro-Secretario, 2 Vocales, 2 Vocales suplentes, 1 Síndico, 1 Síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.
5.° Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Rogamos su puntual asistencia. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.891-v-22 septbre.

DIARIO "LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1931, a la catorce horas, en el local social, calle Florida 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio (1.° Agosto de 1930 - 31 de Julio de 1931).
2.° Elección de dos Vocales del Directorio y de Síndicos, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, ppara obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que les correspondan."

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El Presidente.

e4 sepbre. N.° 11903 v25 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Cangallo 666 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, las que tendrán lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 y 17 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 35° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores por 3 años, un Síndico y los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9° de los Estatutos.

e4 sept. N.° 11888 v22 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "VIEJA ANCHA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 23 de Septiembre a las 16 horas, en la oficina de los señores Waldrón y Wood, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

El Directorio

e4 sept. N.° 11889 v22 sept.

BANCO FAMILIAR
San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre, en el local Rodríguez Peña 344, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores José V. Galvalisi, Osvaldo L. regorini, Oscar Guedes y Samuel Llosa, todos por terminación de mandato y de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pascual La Oliverio, Alfredo L. Pignone y Livio Ratto, todos por terminación de mandato y uno en reemplazo del doctor Guillermo Correa (hijo), que pasó a ser Director Titular. Igualmente elegir Síndico Titular y Suplente.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 38. — El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar con la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco. — El Directorio.

e-7 septbre. N.° 11.926 v-23 septbre.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos (Sociedad An.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 de Septiembre de 1931, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Félix Villanueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e4 sept. N.° 11890 v22 sept.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO
Perú 155

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú 155, el día Sábado 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.
2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.
3.° Elección de dos titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año en reemplazo del señor Augusto Aranda que renunció de tres directores suplentes, de un Síndico titular y de Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1931. — El Presidente.

e-4 septbre. N.° 11.892-v-19 septbre.

COMPAÑIA "SELLO ROJO"
De fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165 (Edificio Banco Francés del Río de la Plata, 4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de 5 Directores Titulares y 3 Suplentes por 1 año.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165, 4.° piso (Edificio Banco Francés del Río de la Plata) con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.893-v-22 septbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA "PROGRESO" LTDA.
Corrientes 2380|84 — U. T. Cuyo 47-5749

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 41 y 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación acta anterior.
2.° Memoria del Presidente y aprobación del Balance General, al 31 de Julio de 1931.
3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.
4.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 5 Vocales, 1 Síndico (por 6 meses), 1 Síndico suplente y 4 Vocales suplentes.
5.° Proyecto de un fondo de rescate.
6.° Varios.

El Secretario.

e4 sepbre. N.° 11902 v22 sepbre.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el Viernes 18 de Septiembre, a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2.° — Renovación de la mitad del Directorio.
3.° — Renovación de la Comisión de Cuentas.
4.° — Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

En caso de no poderse celebrar la Asamblea por falta de número, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, el Viernes 25 del mismo mes, a las 17.30.

O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e8 sept. N.° 11.929 v18 sept.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Convócase a los señores consocios a la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 12 del corriente, a las 15 hs., en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la elección de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, Secretario, Tesorero, Protesorero, Síndico, Síndico suplente y nueve vocales, dos de ellos para integrar la C. de Cuentas; correspondiendo esta elección por terminación de mandato de los Sres. Luis A. Mohr, Eugenio F. Soria, Pablo F. Barbat, Alfredo T. Rodríguez, Eduardo Jara Saavedra, Leoncio López, Emilio Frías Lara, Manuel Díaz Varas, Alfredo Isola, Arnoldo López Novillo, Emilio Alvarez, Juan M. Rossetti, Francisco Riccio y Julián del Intento; por renuncia del Sr. Damián Granvard y reemplazo de los Sres. Gilberto Croceo y José G. Rivas.

Tres de las vocalías deberán desempeñarse por un período de dos años.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Luis A. Mohr, presidente.

e-8 septbre. N.° 11.930 v-10 septbre.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 155 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931. — Por el Directorio. — Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Artículo 18 de los Estatutos).

e-9 septbre. N.° 11.946-v-29 septbre.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 18 de Septiembre de 1931 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e2 sept. N.° 11865 v14 sept.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 456 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (Artículo 26 de los Estatutos).

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Cangallo N.° 456, tercer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en él que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.

e22 agosto N.° 11731 v10 septbre.

COCA-COLA ARGENTINA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, en su local, calle Bulnes 2881, el día 16 de Septiembre a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o certificados de depósitos de las mismas. — **El Directorio.**

Otra. — Terminada la anterior Asamblea y media hora después se efectuará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.767-v-11 septbre.

"LA CHINGOLA"

Sdad. Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, por terminación de mandato.

3.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

5.° Aprobación de las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, a los artículos Nos. 21 y 24 de los Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido por el Artículo N.° 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la Orden del Día que se detalla más abajo y que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el convenio de venta de los campos situados en el Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, denominados "La Salamanca", "La Pantanosa I", "La Pantanosa II", "La Chingola" y "Laguna de las Liebres".

2.° Considerar la modificación propuesta al artículo N.° 5 de los Estatutos y supresión del texto del artículo N.° 4.

3.° Autorizar al Directorio a distribuir entre todos los accionistas por igual y en proporción al número de sus acciones, el saldo del precio que la Sociedad recibirá en efectivo por la venta de los inmuebles antes citados y en consecuencia, para reducir el capital social y el valor nominal de cada una de las acciones emitidas, que serán canjeadas por nuevos títulos, según texto que se apruebe del artículo N.° 5 de los Estatutos.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11799 v12 septbre

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Estatuto, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 16,30, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Aprobación del informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años y cinco Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de la primera Convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 del Estatuto).

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1931. — César C. Corti, Vicepresidente. — Juan B. Zolezzi, Secretario.

e-28 agosto N.° 11.809-v-10 septbre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideracin y aprobación de la memoria, balance general e inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente por tres años, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e-29 agosto N.° 11.820-v-15 septbre.

"MERCURIO"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 636, a las 16 horas del día 19 de Septiembre de 1931, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores: Ing. Daniel C. Gowland, Jorge Ravier (hijo) y Carlos A. Sarmiento, que terminan; tres Directores suplentes y de los Síndicos Titular y Suplente, que deben ser elegidos anualmente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse.

Si las acciones estuvieran en custodia en algún Banco, el accionista solicitará un certificado de depósito que dejará igualmente en la Caja de la Sociedad. — Ing. Daniel C. Gowland, Presidente. — Máximo E. Brosig, Secretario.

e-29 agosto N.° 11.827-v-16 septbre.

PFEIFFER Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 433, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director Titular por dos años, designación del Presidente del Directorio y elección de un Director suplente por dos años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 11.828-v-16 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD,

Sociedad Anónima

25 de Mayo 145

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1931, a las 9.30 horas en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores: dos por tres años en reemplazo de los Señores: Eustaquio A. Méndez Delfino, que termina su mandato, y José J. Onetto que renunció y que también terminaba su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Edmundo R. Bottino que renunció y cuyo mandato terminaba el año próximo.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar el depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.831-v-16 septbre.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para el día Jueves 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29 Ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y un Director titular por un año.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Sebastián Urquijo, Presidente. — Emilio Pujals, Gerente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el Art. 11 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-22 agosto N.° 11.734-v-10 septbre.

UNION PASTORIL
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Septiembre de 1931 a las 11 horas y media en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el recibo de depósito de ellas en un banco, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e25 agosto N.° 11758 v14 sept.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO
Sarmiento 643

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local del Banco, Sarmiento N.° 643, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Por el Art. 42 de los Estatutos para tener derecho a intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados nominativos hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.819-v-16 septbre.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.

e9 sepbre. N.° 11.958 v25 sepbre.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 11 (once) horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, escritorio 133, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un director, un director-suplente y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario en la caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

e-29 gosto N.° 11.822-v-16 septbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 864, el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota. — Se avisa a los señores Accionistas, que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e-29 agosto N.° 11.821-v-16 septbre.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Septiembre de 1931 en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. M. Jorge y E. T. Phillips que han terminado su mandato

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designar a dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e27 agosto N.° 11786 v12 sept.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

El Gerente.

e-26 agosto N.° 11.775-v-16 septbre.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial, Buenos Aires

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de los Directores titulares.

3.° Elección del Síndico titular, su correspondiente remuneración y elección del Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.776-v-11 septbre.

LA ERICA
Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de La Erica, Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1278, a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

b) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y cesando los actuales Directores en sus funciones, elegir el nuevo Directorio.

c) Designación de Síndico y Síndico suplente.

d) Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — El Directorio.

e25 agosto N.° 11754 v10 sept.

"LA AGRICOLA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asmblea, depositar sus acciones en la Caja de la Cía., y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.810-v-24 septbre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Seguros Mutuos Granizo
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad y aplicación de utilidades, correspondientes al decimoctavo ejercicio cerrado al 30 de Junio próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.898-v-22 septbre.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años y de Síndicos, titular y suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11836 v19 sepbre.

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Reconquista 134, 4.° piso, el día 21 de Septiembre próximo para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución del Directorio referente a la convocatoria de acreedores de la Sociedad (artículo 1385- Código de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.816-v-17 septbre.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

Orden del Día:

1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.

2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — E. Pataky, gerente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e27 agosto N.° 11788 v15 sept.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre próximo a las diez horas, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo de la señora Jerónima C. de Ferro por haber terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Secretario

e2 sept. N.° 11863 v21 sept.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en sus oficinas calle Sarmiento N.° 470, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13° Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y doctor Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.

4.° Proceder a la elección de Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designar a dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

C. F. Polledo, director secretario.

e27 agosto N.° 11780 v12 sept.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Luis Colombo, Presidente.

e2 sepbre. N.° 11860 v23 sepbre.

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA REPUBLICA" LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar, el día 18 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución extraordinaria de utilidades acumuladas durante los últimos 11 ejercicios.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Reichart, Presidente; M. Dambert, Secretario.

Nota: — Las acciones o recibos de los bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, hasta el día 16 de Septiembre, a las 17 horas.

e2 sepbre. N.° 11861 v17 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 372 al 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Vocales por dos años en reemplazo de los señores Otto Hellmann y Ernesto Oppenheimer por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11854 v24 sept.

S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Moreno 376, 2.° piso, el día 24 de Septiembre del corriente año a las 11 ½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo de don Otto Hellmann que resultó saliente por sorteo.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sept. N.° 11855 v21 sept.

H. GOLDENBERG LTDA.

Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA:

Para el día 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1399.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y el Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de Directores para el nuevo ejercicio.

3.° Elección de los miembros del Directorio, designación del Director Presidente y Síndicos.

4.° Nombrar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e1.° sepbre. N.° 11847 v24 sepbre.

LA ROSARINA

S. A. de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre a las 15 horas en la calle Bartolomé Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Aarón Karasik, director.

e25 agosto N.° 11757 v10 sept.

INDUSTRIA FRIGORIFICA PESQUERA

(Antes Quinterno y Cía.)

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el Sábado 19 de Septiembre, a las 16 horas, en el local calle Lavalle N.° 3209, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios 1929|1930 y 1930|1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años; un Director suplente, por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

3.° Consideración del proyecto del Directorio, de reducir el capital suscripto, al cincuenta por ciento.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Accionistas para participar en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados de depósito bancarios con sus respectivas numeraciones, recibiendo en esas circunstancias, un certificado de depósito que le servirá de entrada para la Asamblea, con la especificación de los votos que les correspondan.

Secretaría: Lavalle N.° 3200. Horario para el depósito de acciones: de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11846 v13 sepbre.

INSTITUTO ZIMOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Florida 517, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.

e1.° sepbre. N.° 11850 v18 sepbre.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a la hora 17 en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21° Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Artículo 29° de los Estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559), para obtener el boleto de entrada.

En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e31 agosto N.° 11837 v18 sepbre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el Extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Directorio.

e-31 agosto N.° 11.839-v-17 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER LTD.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local social, Bartolomé Mitre 430 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección completa del nuevo Directorio por terminar su mandato el actual correspondiendo nombrar 4 Directores.

4.° Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma.

e-2 septbre. N.° 11.859-v-22 septbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Asignación del Presidente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Directorio.

e-2 septbre. N.° 11.857-v-22 septbre.

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA. Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1931, a las 14,30, horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cie. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicado, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1931. — El Presidente.

e-3 septbre. N.° 11.869-v-21 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA BIOGRAFICA AMERICANA
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, en el Art. 9, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 2001, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al XIX Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años, un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota. — Los Accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 2001, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 14 de los Estattuos). — J. Haure, Secretario.

e-3 septbre. N.° 11.871-v-21 septbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11872 v21 sepbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro 262, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas a los Estatutos.

2.° Aumento del capital.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11873 v21 sepbre.

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Industrial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el **día 16** de Septiembre de 1931, a las 15,30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre **441**, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente. — F. Raúl Laplacette, Presidente. — Carlos A. Ladoux, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.

e-27 agosto N.° 11.802-v-12 septbre.

VACUNAS "SIVORI"
Sociedad Anónima
Florida N.° 248

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°, Título IV de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida N.° 248, el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio Quinto

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, por tres años y un Director suplente, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11876 v21 sepbre.

CAFE COSTA RICA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca en segunda citación a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto del Directorio sobre reducción del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la misma.

e-28 agosto N.° 11.868-v-10 septbre.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)
CONVOCATORIA

Resistencia 4 de Septiembre de 1931.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las nueve horas, en el local de la Avenida Sarmiento 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al V Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Victorio Tomassone, Nicanor Antuña, Luis Persoglia y Francisco Alcalá.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

5.° Emisión de la tercera serie de acciones.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Eugenio Varela, (por Varela y Cía.), presidente. — Gustavo R. Lagerheim, secretario.

e-8 septbre. N.° 11.933 v-30 septbre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Canning 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e Informe del señor Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Vicente Scannapieco y Dr. Damián J. Maggi.

6.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — Roque H. Fumasoli, Presidente; José A. Brancato, Secretario.

e3 sepbre. N.° 11833 v21 sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Per. N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. —

v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2502

Llámase a concurso licitación, para la presentación de modelos de carpintería metálica, que comprende la provisión de ventanas, puertas, marcos higiénicos y celosías para las obras que esta Comisión construirá en el Barrio Parque "Guillermo Rawson" sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y Bases de licitación que se suministrarán a los interesados en las oficinas de la misma, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

El Secretario

v5 octubre

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, para acordar la concesión de explotación publicitaria de "Libritos con estampillas Postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación en el local de la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos, Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Buenos Aires, Agosto .. de 1931. — Carlos E. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-25 septbre.

Expte. 5447-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4298-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4429-D-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3635 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12. Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931 a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión de (500.000) quinientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de Alcoholes de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que obra en el expediente N.° 1483-I-1931, que puede ser consultado por los interesados en la Dirección de Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sello de ley y serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Pedro Maincro, Subsecretario administrador.

v2 octubre

ADUANA DE LA CAPITAL

2483. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas referentes a la adquisición de libros y formularios, que requieren las dependencias de esta Aduana para el ejercicio del año 1932, de acuerdo al pliego de condiciones y detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Suministros de 11 a 17 horas.

La presentación y apertura de propuestas se realizará el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la Administración de la Aduana, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

v14 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067..	122.346.83
	m$n
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492.......	70.433.58
Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11188.......	255.503.05
Crédito Argentino Interno 1926-Ley 11333......	149.856.24
Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333	17.909.99
Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389	191.924.18
Bonos de Obras Sanitarias - 1.ª Serie - Leyes 10998 - 11165...........	61.597.74
Bonos de Obras Sanitarias - 4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165...........	40.433.59
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1926 - Ley 11333.......	32.801.66
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333	45.559.57
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333	32.427.60
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333 - 11359............	28.592.40
Crédito Interno de la Nación - Ley 11266.........	25.000.—
Internos de Consolidación 1928 - Ley 11390....	92.267.97
Internos de Consolidación 1929 - Ley 11399....	10.879.58

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.— El Secretario Gerente.

v21 sept.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391-con cupón Enero 1932, m$n 130.800 v|nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 sept.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Septiembre de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091 con cupón Marzo 1932
3.ª Serie $ m|n., 185.700 v|n.
4.ª Serie $ m|n., 193.100 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuestas así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —El Secretario Gerente.

v-14 septbre.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras relativas al edificio proyectado para la Sucursal Rivadavia (Provincia de Mendoza), y trabajos correspondientes a reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la Sucursal Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal Mendoza con respecto a la primera y de la segunda, Casa Central y Sucursales La Plata y Lincoln.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia N.° 363, o en la de las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 30 del corriente, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de las personas que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con ocho días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Los Gerentes.

v30 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 1173-C-31. — Llámase a licitación privada por tercera vez para el día 14 del corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, distribuído en la siguiente forma: 40.000 kilos para el Boletín Oficial. 20.000 kilos para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Secretario.

v14 sept.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, aves y otros animales de corral, huevos, pan, artículos de almacén (comestibles y bebidas), harinas y fideos, leche y manteca, combustibles, jabón amarillo y de Marsella, servicio de lavadero, alcohol puro, artículos de fotografía y radiografía, algodón hidrófilo, gasa hidrófila y vendas con destino al consumo de este establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el primer semestre del año venidero de 1932. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles entre las 12 y 16 horas, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931 — La Dirección.

v9 octubre

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A. Venta de motores y dínamos usados

Expte. 270-M. y 525-C-931. — Llámase a licitación hasta el día 28 de Septiembre de 1931, a las 10 horas para la venta de las siguientes máquinas: — Dos motores Diessel marca Otto de tipo M. K. D. y 30 H. P. c|u., acoplados directamente a dínamos Siemens Schuckert de corriente continua, 17 kw. de 110|160 v. y 150 amperes, con tablero de mármol de distribución con llaves automáticas, resistencias de exitación, etc. Tanques de petróleo y kerosene, depósitos de aire para arranque, etc. etc.

Los motores y dínamos, etc. de que se trata se encuentran instalados en la Institución, donde pueden examinarse todos los días hábiles de 7 a 11 y 13 a 17 horas. Las propuestas deben efectuarse teniendo en cuenta que el desmontaje y traslado será hecho por el comprador. El pago se efectuará contra entrega y en dinero efectivo en la Habilitación de la Colonia. Las propuestas deberán formularse por triplicado y presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción en lugar visible de "Licitación Motores y Dínamos" hasta el día y hora antes indicado, en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Las máquinas deberán ser retiradas dentro de los 45 días a contar desde aquel en que se le comunique la aceptación de la propuesta. Por datos, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución. U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario
v28 sept.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios, para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida, por el término de seis meses, vencido cuyo término se llamará nuevamente a concurso.

Los desperdicios deberán ser retirados diariamente, siendo el acarreo por cuenta del comprador. El pago debe efectuarse por el semestre adelantado.

El concurso privado tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito o verbalmente en el acto del concurso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — La Dirección.

v-14 septbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. —Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 12 de Bella Vista (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General v29 sept.

Llámase a licitación pública **por el** término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 16 de Septiembre próximo para contratar la adquisición de cajones, con destino a la oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones respectivo. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General
v16 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1931 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 14.30. — Construcción de una colectora cloacal interna y canalización para agua corriente, en la Cuadra A para Tropa en los Cuarteles Maldonado. Presupuesto Oficial: $ 9.951.50.

Paraná

Hora 14.45. — Construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea. Presupuesto Oficial: $ 22.554,51 m|n.

Bahía Blanca

Hora 15. — Ejecución de las canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la 1.ª sección de calles interiores, en el Cuartel de Infantería. Presupuesto Oficial: $ 341.366,53 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 sept.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, para construcción edificios y anexos destinados a planta almacenaje que se erigirá en las proximidades Ciudad de Córdoba; según pliego N.° 1.599 que podrán adquirirse previo pago de $ 30.— m|n. en la Oficina 206 de esta Dirección General, Paseo Colón 922 (Buenos Aires) o en Oficinas de los señores Olmos y Peracca, Avda. General Paz 369 (Córdoba).

v25 sept.

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 1000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de droguería y propductos químicos para uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos sanitarios, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v29 sepbre.

Expediente 13763 DC. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v29 sepbre.

Expediente 15401 DC. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes, de acuerdo con el pleigo de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v30 sepbre.

Expte. 13.660 - DC. - 931.
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.
v14 sept.

Expediente 5918 DP. 931
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi. secretario.
v5 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v10 sept.

Expediente 15706 DC. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de transportes por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.
v5 octubre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de XX de Septiembre al general de Nogoyá a Lucas González, zona del F. C. E. R. Provincia de Entre Ríos. (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (quinto piso).
v24 sept.

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.
Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.
v-17 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-11 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v11 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de López Camelo a kilómetro 422 (hoy Coronel Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
v-17 septiembre

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomoto-
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.
La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.F.C.C.
La Administración
v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.
La Administración
v-23 septiembre

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v25 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación: Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.
Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.
Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos Verdeja, para que dentro del término de diez días, contados desde la priera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 22.80 m|n. (veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional), por los conceptos establecidos en la resolución N.° 2527, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.
Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 24.— m|n.
e9 sept. N.° 1846 s|pp. v19 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplazo a don Pedro Tolentino Painceyra, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, proceda a presentar la rendición de cuentas correspondiente al importe de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que ha sido girado por la Tesorería General al responsable, en Abril 3 de 1924, para abonar pensiones de Retirados de Marina, correspondientes al mes de Marzo del citado año, en su carácter de Jefe de Correos de Rojas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.
Los secretarios.
Se debe por la publicación $ 27.—
e-7 septbre. 1845 s|. p. p. v-16 septbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de (5) cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Wolfgang Friederich y a todos los que se consideren con derecho a (3) tres cajones con juguetes, detenidos por expediente N.° 149, letra R. del año 1931, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.
Aduana de la Capital, Septiembre 4 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios.
v14 sept.

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un cajón conteniendo una motocicleta con herramientas y accesorios llegado en el vapor Ciudad de Buenos Aires, y detenido por expediente N.° 167 letra R. del año 1931, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.
Aduana de la Capital, Septiembre 4 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios.
v14 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente número 548 D. o 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 548 D ó 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte

Marca H. Rusconi, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada febrero 27 de 1931.

Marca S. Rosenfeld, número 3857, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, marzo 12 de 1931.

Marca, se ignora, número 733, 1 fardo, vapor Conte Verde, fecha de entrada, abril 3.

Marca M. Hills, número s|n, 1 rrollo, vapor H. Monarch, fecha de entrada abril 27 de 1931.

Marca, se ignora, número s|n, 1 b. y atado, vapor, se ignora.

Marca M. Murray, número s|n, 1 balija, vapor S. Prince, fecha de entrada febrero 16.

Marca Sixto del Castrela, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca ,se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada enero 2.

Marca H. Bohurkamp, número s|n, 1 rollo, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 19.

Marca, se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca se ignora, número s|n, 1 caja, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca S. Rodríguez, número s|n, 1 cajón, vapor Wutemberg, fecha de entrada, febrero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora. fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número s|n, 1 lata, vapor se ignora, fecha de entrada enero 24.

Marca se ignora, número s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor Duilio, fecha de entrada enero

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada en

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número 46821, 1 balija, vapor Wesser, fecha de entrada, mayo 10.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 13.

Marca F. Gómez, número s|n, 1 baúl, vapor H. Brigeides, fecha de entrada, enero 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca F. Zapetti, número s|n, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor Alcántaa, fecha de entrada marzo 12.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 atado ...., vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor Campos Salles, fecha de entrada septiembre 28 de 1930.

Marca René Rudobf, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca René Rudoff, s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca Rusemberg, s|n, 1 paquete vapor Giulio Césare, fecha de entrada, febrero 14

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor Baden, fecha de entrada febrero 14 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 fardo, vapor, se ignora fecha de entrada, se ignora.

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Roufignee, s|n, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada febrero 17.

Marca A. Sopena, s|n, 1 lío cinco cajas), vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, febrero 24.

Marca Isola Hermanos, sin número, 1 cajoncito, vapor Duilio, fecha de entrada Abril 6.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Mauriño, sin número, 1 paquete, vapor Durigny, fecha de entrada Enero 10.

Marca M. Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1930.

Marca Méndez, sin número, 1 paquete, vapor Lutetia, Abril 25 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1, paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Manuel, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Noviembre 18 de

Marca Eldrelt, sin número, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Alcabal, s.n número, 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca José Suárez, sin número, vapor Arlanza, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca Bek, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca L. Van Bokkelen, sin número, 1 paquete, vapor W. Worrd, fecha de entrada Diciembre 1 de 1930.

Marca José Golpa, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Eugenio Aguirre, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 8 de 1930.

Marca Genoveva Schio, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada, se ignora.

Marca J. Valarte, sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca R. Bruno, sin número, 1 baúl, vapor Conte Rosso, fecha de entrada, Abril 26 de 1901.

Marca, se ignora, sin número, 1 fardo, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Argüello, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 27 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 baúl, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca S. Alasander, sin número, 1 canasto, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 4 de 1930.

Marca M. R. de Ducan, sin número, 1 cajón, vapor Andalucía Stac, fecha de entrada Marzo 12 de 1931.

Marca Fisler, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, fecha de entrada Enero 11 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 3 sillas tijeras, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 sillón mimbre, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 fardo, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 atado, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cochecito, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que continuación se detallan y correspondientes al expediente N.º 460-M, o 440-M|931 de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha Junio 28 del año 1912.

Marca S. Cosman, sin número, 1 paquete, vapor Londres, **fecha de entrada Mayo 5 de 1930.**

Marca V. Tonosconi, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad Corrientes, fecha de entrada Diciembre 16 de 1930.

Marca Botana, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 17 de 1930.

Marca A. López, sin número, 2 botellas, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 19 de 1930.

Marca A. Gonoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca J. C. Sirmens, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 22 de 1930.

Marca R. Guiros, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Marca Laura Gerez Gahto, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 8 de 1931.

Marca José Linciro, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Andrés Gejardjos, sin número, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Ahech, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Volpi, sin número, 1 canasto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Vázquez, sin número, 1 valija, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Sanguinetti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Cuscumini, sin número, 3 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Toselli, sin número, 2 bultos, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca A. Pérez, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca D. Nofrio, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca E. Frabesi, sin número, 1 damajuana, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca S. Gilio, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Vicente Eiro, sin número, 9 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca A. Bertoni, sin número, 3 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca C. Franja, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca F. Grissi, sin número, 5 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca N. Cuarnet, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Carmelo Laitano, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Colombo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca S. Olanes, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Bracasido, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca P. Bruscci, sin número, 2 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Passe, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca F. Carmón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Baldomini, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Gómez, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca León Cuso, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Fieldman, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca José Vecino, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Visoro, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca G. de Carrera, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca E. Guerat, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Angel Altieri, sin número, 3 bultos, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca L. García, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca B. Ifagnoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 13 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 16 de 1931.

Marca M. Canan, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca J. M. Lamega, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Maguevelli, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

Marca C. Figuas, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Felisa Guatluso, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca M. Bafei, sin número, 1 bulto, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca R. de la Fuente, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. M. Sellani, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Comet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca C. Gimenez, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca S. Viñas, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. Cadan, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 30 de 1931.

Marca E. Cuello, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 31 de 1931.

Marca A. de Gurgo, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Cámera, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca F. Dalile, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca S. y Ray, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Lombardo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca J. Olazar, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca C. Casinlar, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Belén, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Mitdellet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca M. Gastano, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Imbonato, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Sandaris, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca G. Santa, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

B. Facio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca R. Conti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca C. Talamese, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca G. Rasquin, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca S. Oladio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca Manquillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca F. Aquijo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca A. Guillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Angel Disul, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Juan Pena, sin número, 1 botella, Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca M. Ferreyra, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca F. Bella, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca Nidielson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca S. García, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca C. González, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. Mastrangelo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Turai, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca P. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca José Rey, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca M. Welseresi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca J. Ferreyra, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca N. Gedy, sin número, 1 paquete, vapor Viena, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca F. Castoli, sin número, 1 paquete, vapor Génova, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 paquete, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

quete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca Cicarelli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca D. Guidi, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca M. B. D. Patino, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.,

Marca M. López, sin número, 1, paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca J. Bosia, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Iglesias, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entradae, Febrero 11 de 1931.

Marca J. Sallba, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca M. Martínez, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Antonio Pena, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Weil, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febreroa 11 de 1931.

Marca M. Otero, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Guerrero, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca V. Lamensa, sin número, 2 botella, vapor Ciudad le Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca J. Bustos, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca G. García, sin número, 1 paquete, vapor Paris, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca C. Capurro, sin número, 1 botella, vapor Paris, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca J. Igusquise, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca Deuvilla, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca M. Ayala, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca A. Wilson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca E. Marasjusqui, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca F. Gansoto, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marcac Jesús Blanco, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Fortunac Aza, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Ernesto Pirasun, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Carlos Susi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca R. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca R. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca M. Suinok, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Emilio Filandi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Hérman Lema, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Pablo Pietra, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca José Pesce, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Alfonso Cambres, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Alfonso Cambres, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca J. M. Caraçocha, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Corrientes, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Dolores Canale, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca J. Antedi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca Pisera, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca S. Merfin, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de en- de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido o les han sido denegadas:

Marca E. Sola, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca S. A. Gómez, sin número, 2 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca E. Pelletán, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca S. Chumento, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Noviembre 21 de 1930.

Marca M. S. Baghy, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Diciembre 17 de 1930.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Diciembre 24 de 1930.

Marca M. Escasany, sin número, 1 bulto, vapor José Menéndez, fecha de entrada Enero 20 de 1931.

Marca Philps S. A., sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 22 de 1931.

Marca Gramon S. A., sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Enero 23 de 1931.

Marca Francisco Enas, sin número, 1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada

Julio Castañeda, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca Mihanovich, sin número, 1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón vapor Bra Kar, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca A. B., sin número, 1 fardo, vapor Stuar Star, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca Vertesgas, sin número, 1 lió, vapor Macedonier, fecha de entrada Noviembre 29 de 1930.

Marca W. B. Max D., sin número, 1 paquete, vapor Muntropic, fecha de entrada Noviembre 21 de 1930.

Marca A. W. P., sin número, 1 cajón, vapor Monferlan, fecha de entrada Diciembre 29 de 1930.

Marca En triángulo C. M. C., sin número, 1 cajón, vapor Stuar Star, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Pampillo, sin número, 1 fardo, vapor Olimpio, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

El Jefe
v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al expediente número 378-M, ó 367-M-1931, de Muestras y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Nota N.° 378-M, ó 367-M-1931 de Muestra y Encomienda Norte.

Marca Rdo. Guillermo Montes, sin número, 1 caja, vapor H. Chieftain, fecha de entrada Enero 3 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 581, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 582, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entra Enero 7 de 1931.

Marca Rdo. E. Conte Grand, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Rdo. F. Lustene, sin número, 1 fardo, vapor Aurigny, fecha de entrada Enero 15 de 1931.

Marca Rdo. C. Arg. Comercio, sin número, 1 caja, vapor Canadián Pathfinder, fecha de entrada Enero 21 de 1931.

Marca Rdo. García y Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

16

Marca Rdo. Federico Galárraga, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Enero 29 de 1931.
Marca María B. de Giménez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24 de 1931.
Marca Spenden, sin número, 1 valija, vapor Conte Verde, fecha de entrada Diciembre de 1930.
Marca Adolfo P. Alvarez, sin número, 1 canasto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Enero 25.
Marca Tito, sin número, 1 baúl, vapor Duilio, fecha de entrada Enero 20.
Marca Antonio Pilara, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada 25.
Marca Juan Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24.

El Jefe
v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 477-M, o 469-M-1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha Junio 28 del año 1912.
Marca Jaime Ruiz, 1 valija, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.
Marca Cervera, 1 estuche, vapor Easteren Prince, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.
Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.
Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.
Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.
Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.
Marca Pascual Brana, 1 cajón, vapor Guilio Césare, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.
Marca Basene Alesandri, 1 cajón, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.
Marca Pedro Oller, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.
Marca Claudio Natale, 1 paquete, vapor Conte Verde, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.
Marca Donado Celso, 1 fardo, vapor Monte Sarmiento, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.
Marca González Conedo, 1 paquete, vapor Bruyere, fecha de entrada Febrero 7 de 1931.
Marca S. A. S. Yoraclitos, 1 paquete, vapor Duquesa, fecha de entrada Febrero 15 de 1931.
Marca M. Rodford, 1 cajón, vapor Sicily, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.
Marca Horacio Rodríguez, 1 cajón, vapor Orania, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.
Marca S. K. S. entre triángulo 7351 A. del Fudt Nat, 1 caja, vapor Conte Pascual, fecha de entrada Febrero 19 de 1931.
Marca D. Martens, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.
Marca D. Martens, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.
Marca J. L. M. y H. Whiarcora y Cía., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.
Marca M. H. huascuno Terach, 1 fardo, vapor Wuttermberg, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.
Marca Señor Gutleman, 1 fardo, vapor Werra, fecha de entrada Febrero de 1931.
Marca En triángulo V. B. G. y fuera V. González, 1 paquete, vapor Baronesa, fecha de entrada Febrero 28 de 1931.

El Jefe
v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente "Nota sobrante", número 4973-A, o 2269-C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Nota sobrante N.° 4973-A o 2269-C-1930.

Sin marca sin número, 1 cajón.
Marca J. B., sin número, 1 bolsa.
Marca H. P., número 2068, 1 cajón.
Marca 6493 G. S., número 2850, 1 cajón.
Marca L. C., número 860, 1 cajón.
Marca C. B. C. entre triángulo 1919, número 2507, 1 cajón.
Marca C. B. C., número 14088, 1 cajón.

El Jefe
v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 601 M o 581 M 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por El Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 601 M o 581 M|931 Muestra Encomienda Norte

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 cajón, vapor Duilio, fecha de entrada, mayo 4.
Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada marzo 4.
Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada, marzo 4.
Marca S. García, número s|n, 1 lío, vapor Formose, fecha de entrada marzo 5.
Marca Francisco Riveiro, número s|n, 1 barril, vapor Formose, fecha de entrada marzo 6.
Marca Gilbert Femil, número s|n, 1 cajón, vapor Almazora, fecha de entrada marzo 6.
Marca Eitz Simón, número s|n., 1 mesita, vapor Alcántara, fecha de entrada, marzo 13.
Marca Pedro Trejo, número s|n, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada, marzo 31.
Marca Caterina Bresi, número s|n, 1 lío, vapor G. Césare, fecha de entrada marzo 3.
Marca Rdo. B. Larves, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada, febrero 27 de 1931.
Marca S. D., Art. Bas al Trens, número 499, 1 cajón, vapor La Coruña, fecha de entrada, marzo 3 de 1931.
Marca G. H. C. García Hnos., número 93, 1 cajón, vapor Western Prince, fecha de entrada marzo 2 de 1931.
Marca Rdo. Raúl S. Camillín, número s|n., 1 caja, vapor Western Prince, fecha de entrada, marzo 2 de 1931.
C. T. S.|C. S. D., Esq. Bub H. A. S. Cherg, número s|n, 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.
Marca Z. D. A. H. E. Uter Finanzas, número s|n., 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.
Marca C. A. E. L. b. A. E. Lauro, número s|n., 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.
Marca E. R., C. C. E. Rodríguez, número 151, 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.
Marca Santos Goblan Sudey Editor, La Prensa, número s|n, 1 cajón, vapor American Legión, fecha de entrada, marzo 10 de 1931.
Marca H. C. Orden, número 48, 1 cajón, vapor Indier, fecha de entrada 12 de Marzo de 1931.

Marca Adolfo Lambertini, número s|n 1 paquete, vapor West Camargo, fecha de entrada, marzo 17 de 1931.
Marca rotulado, Rafael Neluls, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada 26 de marzo de 1931.
Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 paquete, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.
Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 rollo, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.
Marca rotulado Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.
Marca rotulado José Coshmovsky, número s|n., 1 barril, vapor Eastern Prince, fecha de entrada, marzo 30.
Marca rotulado, Angeles Francisco, número s|n., 1 paquete, vapor Massilla, fecha de entrada, Febrero 27 de 1931.
Marca Wosscher Linviy Cía., número s|n, 1 caja, vapor Zeelandia, fecha de entrada, marzo 15 de 1931.
Marca rotulado Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional, fecha de entrada marzo 16 de 1931.
Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.
Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

El Jefe
v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que a continuación se detallan y correspondiente a la nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 710-M, ó 658-M-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Nota N.° 716-M, ó 658-1931, Muestra Encomienda Norte

Marca G. P. de Gapulares, número 28, 1 cajón, vapor Alchiba, fecha de entrada Marzo 25 de 1931.

Marca Henry Robb C.° Exp. Británica, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Abril 2 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.
Marca Eyra Tombal Bros, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 11 de 1931.
Marac F. T. Embajada Italia, número 1077, 1 cajón, vapor Dulio, fecha de entrada Abril 16 de 1931.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 2 de 1930.
Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

El Jefe
v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 224 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Legajo de rezagos N.° 224-R-931.
Marca García N:° 1. 6. 7., 3 cajones, vapor Liparí, paquete 806, fecha de entrada Febrero 5 de 1929.

El Jefe
v-29 agosto

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a la firma Leopoldo Sal y Cía. y a todas las personas que se consideren con derecho a (29) veintinueve kilos libros impresos de propaganda, contenidos en los paquetes números 233|241, llegados en el vapor W. Prince, el 18 de Agosto del corriente año, procedentes de los Estados Unidos consignados a la firma Leopoldo Sal y Cía., bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.
Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1931. M. Olmedo Zumarán, Sub Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios.

v15 sept.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Filomena Josefa Acevedo de Casal**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Rómulo Lorenzo Casal.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ana María Lamberti de Vago**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Lucio Vago.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Aguiño de Martínez**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Lorenzo Martínez.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Julia Luciani de Cervetto**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Guillermo Cervetto.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Cja, solicitando pensión doña **Benita Santafé de Buraschi,** por sí y su hijo menor **Oscar Buraschi** y por D.ª Blanca Camila y Enriqueta Flora **Buraschi,** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Ernesto Buraschi.**

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **D.Roque Bonomo y D.ª Gracia María Lisanti de Bonomo,** en su carácter de padres del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don **Miguel Bonomo o Bonomi.**

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Silvina Pérez de Sánchez,** por sí y sus hijos menores **Silvina Nieves** y **Víctor Manuel Sánchez** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don **José María Sánchez.**

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosalía Sánchez de Ventura,** por sí y sus hijos menores Rosalía y Agustín Ventura, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Agustín Ventura.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Alfonsina Hebert de Vilarde-bo, Matilde Concepción, Olga, Martha y Natalia M. Viladerbó,** en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Miguel Isaías Viladerbó.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Avelina Mares de Lejarraga,** en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Tomás Lejarraga.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rómula Biet de Cádiz,** por sí y su hija menor Elena Amalia Carlota Cádiz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Cónsul, don Carlos Pedro Cádiz.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fanuko,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Marano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Secretario.

v3 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Clemencia Casares de González del Solar,** por sí y sus hijas menores María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, y por sí, doña **María Clemencia Dominga González del Solar,** en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.— El Prosecretario. v6 octubre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Nemesio Solas,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mártires Flores,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Jvchik,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa,** que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.

e-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización **por el accidente de** que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.

v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.

v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta **Caja Nacional de Jubilaciones y** Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea,** que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctama el obrero don Lázaro Seguera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Campasso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **El secretario.**

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ventoso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — **El secretario.**

v-16 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Hugo Boubenicek**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v-8 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Negrette, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.

v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivio Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Abel C. Aguilar**, para sus hijos menores **Edith Rosario, Lía Elda, Gladis Berta Ramona y Juan Aguilar**, en su carácter de hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela 2 del Consejo Escolar 18, doña **Rosa Berta Ramos de Aguilar.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Prosecretario.

v-10 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Virginia Cánepa de Pecullo**, en su carácter de madre del ex Portero de la Escuela número 18 del Consejo 19, don **Valentín Pecullo.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Prosecretario.

v-10 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Feliciana Quinteros de Thorne**, en su carácter de viuda del ex Guardapiso de la Aduana de la Capital, don **Samuel Teófilo del Carmen Thorne.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Secretario.

v-10 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Pedreira de López**, por sí y sus hijos menores **Francisco, Pura Estrella y Ursolina López**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don **José López.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Secretario.

v-10 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Juan Máximo Gutiérrez**, para sus hermanos menores **Oscar Lorenzo, Antonia Lola, Norberta Victoria y María Esther Gutiérrez**, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don **Máximo Gutiérrez.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Secretario.

v-10 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Zulema Genara de los Santos de Brito del Pino**, por sí y sus hijos menores **Victoria Zulema, Hilario, Mario, María Angélica, Alicia Hortensia y Héctor Brito del Pino**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, don **Hilario del Pino.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Prosecretario.

v-10 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Amanze**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Tarala**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931 — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Tendler**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Siegfried Weiss**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 septbre. s|p.p. N.° 9274 v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Amado.**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — Alberto Mareó del Pont, secretario.

e9 septbre. s|p.p. N.° 9277 v14 octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Valenti o Paolo Valente**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-9 septbre. 9272 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Godoy**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre....de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 septbre. 9273 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Fernández Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 sept. N.° 9275 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

e9 sept. N.° 9276 s.p.p. v14 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Radicha**, procesado por abuso de arma y violación domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e9 sept. N.° 9277 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la Circunscripción quinta Partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil novecientos veinticinco y mil novecientos veintiséis, por un total de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinte, Circunscripción quinta partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil

ciento siete, treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta año, mil nueve catorce a mil novecientos veintisiete, por un total de doscientos cinco pesos con noventa y dos y calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación... .. ..
El Juez de Paz
e-8 septbre. N.° 8879-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5a. Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos. de acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación.
Buenos Aires, ...
El Juez de Paz.
e-8 septbre. N.° 8880-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albano del Campo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e7 sept. N.° 9264 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castillo**, para que dentro de dicho término, comparazca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e7 sepbre. N°. 9265 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde desde la primera publicación del presente, a **Juan Manovich Primak**, para que dentro de dicho término, comparazca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e7 sepbre. N°. 9266 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maer Levin**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 sepbre. N°. 9267 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aníbal Fasano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 sepbre. N°. 9288 s|p.p. v10 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Marini**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931.—R. S. Naón hijo, secretario.
e7 sepbre. N°. 9269 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Cid**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 septbre. s|. p. p. 9256 v-10 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Wilfred Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-7 septbre. 9257 s|. p. p. v-10 octub.

JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Broncini Luis T.
Brochero Pedro.
Bermini Ricardo L. F.
Benedetti Juan L.
Basells Alberto.
Bataglia Juan.
Bustos Manuel T.
Busser Felipe.
Benegas Francisco P.
Berdón Pablo A.
Belotti Luis A.
Bugheroni Luis J. A.
Blanco Domingo.
Blasco Santiago.
Borzatto Antonio.
Brenni Adán E.
Barbatti Pablo C.
Bonetti Santiago.
Bosch Domingo.
Borraro Arbues Luis.
Bolzone Alberto E.
Barbagelata José A.
Bartolo Nicolás.
Bálsamo Antonio.
Bitetti José.
Billoni Juan F.
Billoni Calogero.
Bianchibi José Alfredo.
Biere Auber.
Barbe Vicente.
Basualdo Faustino.
Baldachini Pedro J.
Bernasconi José C.
Bergero Arturo.
Bergonzi Juan E.
Bernáldes Ahumada Mariano Z.
Bentaeur José R.
Brugnerotto Juan N. T.
Bellomini César.
Budo José.
Bronemberg León.
Blota Luis A.
Blailaque Miguel.
Benítez José.
Bustos Leandro H.
Budracco Santiago.
Brunner Carlos.
Borghi José A.
Blanc Eduardo.
Bianchimano Antonio.
Biot Larborde Julio P.
Barr Bernardo.
Barky Isaac A.
Bazzoni Carlos Martín.
Barbieri Carmelo.
Bautista Raúl F.
Bautista Waldo.
Baldesari Angel.
Baroni Enrique G.
Basundo José M.
Britos Marcial.
Bazán Vicente J.
Bozzo Pedro S.
Bubello José.
Basuando Apolinario B.
Bollero Francisco.
Bertrán Gerardo N.
Bagils Enrique L.
Cogan Rodolfo.
Candiotti Miguel.
Canariatto Antonio.
Correa Faustino.
Cousello Manuel E.
Cruz Juan L.
Clavel Blas.
Coronel Carlos.
Comellas Enrique E.
Camagni José.
Costello Aristóbulo S.
Corrales José María.
Cazador Carlos F.
Casariego Ergasto.
Córdoba Juan.
Correa Nicanor.
Camilletti Domingo.
Cerrasco José.
Cassone Guido M.
Cabrera Ramón.
Caminatta José.
Cazaux Juan F.
Cantarutti Francisco.
Castillo Pedro.
Caldari Luis.
Cassini José.
Caggiano Humberto.
Castagno Mateo José.
Cavallo Miguel.
Campana Héctor G.
Castro Ramón.
Caminos Santiago B.
Calla Donato R. M.
Catramano Santiago.
Camagni Manuel Carlos D.
Canónica Enrique E.
Canela Pedro.
Contreras Ramón I.
Correa Plácido.
Cubie Antonio L.
Correa Ernesto.
Criscuolo Mario.
Curi Juan.
Chichoni Juan Carlos S.
Cortés Emilio.
Claverie Hipólito C.
Cipriano Vicente C. J.
Coltro Angel.
Ciafardini Nello.
Cocconi Arquímedes.
Cerri Pascual L.
Cerri Pascual.
Colacray Domingo.
Chuaraz José Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 20 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.
e7 sep. s|p.p. N.° 9270 v10 octubre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Obligado**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e-25 agosto N.° 9201-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Salván**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e1.° sept. N.° 9249 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Javier González**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° sept. N.° 9250 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e1.° sept. N.° 9251 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Alberto Rojas**, para que comparezca a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e1.° sept. N.° 9252 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Mauceri**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9253 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Moreno**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9255 s.p.p. v6 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio G. Lorda, cita y emplaza a los herederos de don **Pedro Rosasco**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— Ignacio G. Lorda, Juez de Paz.

e1.° sept. N.° 9237 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Dilón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e1.° sept. N.° 9238 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain (Juzgado número 10, Secretaría número 4), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Saldo o Usalga**.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e1.° sept. N.° 9239 s.p.p. v6 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heinz Schuster**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Torrecillas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luciano Pujals**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9242 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9243 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Puskit o Kubik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9248 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Roscendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Jermán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Raiman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de un menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-28 agosto N.° 9228-s|p.p. v-1.° octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e 25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Aquilino Calvo cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave**.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor **Rafael D. Mantilla**, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e 19 agosto 9188 s|. p. p. v 22 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 **del autorizante.**

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario.

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Ada la Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Gelpi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Agosto 25 de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-28 agosto N.° 9236-s|p.p. v-1.° octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gastón Bernard**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por

quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.

e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Gramondi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por dispoción del señor Juez Federal trucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granerio o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-28 agosto N.° 9235-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angé Cuelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Neira**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pú**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Cronspine o Carlos Reinaldo Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selin Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Luis Aubert**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, José Marcó del Pont, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán.

e-28 agosto N.° 9227-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ismael Rosa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-28 agosto N.° 9229-s|p.p. v- 1.° octubre

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Onetto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Charles Alvin Pope, Charles A. Pope, Carlos A. Pope o Carlos Alvin Pope**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e-28 agosto N.° 9230-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Novaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9231-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita,, llama y emplaza, a **José Russo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 agosto N.° 9232-s|p.p v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9233-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don José Miletti.**

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan **sus** acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle, centro.

e-28 agosto N.° 9234-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Cadire**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rufino Rodríguez de la Torre**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.° 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Gómez Cañada**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.° 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Alfredo Pandolfi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 agosto N.° 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Vedoya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benjamín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.° 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Serafino Serafini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto .° 9177 s. p. p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón (hijo)**, secretario.

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local dle Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juz. **Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

Eduardo Tolosa Castro, secretario.

cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Assunta Arcolini**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Gramondi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e25 agosto s|pp. 9219 v28 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **D. C. Petercero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sept. N.° 9258, s. p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **Luis Ruva Ríos y a Jesús Gallegos**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e7 sept. N.° 9259 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naun Hamburger**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9260 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Paz**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9261 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Marchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de se declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — César S. Vásquez, secretatrio.

e7 sept. N.° 9262 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9263 s. p. p. v10 oct

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 154.902

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Modificada en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.351.

v-12 septiembre

Acta No. 154.904

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en 10 de Agosto de 1931. — Aviso número 37.349.

v-12 septiembre

Acta No. 155.894

MOROCHOS

Agosto 8 de 1931. — Atilio A. Carpinacci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: manteca y quesos. — Corregida en 25 de Agosto de 1931. — Renovación de la N.° 67.812. — Aviso número 38.320.

v-12 septiembre

Acta No. 156.129



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.569.

v-12 septiembre

Acta No. 156.131



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.571.

v-12 septiembre

Acta No. 156.134



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 38.574.

v-12 septiembre

Acta No. 156.132



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 38.572.

v-12 septiembre

Acta No. 156.133



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.573.

v-12 septiembre

Acta No. 156.130



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.570.

v-12 septiembre

Acta No. 156.136



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.576.

v-12 septiembre

Acta No. 156.153

LA BARRA DE TAPONAZO

Agosto 24 de 1931. — Sociedad Anónima Cinetográfica Hispano Americana Manzanera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicas y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.596.

v-12 septiembre

Acta No. 156.135



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 38.575.

v-12 septiembre

Acta No. 156.137



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varilla, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.577.

v-12 septiembre

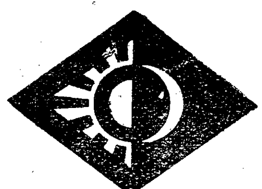
Acta No. 156.138



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 38.578.

v-12 septiembre

Acta No. 156.139



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 38.579.

v-12 septiembre

Acta No. 156.141



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.580.

v-12 septiembre

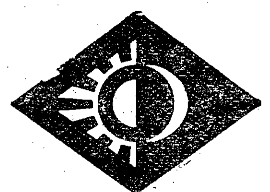
Acta No. 154.142



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 38.581.

v-12 septiembre

Acta No. 156.151



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 38.590.

v-12 septiembre

Acta No. 156.140



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 38.592.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.156



Agosto 24 de 1931. — Mauricio R. Shabetai. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.550.

v-12 septiembre

Acta No. 156.143



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.582.

v-12 septiembre

Acta No. 156.144



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación, fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.583.

v-12 septiembre

Acta No. 156.145



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 38.584.

v-12 septiembre

Acta No. 156.146



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 38.585.

v-12 septiembre

Acta No. 156.147



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.586.

v-12 septiembre

Acta No. 156.148



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.587.

v-12 septiembre

Acta No. 156.150



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohlicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.589.

v-12 septiembre

Acta No. 156.154



Agosto 24 de 1931. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, clase 21. — Aviso N.° 38.516.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.155

E M I N A

Agosto 24 de 1931. — The Turkish Tobacco Co. S. A. Compañía de Tabacos Turcos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.514.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.159

PETER PAN

Agosto 24 de 1931. — Josef Koch. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.601.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.160

Compañía Internacional de Avisos

Agosto 24 de 1931. — J. Wásserman y Co. — Para distinguir impresiones, artículos de reclame, carteles y avisos artísticos, viñetas y clisés en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.598.

v-12 septiembre

Acta No. 156.149



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.588.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.162



SANTA TERESITA

Agosto 24 de 1931. — Alejandro S. Hume. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 38.491.

v-12 septiembre

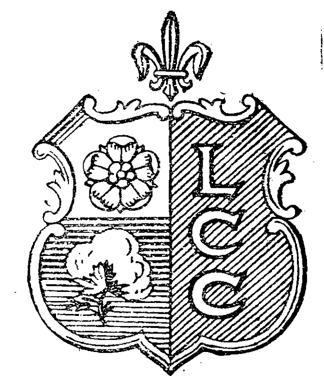
Acta N.° 156.163

ULTRACARBON

Agosto 24 de 1931. — Productos Merck Ltda., de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil. — Para distinguir preparados y productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 38.556.

v-12 septiembre

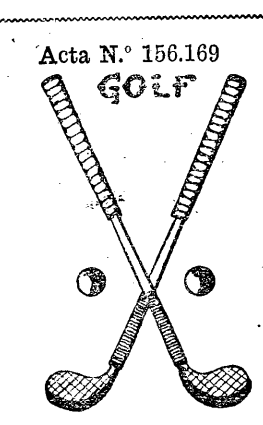
Acta N.° 156.164



Agosto 24 de 1931. — The Lancashire Cotton Corporation Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.557.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.169



Agosto 25 de 1931. — Phenix Worhs Societé Anonyme de Flemalle Haute, Bélgica. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 38.595.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.171

CITROIL

Agosto 25 de 1931. — Antonio Borra. — Para distinguir substancias usadas en los trabajos agrícolas, de fruticultura y horticultra y para la destrucción de plagas e insectos y animales dañinos, clase 1. — Aviso N.° 38.612.

v-15 septbre.

Acta N.° 156.165

"SULF"

Agosto 24 de 1931. — Ernesto M. De Lisa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.472.

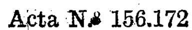
v-12 septiembre

Acta N.° 156.166

BARYCALCINA

Agosto 24 de 1931. — Alfonso L. Bary. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.608.

v-12 septiembre



Acta N.° 156.172



Agosto 25 de 1931. — S. A. Mackinnon y Coelho Limitada Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 70.015. — Aviso N.° 38.611.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.175

PRINCE DE MONACO

Agosto 25 de 1931. — Sté. Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive" Extensión Suisse de Ginebra, Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.616.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.177



Agosto 25 de 1931. — Lydia E. Pinkham Medicine Company, de Saco, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.614.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.179

"ARCOGEN"

Agosto 25 de 1931. — I. G. Farbenindustrie A. G. de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.607.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.176



Agosto 25 de 1931. — Penmans Limited, de París Canadá. — Para distinguir telas y tejidos de punto o no, medias de punto o nó, ropa de punto, interior y exterior, tales como camisetas, calzoncillos, tricotas, sweaters, pull-overs y similares (15). — Aviso N.° 38.615.

v-15 septbre.

Acta N.° 156.180

"ARCOGEN".

Agosto 25 de 1931. — I. G. Farbenindustrie A. G. de Frankfurt am Main Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 38.605.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.181

"ARCOGEN"

Agosto 25 de 1931. — I. G. Farbenindustrie A. G. de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 38.606.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.182



Agosto 25 de 1931. — Antonio Vega Sánchez. — Para distinguir hilo para coser bolsas, de la clase 10. — Aviso N.° 38.559.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.183

CONOCES A TU MUJER

Agosto 25 de 1931. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir pedíscos y cilindros para los mismos, clase 6. — Aviso N.° 38.619.

v-15 septbre.

Acta N.° 156.184

" M. R. C. "

Agosto 25 de 1931. — Monfasani Ratto y Corona. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.610.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.186



Agosto 25 de 1931. — Pérez Delmenico y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 38.349.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.189

ALPETE

Agosto 26 de 1931. — Alexander Petersen G. m. B. H. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.604.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.190

ALPETE

Agosto 26 de 1931. — Alexander Petersen G. m. B. H. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.603.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.191

COMANDANTE ZIPPS

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.624.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.192

BAYO PRISA

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.623.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.193

LUZON FLEXIBLE

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.622.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.194

INDUS VALENCIA

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.625.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.202

JUMBO

Agosto 26 de 1931. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sain Hnos. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.642.

v-12 septiembre

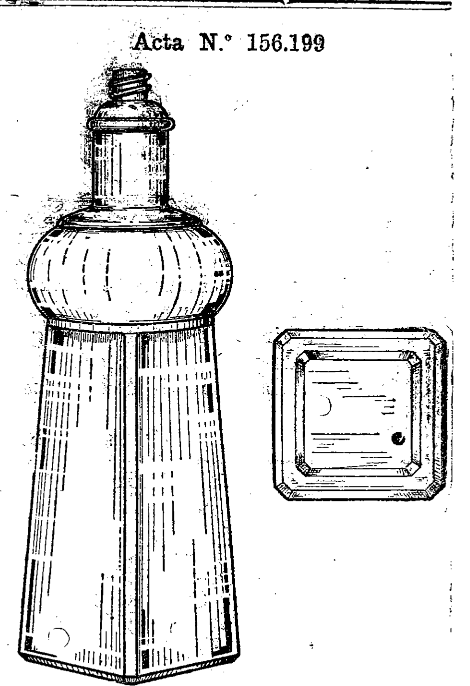
Acta N.° 156.201

"JEUNESSE"

Agosto 26 de 1931. — Frissong y Causa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 38.639.

v-12 septiembre

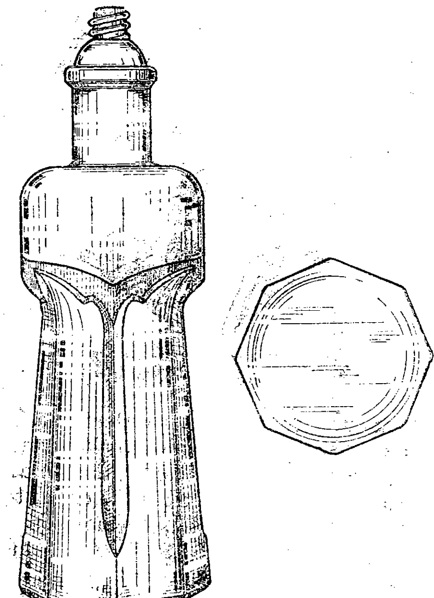
Acta N.° 156.199



Agosto 24 de 1931. — Hausmann y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 38.640.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.200



Agosto 26 de 1931. — Hausmann y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 38.640.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.197

FINTEX

Agosto 26 de 1931. — Pendle y Rivett Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.637.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.196

VIDA NUEVA

Agosto 26 de 1931. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.627.

v-12 septiembre

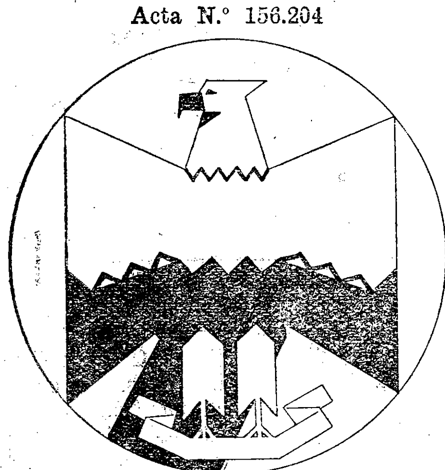
Acta N.° 156.203

JUMBO

Agosto 26 de 1931. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sain Hnos. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.644.

v-12 septiembre

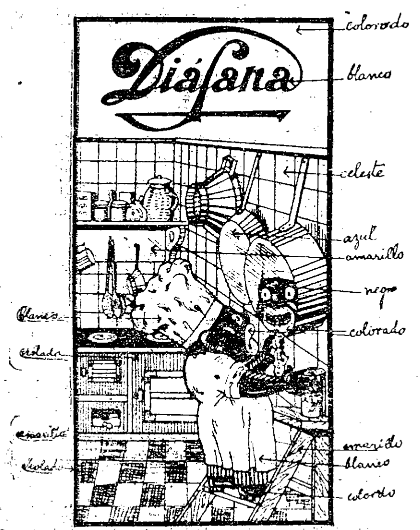
Acta N.° 156.204



Agosto 26 de 1931. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir cafés torrados, chocolates, chocolates con leche y cacaos en general, clase 22. — Aviso N.° 38.643.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.205



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.634.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.215

JARRETELL'O

Agosto 27 de 1931. — Enrique Larrieu, J. Rey y Gastón L. Vilate. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.621.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.225

Chesterfield

Agosto 27 de 1931. — Liggett y Myers Tobacco Company; de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 68.469. — Aviso N.° 38.646.

v-12 septiembre

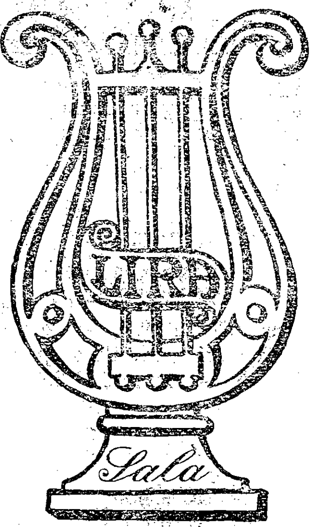
Acta N.° 156.207



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.632.

v-12 septiembre

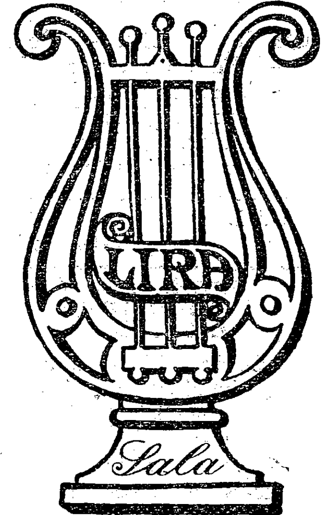
Acta N.° 156.208



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.631.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.209



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.630.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.211



Agosto 27 de 1931. — Gasparini y Maseda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentición, de la clase 22. — Aviso N.° 38.574.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.206



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.633.

v-12 septiembre

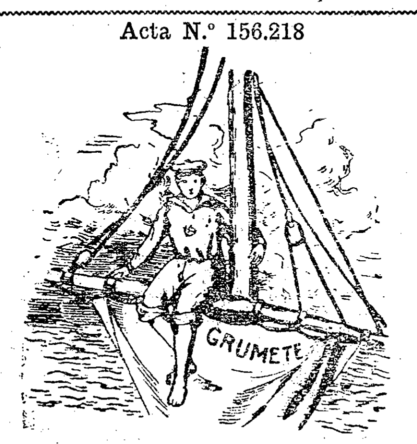
Acta N.° 156.212

PAM - PA

Agosto 27 de 1931. — Mendes y Lamarque. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de yerba mate, de la clase 23. — Aviso N.° 38.628.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.218



Agosto 27 de 1931. — Ibarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.836. — Aviso N.° 38.653.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.223

"MAYDE"

Agosto 27 de 1931. — Carlos P. Martínez Carballo. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.656.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.217

ESTOMINA

Agosto 27 de 1931. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.659.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.227

AUDIOLA

Agosto 27 de 1931. — Royal National Varnish Company; de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.648.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.228

SIOSA

Agosto 27 de 1931. — Croci y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.649.

v-12 septiembre

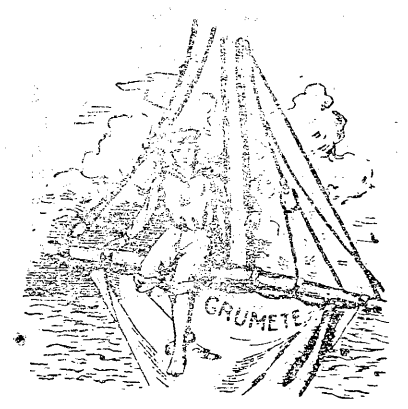
Acta N.° 156.231

BITULITHIC

Agosto 27 de 1931. — Warren Brothers Company; de Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 69.493. — Aviso número 38.558.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.219



Agosto 27 de 1931. — Ibarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.837. — Aviso número 38.654.

v-12 septiembre

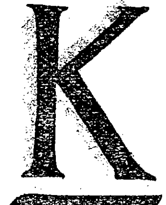
Acta N.° 156.229

SEPULCHRE

Agosto 27 de 1931. — Sté. Anonyme Chauffage y Eclairage Sepulchre, de Bélgica. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 69.428. — Aviso N.° 38.645.

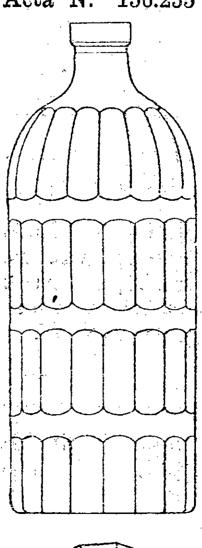
v-12 septiembre

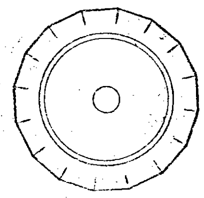
Acta N.° 156.232



Agosto 27 de 1931. — Somervell Brothers Limited; de Westmorland, Inglaterra. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 67.935. — Aviso número 38.667.

Acta N.° 156.235





Agosto 27 de 1931. — Isaac Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 38.441.

v-12 septiembre

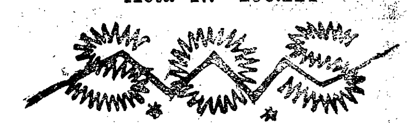
Acta N.° 156.239

EL INFORMANTE COMERCIAL

Agosto 27 de 1931. — Mauricio Silberman y Manuel Lorenzo. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 38.668.

v-12 septiembre

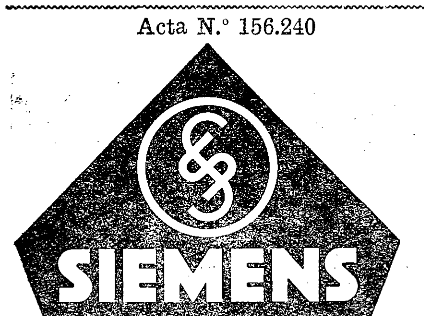
Acta N.° 156.224



Agosto 27 de 1931. — Nasrala Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.650.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.240



Agosto 28 de 1931. — Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín Siemensstadt, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.593.

v-12 septiembre

Acta N. 156.241



Agosto 28 de 1931. — Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín Siemensstadt, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.594.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.243

SAVASOLE

Agosto 28 de 1931. — Rodolfo Pascual. — Para distinguir una composición a base de caucho o goma en forma de pasta para componer suelas de calzados y similares, de la clase 17. — Aviso N.° 38.698.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.264

ESPUMA DE FLORES

Agosto 28 de 1931. — Adolfo Haus- Agosto 28 de 1931.—Adolfo Hausheer, Belgrano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.694.

v-12 septiembre

Acta N. 156.246

"42"

Agosto 28 de 1931. — J. Lubitch y J. Schultz, — Para distinguir máquinas y aparatos de toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.675.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.250

GANGA

Agosto 28 de 1931. — Cía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.680.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.251



Agosto 28 de 1931. — Société Française des Munitions de Chasse, de Tir y de Guerre (Anciens Etablissements Gevelot y Gaupillat), de París, Francia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 38.681.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.253

ARCANCO

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.672.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.254

ARCANCO

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.673.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.255

"CANNING"

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.674.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.256

"CANNING"

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.671.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.258

TANEROID

Agosto 28 de 1931. — Adolfo Klausner y Carlos Frentzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.686.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.262

SERRANOS

Agosto 28 de 1931. — Pablo Capdevielle (Hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.692.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.248

"AISLATITA"

Agosto 28 de 1931. — Walter A. Mackinlay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 38.683.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.237

SIEMPRE IGUALES

Agosto 27 de 1931. — Castro y Atrio. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 38.670.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.238

CRISTALLIN

Agosto 27 de 1931. — Gerson Braun. — Para distinguir filtros para agua, de la clase 5. — Aviso N.° 38.666.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.265

TRUE

Agosto 28 de 1931. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aleación para dientes, de la clase 25. — Aviso N.° 38.691.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.266

SPIRGIRIO

Agosto 28 de 1931. — Rodolfo T. Pando. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.561.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.267

CREOLINOL

Agosto 28 de 1931. — Raúl Sartorio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.704.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.273

ENTEROFAGOS

Agosto 28 de 1931. — Arsenio Guidi Buffarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.688.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.263

SERRANOS

Agosto 26 de 1931. — Pablo Capdevielle Hijo. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.693.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.268

POMAR

Agosto 28 de 1931. — Otero y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.699.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.257

GOLIAT

Agosto 28 de 1931. — Samuel Grinberg y Benjamín Sziniak. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.689.

v-12 septiembre

Acta N. 156.274

AMISTAD

Agosto 28 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.707.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.275

LOS NUESTROS

Agosto 28 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.708.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.276

CAMARADAS

Agosto 28 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.709.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.279

PI - RU - LI

Agosto 29 de 1931. — Manuel Campodónica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.822. — Aviso N.° 38.705.

v-12 septiembre

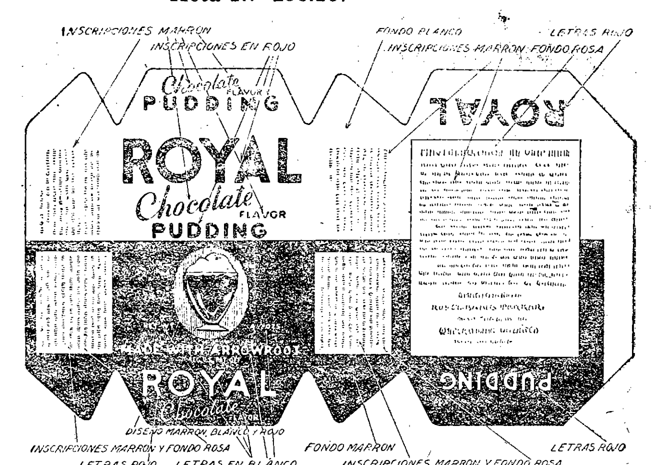
Acta N.° 156.158

ARMCO
B.A.
1931 N° 2
HIERRO PURO
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 24 de 1931. — The Armco International Corporation; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir hierro en general, clase 4. — Aviso N.° 38.602.

v-12 septiembre

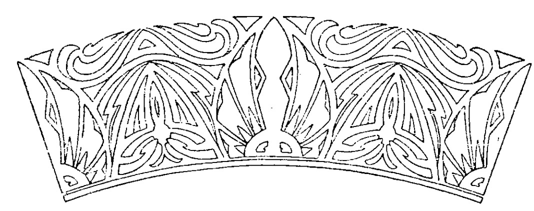
Acta N.° 156.167



Agosto 24 de 1931. — Royal Baking Powder Co., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir una preparación a base de maranta arundinacea chocolate y levadura para hacer budines, clase 22. — Aviso N.° 38.600. v-12 septiembre

Acta N.° 156.161





Agosto 24 de 1931. — Víctor De Micheli. — Para distinguir helados en general, clase 22. — Aviso N.° 38.599. v-12 septiembre

Acta N.° 156.157



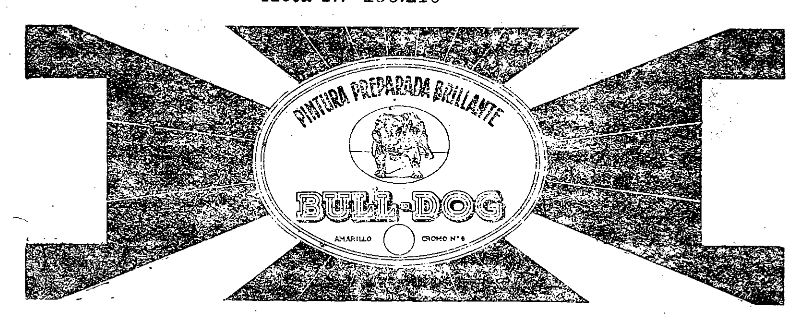
Agosto 24 de 1931. — Bernabé Membrado. — Para distinguir algodón medicinal, gasas, vendas y materiales asépticos en general, clase 3.—Aviso N.° 38.560. v-12 septiembre

Acta N.° 156.187



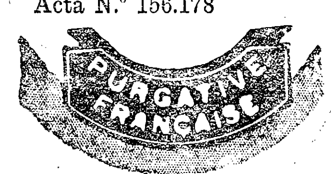
Agosto 25 de 1931. — Vda. de F. Rodrígues y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.347. v-12 septiembre

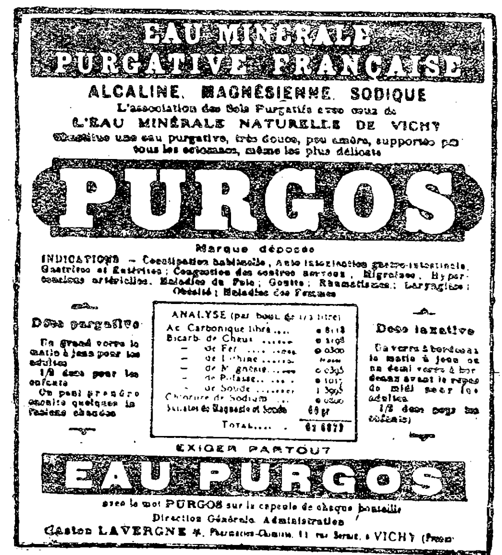
Acta N.° 156.216



Agosto 27 de 1931. — Bacigalupo Cía., Ltda., S. A. — Para distinguir pinturas, clase 10. — Aviso N.° 38.652. v-12 septiembre

Acta N.° 156.178





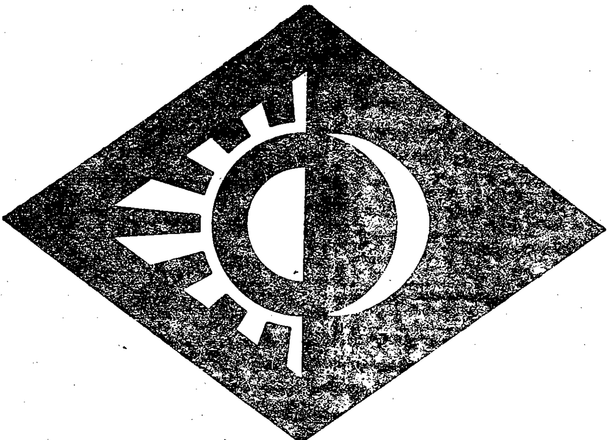
Agosto 25 de 1931. — Paul Couband; de París, Francia. — Para distinguir aguas minerales medicinales, clase 2. — Renovación de la N.° 67.645. — Aviso N.° 38.613. v-12 septiembre

Acta N.° 156.185



Agosto 25 de 1931. — Santiago Quiroga. — Para distinguir calzados en general 16 — Aviso N.° 38.609. v-12 septiembre

Acta N.° 156.128



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.568. v-12 septiembre

Acta N.° 156.174



Agosto 25 de 1931. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.617. v-12 septiembre

Acta N.° 156.170



Agosto 25 de 1931. — Roberto Meyer. — Para distinguir impresiones, reproducciones, publicaciones, revista y libros, clase 18. — Aviso N.° 38.597.

v-12 septiembre

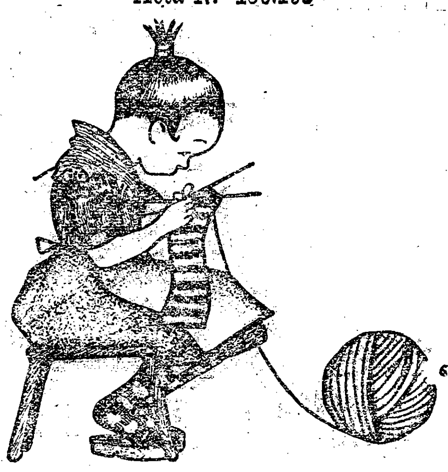
Acta N.° 156.188



Agosto 25 de 1931. — Vda. de F. Rodríguez y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.348.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.195



LA ÑATA

LANEROSSI

Agosto 26 de 1931. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir hilados en general, 16. — Aviso N.° 38.626.

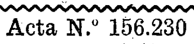
v-12 septiembre

Acta N.° 156.222

14 PROVINCIAS

Agosto 27 de 1931. — S. A. Mackinnon y Coelho Ltda., Compañía, Yerbatera. — Para distinguir yerba mate en general, clase 22. — Aviso N.° 38.657.

v-12 septiembre



Acta N.° 156.230



Agosto 27 de 1931. — Gibelin y Vieil; de Marsella, Francia. — Para distinguir vinos vermouth en general, clase 23. — Aviso N.° 38.647.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.210



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.629.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.213

REJUVENECEDOR

SIGMA

Es un triunfo extraordinario sobre las ENFERMEDADES Y LA VEJEZ

Agosto 27 de 1931. — Sansoldo e hijo. — Para distinguir aparatos rejuvenecedores eléctricos, clase 20. — Aviso N.° 38.636.

v-12 septiembre

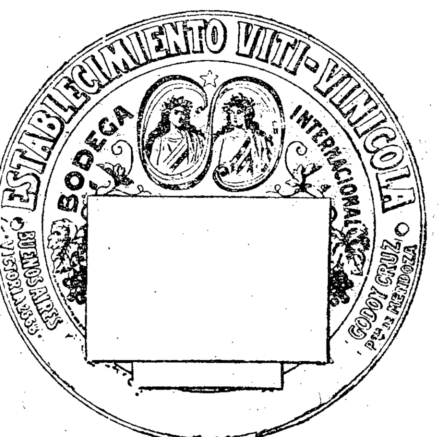
Acta N.° 156.220

Estrany

Agosto 27 de 1931. — José E. Estrany Parellada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.658.

v-12 septiembre

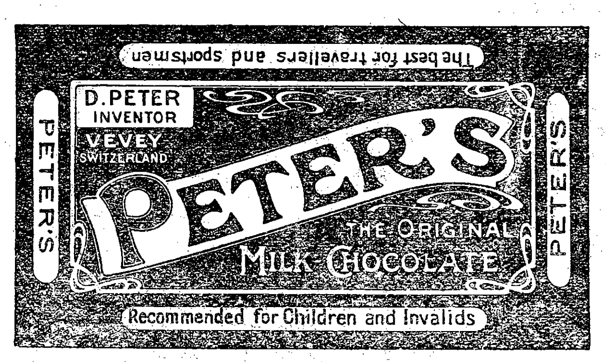
Acta N.° 156.221



Agosto 27 de 1931. — Establecimiento Viti-Vinícolos Francisco P. Calise, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.838. — Aviso N.° 38.655.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.173



Agosto 25 de 1931. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk, Co., de Cham y Vevey Suiza y Londres. — Para distinguir chocolate con leche, clase 22. — Aviso N.° 38.618.

v-12 septiembre

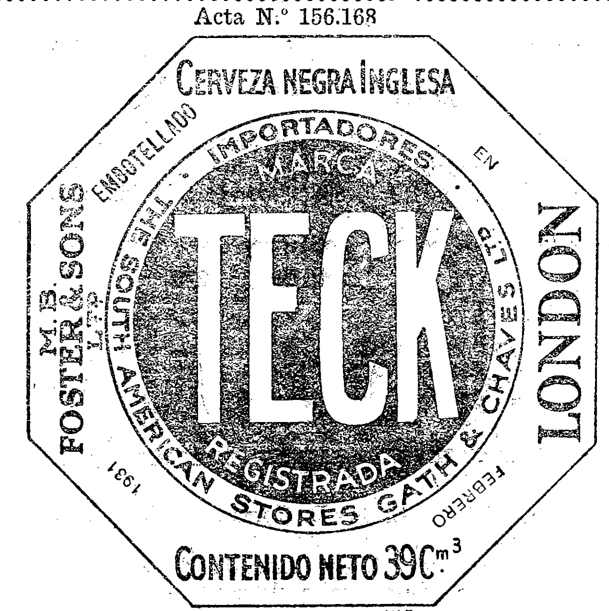
Acta N.° 156.214

Agua SANTA de CHIANCIANO
La única que CURA el HÍGADO

Agosto 27 de 1931. — Sansoldo e hijo. — Para distinguir aguas minerales para curar las enfermedades del hígado, clase 2. — Aviso N.° 38.635.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.168



Agosto 25 de 1931. — The South American Stores Gath y Chaves, Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.471.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.249



Agosto 28 de 1931. — Scaramella Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 72.178. — Aviso N.° 38.676.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.261

PRODUCTOS TERRABUSI

Agosto 28 de 1931. — S. A. Establecimiento, Modelo Terrabusi. — Para distinguir bizcochos en general, clase 22. — Aviso N.° 38.663.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.269

"MARQUES DE ESCOBAR"

Agosto 28 de 1931. — Otero y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.700.

v-12 septiembre

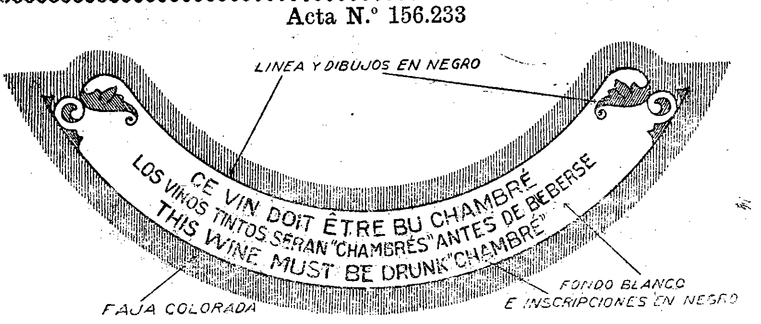
Acta N.° 156.245

" ENCICLOPEDIA ESPASA "

Agosto 28 de 1931. — Espasa Calpe, S. A. de Bilbao, España. — Para distinguir impresiones y publicaciones, clase 18. — Aviso N.° 38.677.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.233



Agosto 27 de 1931. —Darhanpe y Cía. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° 38.661.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.247

"T. C. B."

Agosto 28 de 1931. — Enrique Lampe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.679.

v-12 septiembre

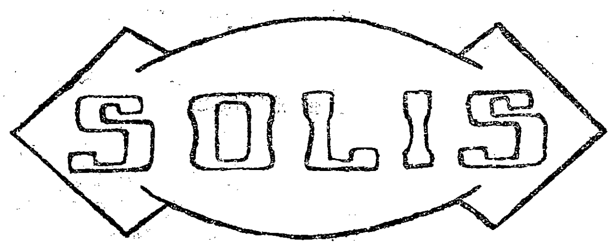
Acta N.° 156.242



Agosto 28 de 1931. — Primo González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.697.

v-12 septiembre

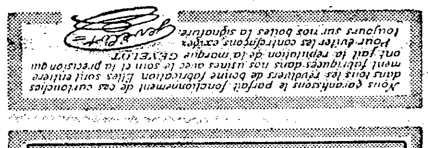
Acta N.° 156.244



Agosto 28 de 1931. — The Williams Chemical Company, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.678.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.252





Ces cartouches particulièrement adaptées aux révolvers S.&W. se tirent également dans d'autres armes de même calibre.

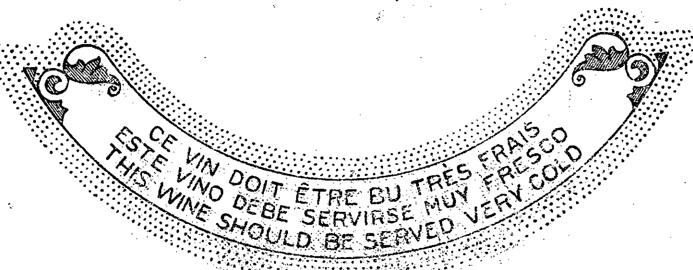
S.&W. 32
SFM
SMOKELESS

Chasseurs ! Tireurs !
Exigez les :
Douilles de chasse . . . . GÉVELOT
Cartouches pour révolvers S & W GÉVELOT
Cartouches pour pistolets automat. GÉVELOT
Cartouches pour carabines 6 et 9m/m GÉVELOT
Cartouches pr carabines Winchester GÉVELOT
car la marque "GÉVELOT" est depuis plus d'un siècle (1820) la meilleure garantie de vos succès.

Agosto 28 de 1931. — Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre (Anciens Etablissements Gevelot et Gaupillat, de París, Francia. — Para distinguir balas, clase 11. — Aviso N.° 38.682.

v-12 septiembre

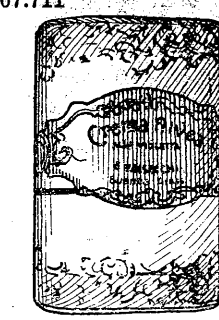
Acta N.° 156.234



Agosto 27 de 1931. — Dahanpe y Cía. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° 38.660.

v-12 septiembre

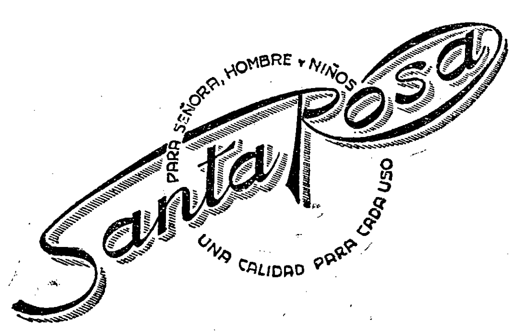
Marca Renunciada N.° 107.711

Agosto 26 de 1931. — Juan Edgardo Herschel renuncia a todos los derechos que tiene en la marca N.° 107.711. (Crema Nivea) que le fué concedida por esta Oficina el 20 de Marzo de 1928 bajo el N.° 107.711 para distinguir, cremas y pomadas, clase 16. — Aviso N.° 38.620.

v-12 septiembre

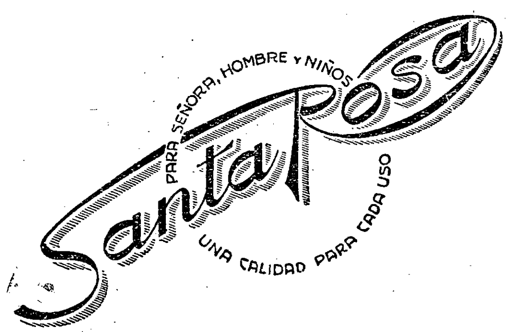
Acta N. 156.260



Agosto 28 de 1931. — José Gómez Fernández. — Para distinguir guantes, clase 16. — Aviso N.° 38.664.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.259



Agosto 28 de 1931. — José Gómez Fernández. — Para distinguir medias, clase 15. — Aviso N.° 38.665.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.270



Agosto 28 de 1931. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.695.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.271



Agosto 28 de 1931. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.696.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.272

Soluzione Schoum

Agosto 28 de 1931. — Arsenio Guidi Buffarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.687.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.277

A W.

Agosto 29 de 1931. — Brander Bergstrom y Cía. — Para distinguir maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques y cortezas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 67.668. — Aviso N.° 38.690.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.278

"ROSSINI"

Agosto 29 de 1931. — Carlos D. Romans y M. E. De Muro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.712.

v-12 septiembre

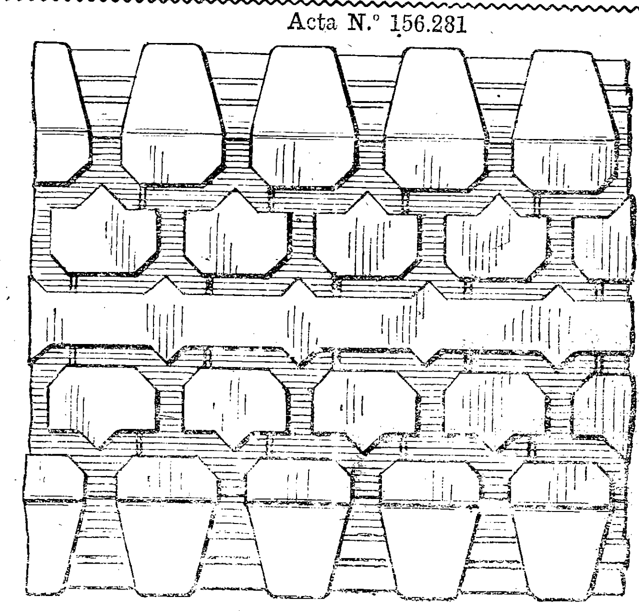
Acta N.° 156.280



Agosto 29 de 1931. — Manuel Campodónico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.706.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.281



Agosto 29 de 1931. — Pirelli Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.713.

v-12 septiembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional